

EL JUEZ ESPAÑOL COMO JUEZ DEL DERECHO DE LA UNIÓN EUROPEA

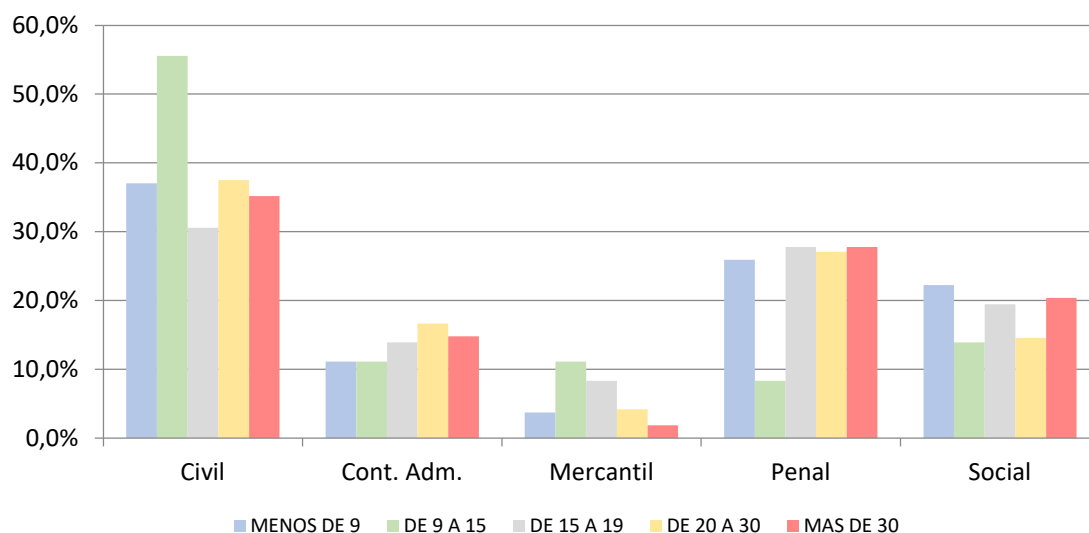
A. TRIBUNAL & EXPERIENCIA CON EL DERECHO DE LA UNIÓN EUROPEA.....	3
1. ¿A qué jurisdicción pertenece?.....	3
2. ¿A qué tribunal u organismo pertenece?	5
3. En término medio, ¿cuántos casos ha juzgado durante los últimos 12 meses?	7
4. En término medio, ¿cuántos casos ha juzgado durante los últimos 12 meses en los que el Derecho de la Unión Europea fuera considerado?	7
5. Desde su propia experiencia, ¿con qué frecuencia las partes litigantes alegan Derecho de la Unión Europea?	9
6. Desde su propia experiencia, ¿con que frecuencia invoca <i>ex officio</i> Derecho de la Unión Europea?	12
B. UNIÓN EUROPEA E INSTITUCIONES	15
7. En términos generales, opina que la pertenencia de España a la UE es algo... 15	
8. En una escala de 0 a 10 qué grado de confianza le merecen a Ud. personalmente cada una de las siguientes instituciones.	18
C. APLICACIÓN DEL DERECHO DE LA UNIÓN EUROPEA: Acceso al Derecho de la Unión Europea, información y formación	20
9. ¿Cómo evalúa usted su conocimiento de Derecho... ..	20
10. ¿En términos generales, cómo evalúa usted su conocimiento del Derecho de la UE en comparación con los siguientes actores jurídicos?	24
11. En relación con la aplicación de Derecho de la Unión Europea, ¿en qué medida está usted de acuerdo con las siguientes afirmaciones?.....	36
12. En términos generales y desde su punto de vista, ¿en qué medida son considerados estos factores para tomar una decisión sobre la aplicación del Derecho de la Unión Europea?.....	45
13. ¿Qué tres fuentes utiliza usted con más frecuencia para informarse sobre Derecho de la Unión Europea?.....	55
14. ¿Conoce la existencia y funciones de.....	59
15. ¿Considera que el idioma constituye una barrera para la adecuada información sobre el Derecho de la Unión Europea?	66
16. ¿Ha participado alguna vez en algún programa de formación sobre Derecho de la Unión Europea?	69
17. ¿Qué le motivo a citar la jurisprudencia del TJUE?	71
18. En casos sobre Derecho de la Unión Europea, ¿consulta usted con otros actores su aplicación?	74
D. CUESTIONES PREJUDICIALES.....	77

19. ¿Cuántas veces ha planteado cuestiones prejudiciales ante el TJUE (artículo 267 TFUE)?.....	77
20. En el caso de que haya planteado alguna cuestión prejudicial, ¿en qué tribunal se hallaba usted trabajando en el momento de su solicitud?.....	80
21. ¿Qué le motivó a plantear la cuestión prejudicial?	81
22. ¿Qué razones le motivaron a no plantearla?	84
25. ¿Qué razones le motivaron a iniciar el proceso cooperación judicial?.....	87
E. OTROS INSTRUMENTOS DE COOPERACIÓN JUDICIAL	90
26. ¿En términos generales, en qué medida los instrumentos de cooperación judicial fueron útiles para la solución del caso?.....	90
27. ¿Qué razones le indujeron a no utilizar el proceso cooperación judicial?	92
F. RELACIÓN ENTRE DERECHO DE LA UNIÓN EUROPEA Y DERECHO NACIONAL.....	95
28. ¿En qué medida está usted de acuerdo con las siguientes afirmaciones?	95
29. Con independencia de su íntima conformidad o disconformidad con los criterios jurisprudenciales, ¿cuál ha sido en su opinión la actitud de los siguientes órganos jurisdiccionales en la recepción judicial del Derecho de la UE, desde la perspectiva de la motivación de las respuestas?	105
30. ¿Cree usted que el Tribunal Supremo aplica correctamente el Derecho de la Unión Europea?.....	108
31. ¿Cree usted que el Tribunal Constitucional aplica correctamente el Derecho de la Unión Europea?	110
32. Con independencia de la jurisdicción en la que actualmente sirve, ¿cuál ha sido, en su opinión, la jurisdicción más afectada por la aplicación del derecho UE en los últimos 5 años?.....	112
Anexo 1. Respuestas a la pregunta 17. ¿Qué le motivó a citar la jurisprudencia del TJUE?	114
Anexo 2. Respuestas a la pregunta 21. ¿Qué le motivó a plantear la cuestión prejudicial?.....	119
Anexo 3. Respuestas a la pregunta 22. ¿Qué razones le motivaron a no plantearla (la cuestión prejudicial)?	121
Anexo 4. Respuestas a la pregunta 25. ¿Qué razones le motivaron a iniciar el proceso de cooperación judicial?.....	124
Anexo 5. Respuestas a la pregunta 27. ¿Qué razones le indujeron a no utilizar los instrumentos de cooperación judicial?	126

A. TRIBUNAL & EXPERIENCIA CON EL DERECHO DE LA UNIÓN EUROPEA

1. ¿A qué jurisdicción pertenece?

POR SEXO Y AÑOS PROFESIÓN	TOTAL						%				
	MENOS DE 9	DE 9 A 15	DE 15 A 19	DE 20 A 30	MAS DE 30	TOTAL	MENOS DE 9	DE 9 A 15	DE 15 A 19	DE 20 A 30	MAS DE 30
Civil	10	20	11	18	19	78	37,0%	55,6%	30,6%	37,5%	35,2%
Cont. Adm.	3	4	5	8	8	28	11,1%	11,1%	13,9%	16,7%	14,8%
Mercantil	1	4	3	2	1	11	3,7%	11,1%	8,3%	4,2%	1,9%
Penal	7	3	10	13	15	48	25,9%	8,3%	27,8%	27,1%	27,8%
Social	6	5	7	7	11	36	22,2%	13,9%	19,4%	14,6%	20,4%
TOTAL	27	36	36	48	54	201					



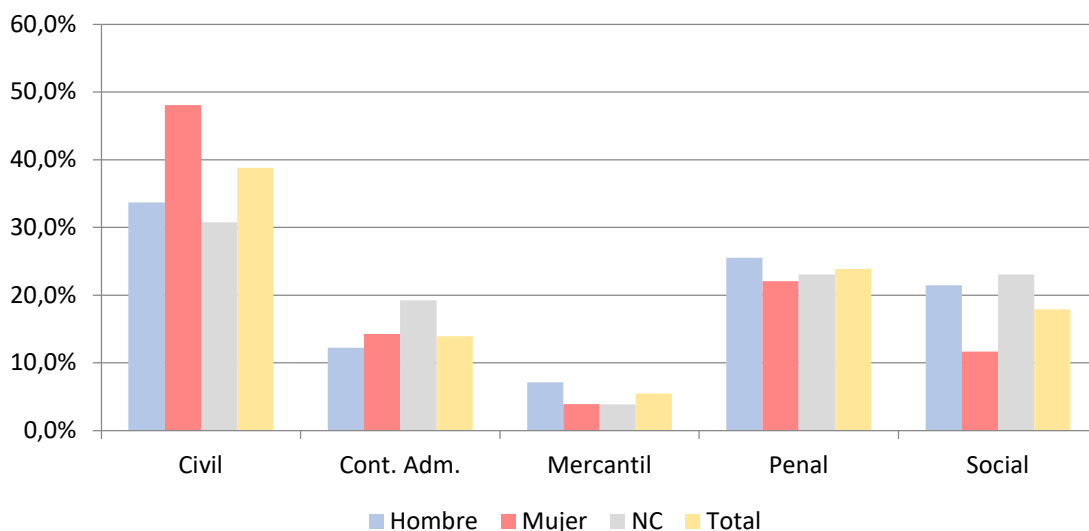
POR SEXO Y AÑOS PROFESIÓN	HOMBRE						%				
	MENOS DE 9	DE 9 A 15	DE 15 A 19	DE 20 A 30	MAS DE 30	TOTAL	MENOS DE 9	DE 9 A 15	DE 15 A 19	DE 20 A 30	MAS DE 30
Civil	2	9	-	6	16	33	16,7%	60,0%	-	28,6%	43,2%
Cont. Adm.	1	1	3	4	3	12	8,3%	6,7%	23,1%	19,0%	8,1%
Mercantil	-	2	2	2	1	7	-	13,3%	15,4%	9,5%	2,7%
Penal	5	1	3	6	10	25	41,7%	6,7%	23,1%	28,6%	27,0%
Social	4	2	5	3	7	21	33,3%	13,3%	38,5%	14,3%	18,9%
TOTAL	12	15	13	21	37	98					

POR SEXO Y AÑOS PROFESIÓN	MUJER					TOTAL
	MENOS DE 9	DE 9 A 15	DE 15 A 19	DE 20 A 30	MAS DE 30	
Civil	8	8	10	10	1	37
Cont. Adm.	2	2	-	3	4	11
Mercantil	1	1	1	-	-	3
Penal	1	2	5	6	3	17
Social	1	1	1	3	3	9
TOTAL	13	14	17	22	11	77

%				
MENOS DE 9	DE 9 A 15	DE 15 A 19	DE 20 A 30	MAS DE 30
61,5%	57,1%	58,8%	45,5%	9,1%
15,4%	14,3%	-	13,6%	36,4%
7,7%	7,1%	5,9%	-	-
7,7%	14,3%	29,4%	27,3%	27,3%
7,7%	7,1%	5,9%	13,6%	27,3%

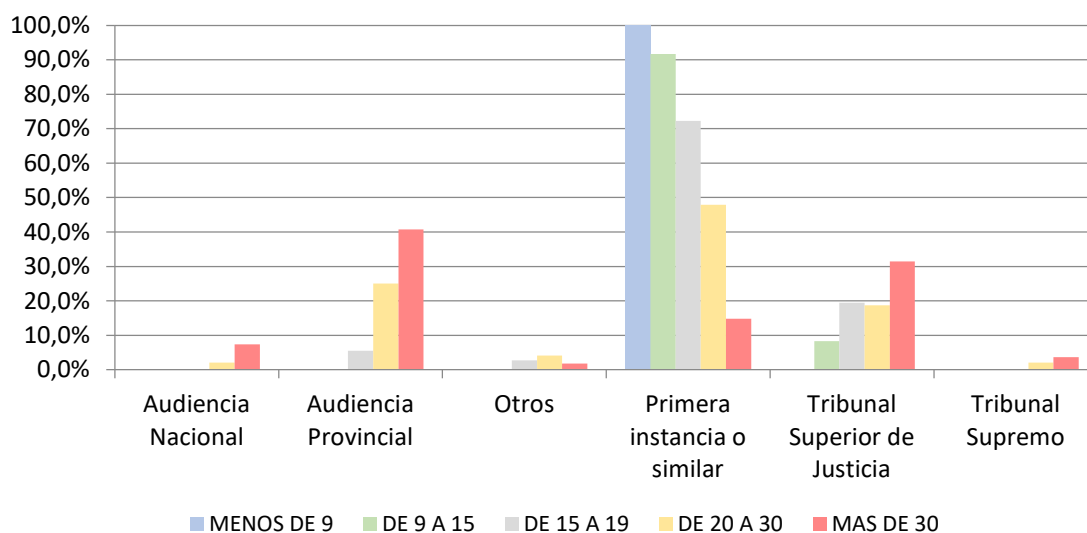
POR SEXO Y AÑOS PROFESIÓN	NO DESEA CONTESTAR					TOTAL
	MENOS DE 9	DE 9 A 15	DE 15 A 19	DE 20 A 30	MAS DE 30	
Civil	.	3	1	2	2	8
Cont. Adm.	.	1	2	1	1	5
Mercantil	.	1	.	.	.	1
Penal	1	.	2	1	2	6
Social	1	2	1	1	1	6
TOTAL	2	7	6	5	6	26

%				
MENOS DE 9	DE 9 A 15	DE 15 A 19	DE 20 A 30	MAS DE 30
-	42,9%	16,7%	40,0%	33,3%
-	14,3%	33,3%	20,0%	16,7%
-	14,3%	-	-	-
50,0%	-	33,3%	20,0%	33,3%
50,0%	28,6%	16,7%	20,0%	16,7%



2. ¿A qué tribunal u organismo pertenece?

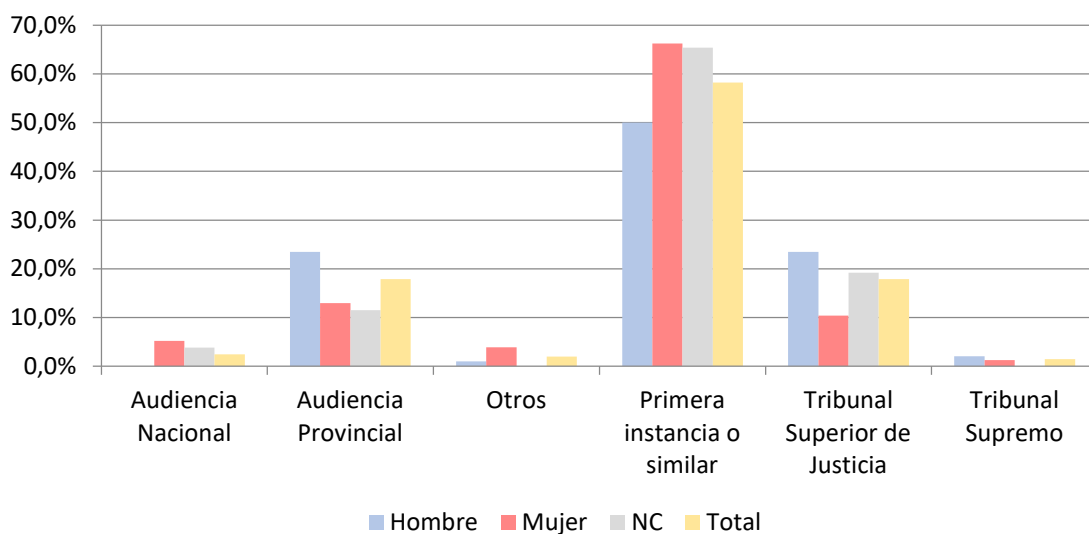
POR SEXO Y AÑOS PROFESIÓN	TOTAL						%				
	MENOS DE 9	DE 9 A 15	DE 15 A 19	DE 20 A 30	MAS DE 30	TOTAL	MENOS DE 9	DE 9 A 15	DE 15 A 19	DE 20 A 30	MAS DE 30
A. Nacional	-	-	-	1	4	5	-	-	-	2,1%	7,4%
A. Provincial	-	-	2	12	22	36	-	-	5,6%	25,0%	40,7%
Otros	-	-	1	2	1	4	-	-	2,8%	4,2%	1,9%
Primera instancia o similar	27	33	26	23	8	117	100,0%	91,7%	72,2%	47,9%	14,8%
Tribunal Superior de Justicia	-	3	7	9	17	36	-	8,3%	19,4%	18,8%	31,5%
T. Supremo	-	-	-	1	2	3	-	-	-	2,1%	3,7%
TOTAL	27	36	36	48	54	201					



POR SEXO Y AÑOS PROFESIÓN	HOMBRE						%				
	MENOS DE 9	DE 9 A 15	DE 15 A 19	DE 20 A 30	MAS DE 30	TOTAL	MENOS DE 9	DE 9 A 15	DE 15 A 19	DE 20 A 30	MAS DE 30
A. Nacional	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
A. Provincial	-	-	-	6	17	23	-	-	-	28,6%	45,9%
Otros	-	-	-	1	-	1	-	-	-	4,8%	-
Primera instancia o similar	12	14	8	9	6	49	100,0%	93,3%	61,5%	42,9%	16,2%
Tribunal Superior de Justicia	-	1	5	4	13	23	-	6,7%	38,5%	19,0%	35,1%
T. Supremo	-	-	-	1	1	2	-	-	-	4,8%	2,7%
TOTAL	12	15	13	21	37	98					

POR SEXO Y AÑOS PROFESIÓN	MUJER						%				
	MENOS DE 9	DE 9 A 15	DE 15 A 19	DE 20 A 30	MAS DE 30	TOTAL	MENOS DE 9	DE 9 A 15	DE 15 A 19	DE 20 A 30	MAS DE 30
A. Nacional	-	-	-	1	3	4	-	-	-	4,5%	27,3%
A. Provincial	-	-	2	6	2	10	-	-	11,8%	27,3%	18,2%
Otros	-	-	1	1	1	3	-	-	5,9%	4,5%	9,1%
Primera instancia o similar	13	13	14	9	2	51	100,0%	92,9%	82,4%	40,9%	18,2%
Tribunal Superior de Justicia	-	1	-	5	2	8	-	7,1%	-	22,7%	18,2%
T. Supremo	-	-	-	-	1	1	-	-	-	-	9,1%
TOTAL	13	14	17	22	11	77					

POR SEXO Y AÑOS PROFESIÓN	NO DESEA CONTESTAR						%				
	MENOS DE 9	DE 9 A 15	DE 15 A 19	DE 20 A 30	MAS DE 30	TOTAL	MENOS DE 9	DE 9 A 15	DE 15 A 19	DE 20 A 30	MAS DE 30
A. Nacional	-	-	-	-	1	1	-	-	-	-	16,7%
A. Provincial	-	-	-	-	3	3	-	-	-	-	50,0%
Otros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Primera instancia o similar	2	6	4	5	-	17	100,0%	85,7%	66,7%	100,0%	-
Tribunal Superior de Justicia	-	1	2	-	2	5	-	14,3%	33,3%	-	33,3%
T. Supremo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	2	7	6	5	6	26					

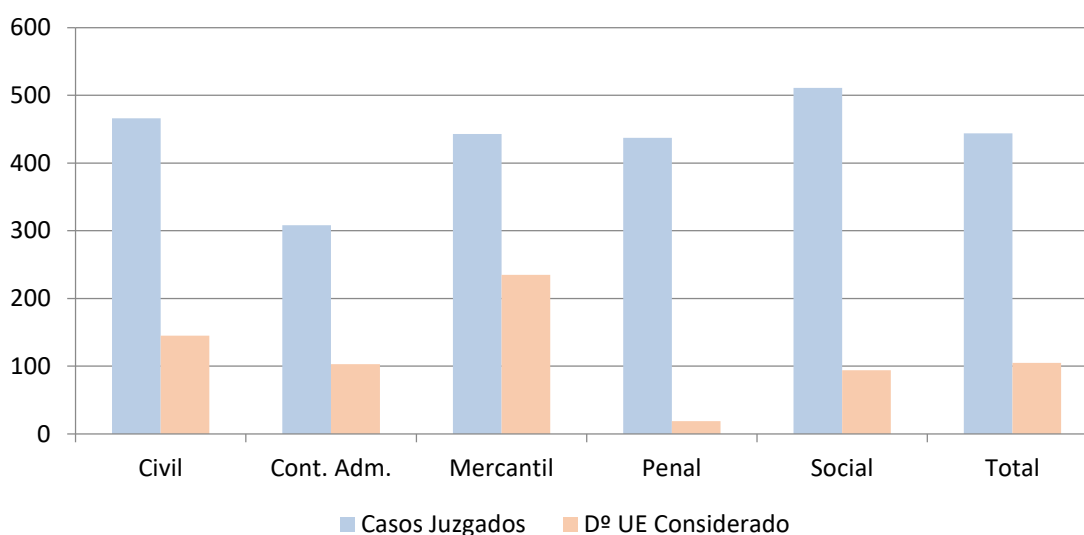


3. En término medio, ¿cuántos casos ha juzgado durante los últimos 12 meses?

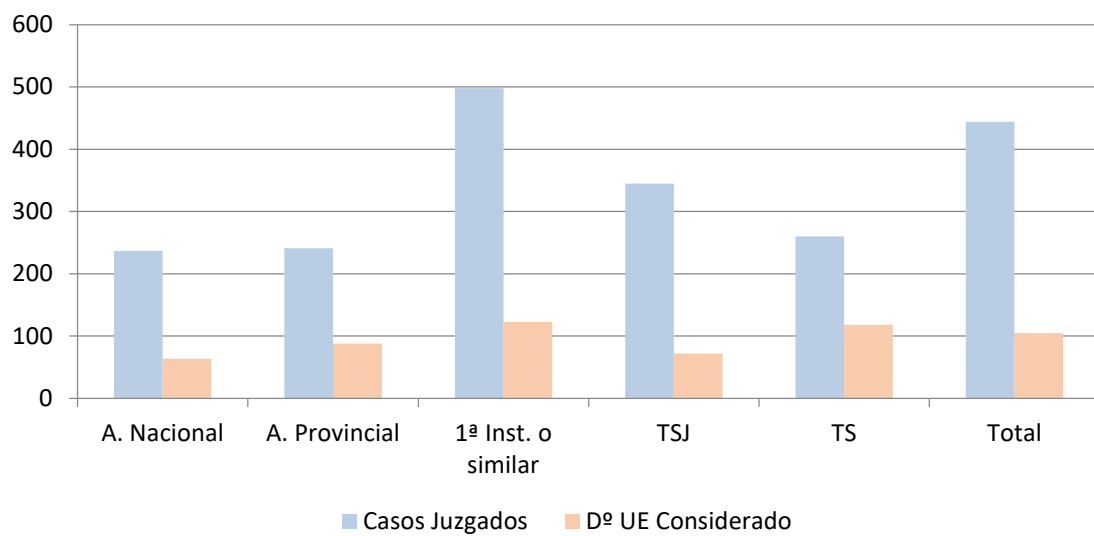
4. En término medio, ¿cuántos casos ha juzgado durante los últimos 12 meses en los que el Derecho de la Unión Europea fuera considerado?

Para poder analizar mejor ambas respuestas, se han fusionado en una misma tabla, donde se puede comparar por jurisdicciones y órganos la media de asuntos resueltos en los últimos 12 meses y el porcentaje de ellos en los que se ha considerado el Derecho de la Unión Europea.

POR JURISDICCIÓN	MEDIA ASUNTOS JUZGADOS	MEDIA ASUNTOS DONDE Dº UE CONSIDERADO	%
Civil	466	145	31,12%
Cont. Adm.	308	103	33,44%
Mercantil	443	235	53,05%
Penal	437	19	4,35%
Social	511	94	18,40%
TOTAL	444	105	23,65%

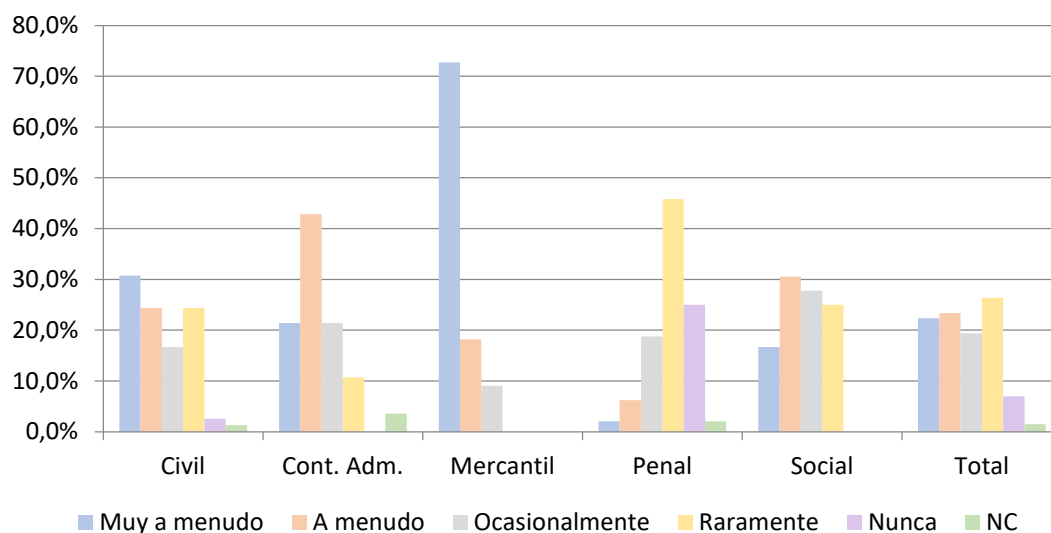


POR ÓRGANO	MEDIA ASUNTOS JUZGADOS	MEDIA ASUNTOS DONDE Dº UE CONSIDERADO	%
A. Nacional	237	64	27,00%
A. Provincial	241	88	36,51%
Otros	2025	56	2,77%
1ª Instancia o similar	498	123	24,70%
T. Superior Justicia	345	72	20,87%
T. Supremo	260	118	45,38%
TOTAL	444	105	23,65%

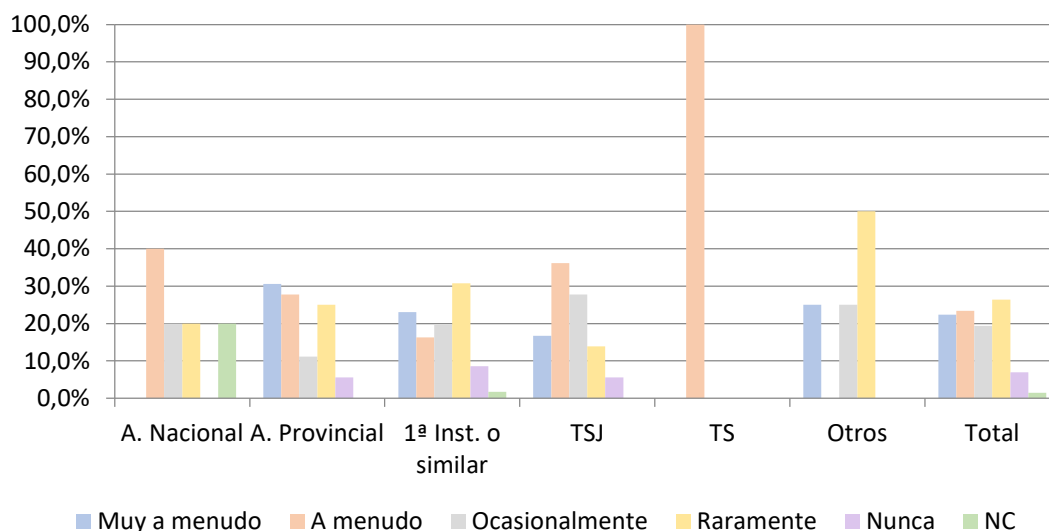


5. Desde su propia experiencia, ¿con qué frecuencia las partes litigantes alegan Derecho de la Unión Europea?

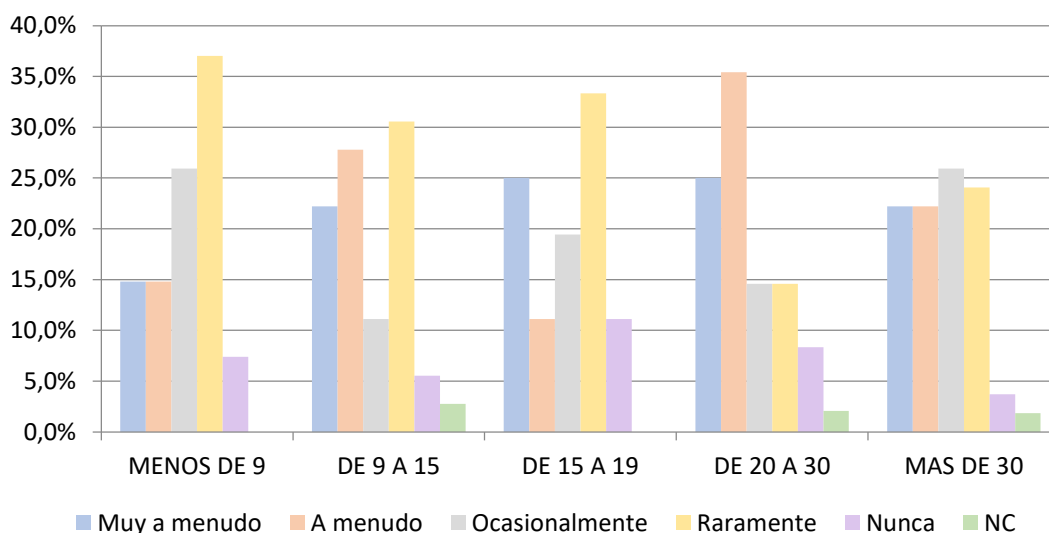
POR JURISDICCIÓN	Muy a menudo	A menudo	Ocasionalmente	Raramente	Nunca	NC	Total	Muy a menudo	A menudo	Ocasionalmente	Raramente	Nunca	NC
	Civil	24	19	13	19	2	1	78	30,8%	24,4%	16,7%	24,4%	2,6%
Cont. Admva.	6	12	6	3	-	1	28	21,4%	42,9%	21,4%	10,7%	0,0%	3,6%
Mercantil	8	2	1	-	-	-	11	72,7%	18,2%	9,1%	0,0%	0,0%	0,0%
Penal	1	3	9	22	12	1	48	2,1%	6,3%	18,8%	45,8%	25,0%	2,1%
Social	6	11	10	9	-	-	36	16,7%	30,6%	27,8%	25,0%	0,0%	0,0%
TOTAL	45	47	39	53	14	3	201	22,4%	23,4%	19,4%	26,4%	7,0%	1,5%



POR ÓRGANO	Muy a menudo	A menudo	Ocasionalmente	Raramente	Nunca	NC	Total	Muy a menudo	A menudo	Ocasionalmente	Raramente	Nunca	NC
	A. Nacional	-	2	1	1	-	1	-	0,0%	40,0%	20,0%	20,0%	0,0%
A. Provincial	11	10	4	9	2	-	11	30,6%	27,8%	11,1%	25,0%	5,6%	0,0%
1ª Inst. o similar	27	19	23	36	10	2	27	23,1%	16,2%	19,7%	30,8%	8,5%	1,7%
TSJ	6	13	10	5	2	-	6	16,7%	36,1%	27,8%	13,9%	5,6%	0,0%
T. Supremo	-	3	-	-	-	-	-	0,0%	100,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
Otros	1	-	1	2	-	-	1	25,0%	0,0%	25,0%	50,0%	0,0%	0,0%
TOTAL	45	47	39	53	14	3	201	22,4%	23,4%	19,4%	26,4%	7,0%	1,5%

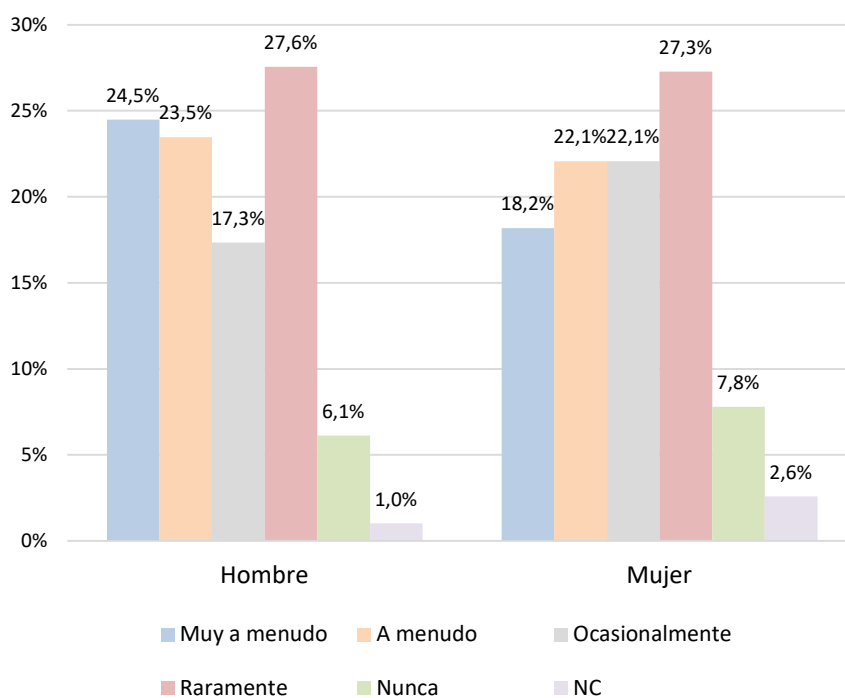


POR SEXO Y AÑOS PROFESIÓN	TOTAL					TOTAL	%				
	MENOS DE 9	DE 9 A 15	DE 15 A 19	DE 20 A 30	MAS DE 30		MENOS DE 9	DE 9 A 15	DE 15 A 19	DE 20 A 30	MAS DE 30
Muy a menudo	4	8	9	12	12	45	14,8%	22,2%	25,0%	25,0%	22,2%
A menudo	4	10	4	17	12	47	14,8%	27,8%	11,1%	35,4%	22,2%
Ocasional.	7	4	7	7	14	39	25,9%	11,1%	19,4%	14,6%	25,9%
Raramente	10	11	12	7	13	53	37,0%	30,6%	33,3%	14,6%	24,1%
Nunca	2	2	4	4	2	14	7,4%	5,6%	11,1%	8,3%	3,7%
NC	-	1	-	1	1	3	-	2,8%	-	2,1%	1,9%
TOTAL	27	36	36	48	54	201					



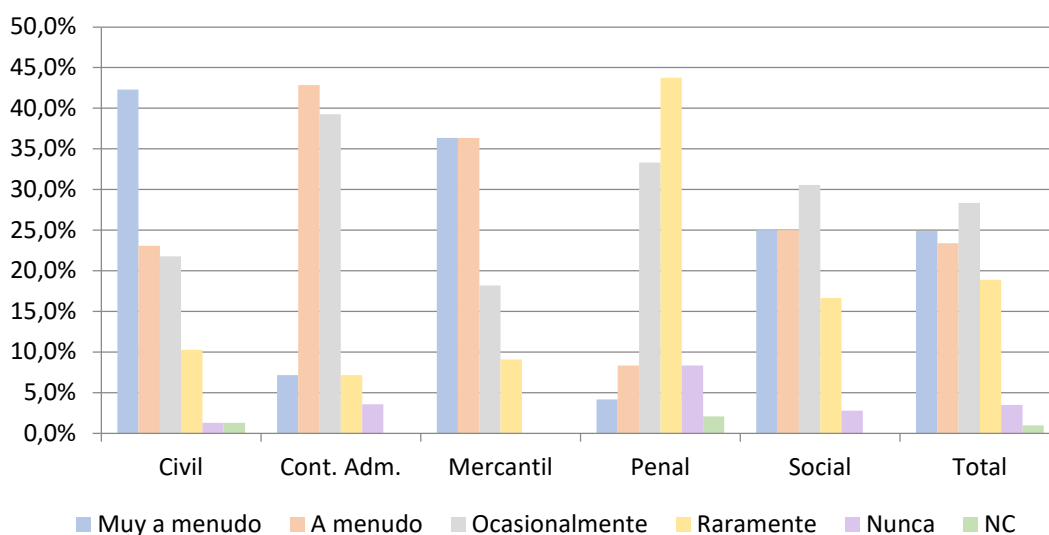
POR SEXO Y AÑOS PROFESIÓN	HOMBRE						%				
	MENOS DE 9	DE 9 A 15	DE 15 A 19	DE 20 A 30	MAS DE 30	TOTAL	MENOS DE 9	DE 9 A 15	DE 15 A 19	DE 20 A 30	MAS DE 30
Muy a menudo	1	5	2	7	9	24	8,3%	33,3%	15,4%	33,3%	24,3%
A menudo	3	2	3	7	8	23	25,0%	13,3%	23,1%	33,3%	21,6%
Ocasional.	3	-	1	3	10	17	25,0%	-	7,7%	14,3%	27,0%
Raramente	5	6	6	2	8	27	41,7%	40,0%	46,2%	9,5%	21,6%
Nunca	-	1	1	2	2	6	-	6,7%	7,7%	9,5%	5,4%
NC	-	1	-	-	-	1	-	6,7%	-	-	-
TOTAL	12	15	13	21	37	98					

POR SEXO Y AÑOS PROFESIÓN	MUJER						%				
	MENOS DE 9	DE 9 A 15	DE 15 A 19	DE 20 A 30	MAS DE 30	TOTAL	MENOS DE 9	DE 9 A 15	DE 15 A 19	DE 20 A 30	MAS DE 30
Muy a menudo	3	2	4	4	1	14	23,1%	14,3%	23,5%	18,2%	9,1%
A menudo	1	4	1	8	3	17	7,7%	28,6%	5,9%	36,4%	27,3%
Ocasional.	3	3	5	3	3	17	23,1%	21,4%	29,4%	13,6%	27,3%
Raramente	5	4	5	4	3	21	38,5%	28,6%	29,4%	18,2%	27,3%
Nunca	1	1	2	2	-	6	7,7%	7,1%	11,8%	9,1%	-
NC	-	-	-	1	1	2	-	-	-	4,5%	9,1%
TOTAL	13	14	17	22	11	77					

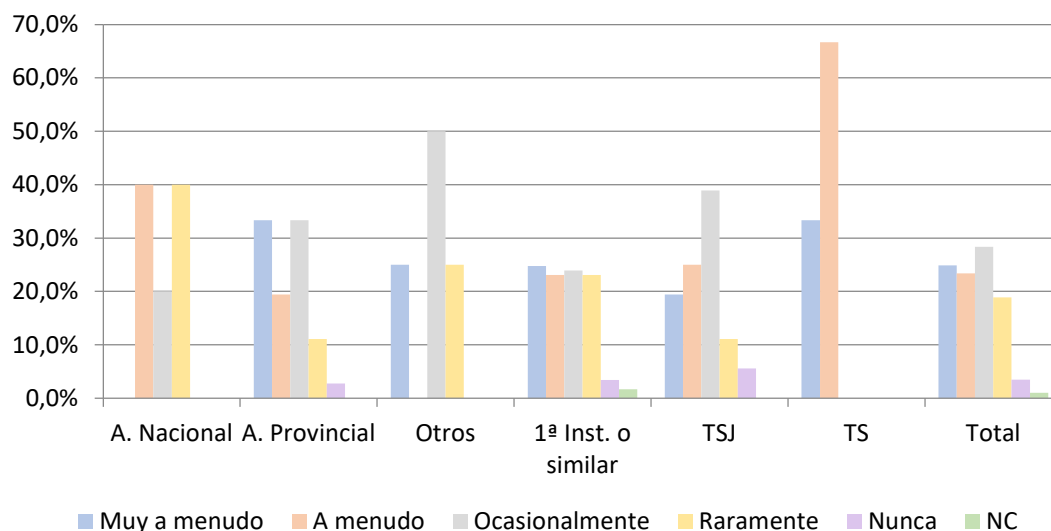


6. Desde su propia experiencia, ¿con que frecuencia invoca *ex officio* Derecho de la Unión Europea?

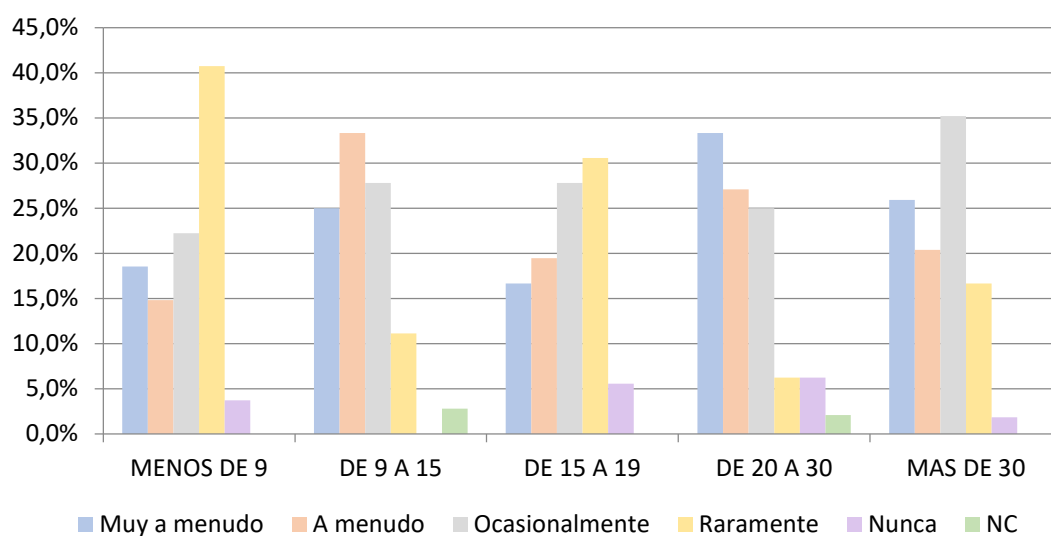
POR JURISDICCIÓN	Muy a menudo	A menudo	Ocasionalmente	Raramente	Nunca	NC	Total	Muy a menudo	A menudo	Ocasionalmente	Raramente	Nunca	NC
	Civil	33	18	17	8	1	1	78	42,3%	23,1%	21,8%	10,3%	1,3%
Cont. Admva.	2	12	11	2	1	-	28	7,1%	42,9%	39,3%	7,1%	3,6%	-
Mercantil	4	4	2	1	-	-	11	36,4%	36,4%	18,2%	9,1%	-	-
Penal	2	4	16	21	4	1	48	4,2%	8,3%	33,3%	43,8%	8,3%	2,1%
Social	9	9	11	6	1	-	36	25,0%	25,0%	30,6%	16,7%	2,8%	-
TOTAL	50	47	57	38	7	2	201	24,9%	23,4%	28,4%	18,9%	3,5%	1,0%



POR ÓRGANO	Muy a menudo	A menudo	Ocasionalmente	Raramente	Nunca	NC	Total	Muy a menudo	A menudo	Ocasionalmente	Raramente	Nunca	NC
	A. Nacional	-	2	1	2	-	-	5	-	40,0%	20,0%	40,0%	-
A. Provincial	12	7	12	4	1	-	36	33,3%	19,4%	33,3%	11,1%	2,8%	-
1ª Inst. o similar	1	-	2	1	-	-	4	25,0%	-	50,0%	25,0%	-	-
TSJ	29	27	28	27	4	2	117	24,8%	23,1%	23,9%	23,1%	3,4%	1,7%
T. Supremo	7	9	14	4	2	-	36	19,4%	25,0%	38,9%	11,1%	5,6%	-
Otros	1	2	-	-	-	-	3	33,3%	66,7%	-	-	-	-
TOTAL	50	47	57	38	7	2	201	24,9%	23,4%	28,4%	18,9%	3,5%	1,0%

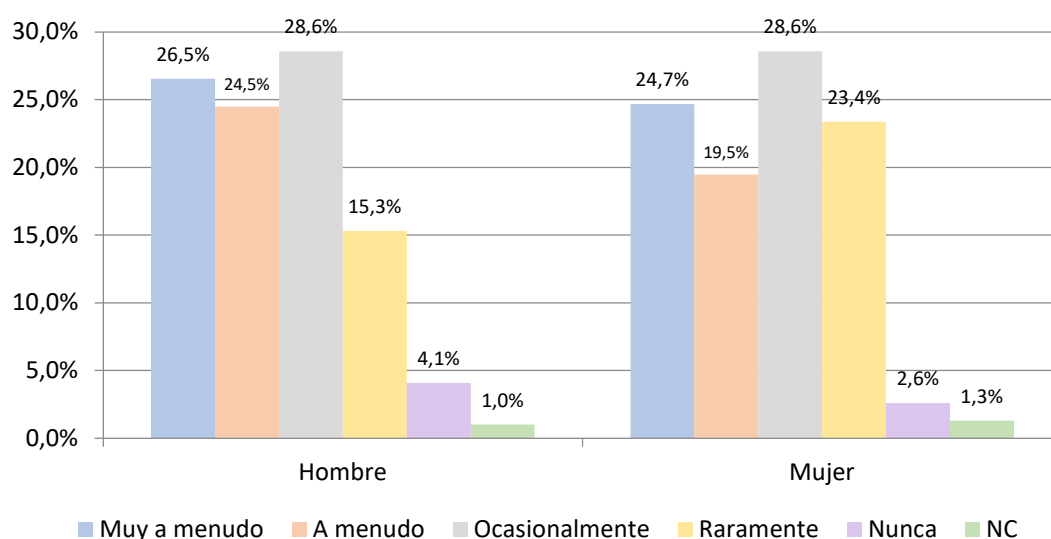


POR SEXO Y AÑOS PROFESIÓN	TOTAL						%				
	MENOS DE 9	DE 9 A 15	DE 15 A 19	DE 20 A 30	MAS DE 30	TOTAL	MENOS DE 9	DE 9 A 15	DE 15 A 19	DE 20 A 30	MAS DE 30
Muy a menudo	5	9	6	16	14	50	18,5%	25,0%	16,7%	33,3%	25,9%
A menudo	4	12	7	13	11	47	14,8%	33,3%	19,4%	27,1%	20,4%
Ocasional.	6	10	10	12	19	57	22,2%	27,8%	27,8%	25,0%	35,2%
Raramente	11	4	11	3	9	38	40,7%	11,1%	30,6%	6,3%	16,7%
Nunca	1	-	2	3	1	7	3,7%	-	5,6%	6,3%	1,9%
NC	-	1	-	1	-	2	-	2,8%	-	2,1%	-
TOTAL	27	36	36	48	54	201					



POR SEXO Y AÑOS PROFESIÓN	HOMBRE					TOTAL	%				
	MENOS DE 9	DE 9 A 15	DE 15 A 19	DE 20 A 30	MAS DE 30		MENOS DE 9	DE 9 A 15	DE 15 A 19	DE 20 A 30	MAS DE 30
Muy a menudo	2	4	1	8	11	26	16,7%	26,7%	7,7%	38,1%	29,7%
A menudo	2	5	3	7	7	24	16,7%	33,3%	23,1%	33,3%	18,9%
Ocasional.	3	3	4	3	15	28	25,0%	20,0%	30,8%	14,3%	40,5%
Raramente	5	2	4	1	3	15	41,7%	13,3%	30,8%	4,8%	8,1%
Nunca	-	-	1	2	1	4	-	-	7,7%	9,5%	2,7%
NC	-	1	-	-	-	1	-	6,7%	-	-	-
TOTAL	12	15	13	21	37	98					

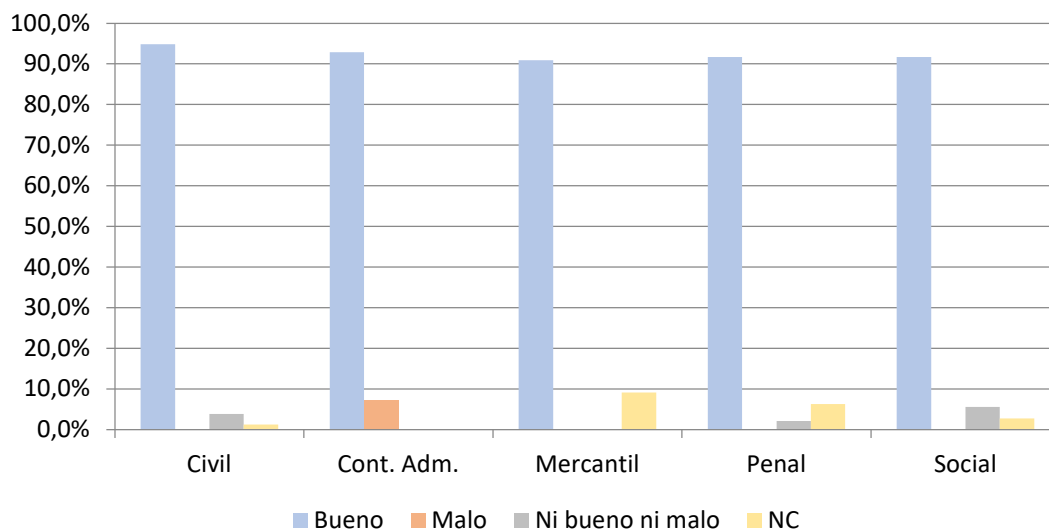
POR SEXO Y AÑOS PROFESIÓN	MUJER					TOTAL	%				
	MENOS DE 9	DE 9 A 15	DE 15 A 19	DE 20 A 30	MAS DE 30		MENOS DE 9	DE 9 A 15	DE 15 A 19	DE 20 A 30	MAS DE 30
Muy a menudo	3	3	3	7	3	19	23,1%	21,4%	17,6%	31,8%	27,3%
A menudo	2	4	3	4	2	15	15,4%	28,6%	17,6%	18,2%	18,2%
Ocasional.	3	5	3	8	3	22	23,1%	35,7%	17,6%	36,4%	27,3%
Raramente	5	2	7	1	3	18	38,5%	14,3%	41,2%	4,5%	27,3%
Nunca	-	-	1	1	-	2	-	-	5,9%	4,5%	-
NC	-	-	-	1	-	1	-	-	-	4,5%	-
TOTAL	13	14	17	22	11	77					



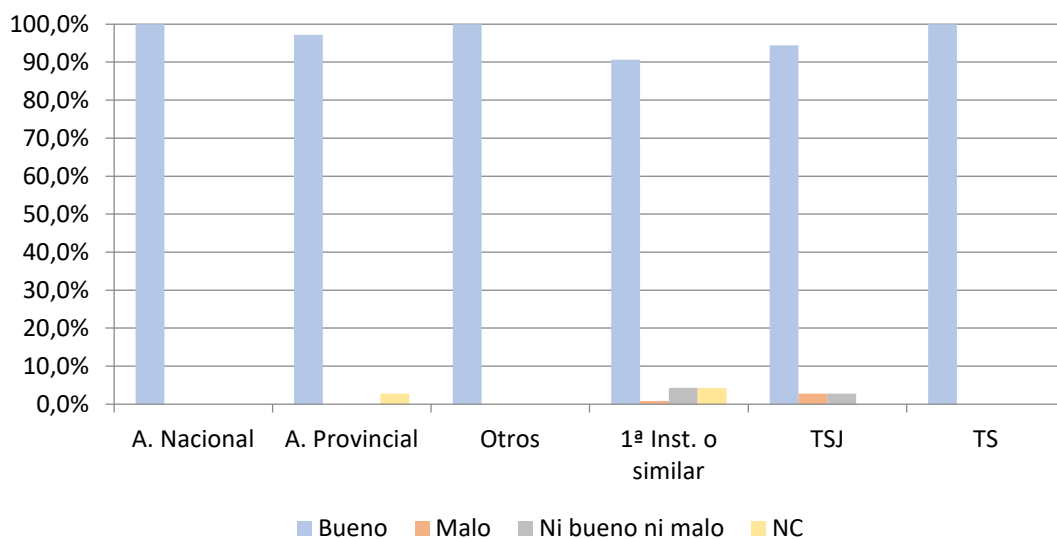
B. UNIÓN EUROPEA E INSTITUCIONES

7. En términos generales, opina que la pertenencia de España a la UE es algo...

POR JURISDICCIÓN	Bueno	Malo	Ni bueno ni malo	NC	Total	Bueno	Malo	Ni bueno ni malo	NC
	Civil	74	-	3	1	78	94,9%	-	3,8%
Cont. Admva.	26	2	-	-	28	92,9%	7,1%	-	-
Mercantil	10	-	-	1	11	90,9%	-	-	9,1%
Penal	44	-	1	3	48	91,7%	-	2,1%	6,3%
Social	33	-	2	1	36	91,7%	-	5,6%	2,8%
TOTAL	187	2	6	6	201	93,0%	1,0%	3,0%	3,0%

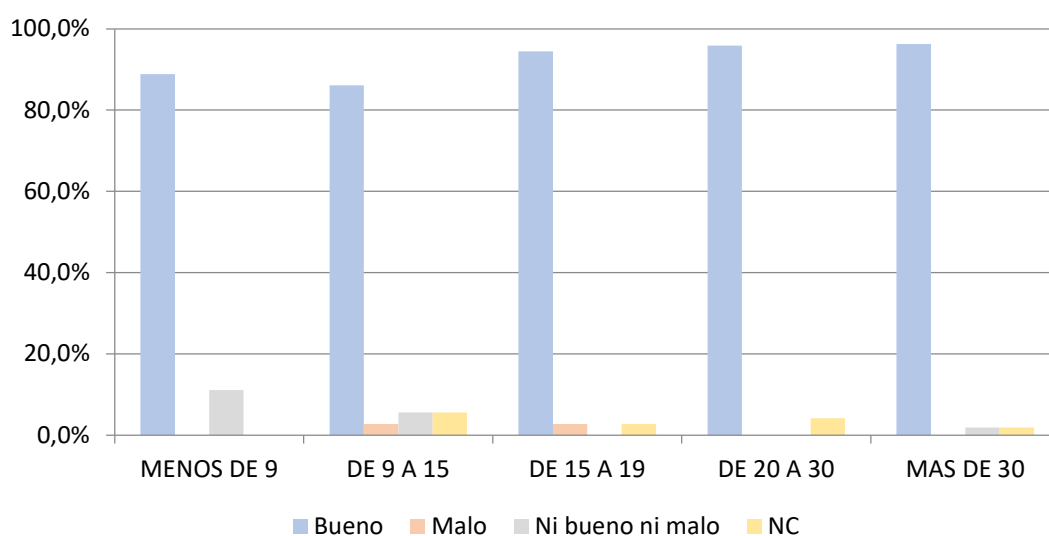


POR ÓRGANO	Bueno	Malo	Ni bueno ni malo	NC	Total	Bueno	Malo	Ni bueno ni malo	NC
	A. Nacional	5	-	-	-	5	100,0%	-	-
A. Provincial	35	-	-	1	36	97,2%	-	-	2,8%
Otros	4	-	-	-	4	100,0%	-	-	-
1ª Inst. o similar	106	1	5	5	117	90,6%	0,9%	4,3%	4,3%
TSJ	34	1	1	-	36	94,4%	2,8%	2,8%	-
T. Supremo	3	-	-	-	3	100,0%	-	-	-
TOTAL	187	2	6	6	201	93,0%	1,0%	3,0%	3,0%



POR SEXO Y AÑOS PROFESIÓN	TOTAL					TOTAL
	MENOS DE 9	DE 9 A 15	DE 15 A 19	DE 20 A 30	MAS DE 30	
Buena	24	31	34	46	52	187
Mala	-	1	1	-	-	2
Ni buena ni mala	3	2	-	-	1	6
NC	-	2	1	2	1	6
TOTAL	27	36	36	48	54	201

%				
MENOS DE 9	DE 9 A 15	DE 15 A 19	DE 20 A 30	MAS DE 30
88,9%	86,1%	94,4%	95,8%	96,3%
-	2,8%	2,8%	-	-
11,1%	5,6%	-	-	1,9%
-	5,6%	2,8%	4,2%	1,9%

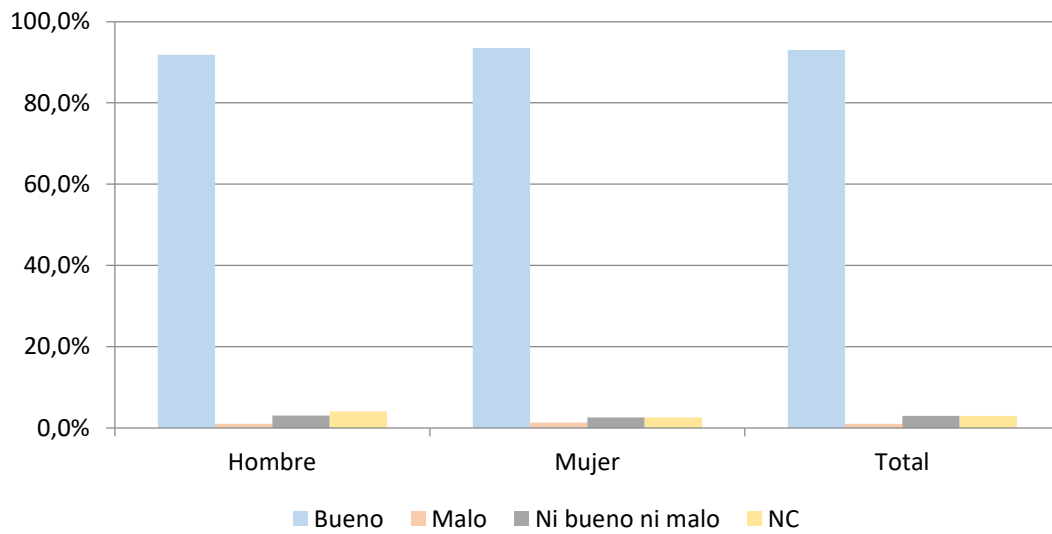


POR SEXO Y AÑOS PROFESIÓN	HOMBRE					TOTAL
	MENOS DE 9	DE 9 A 15	DE 15 A 19	DE 20 A 30	MAS DE 30	
Bueno	11	12	11	21	35	90
Malo	-	-	1	-	-	1
Ni bueno ni malo	1	1	-	-	1	3
NC	-	2	1	-	1	4
TOTAL	12	15	13	21	37	98

%				
MENOS DE 9	DE 9 A 15	DE 15 A 19	DE 20 A 30	MAS DE 30
91,7%	80,0%	84,6%	100,0%	94,6%
-	-	7,7%	-	-
8,3%	6,7%	-	-	2,7%
-	13,3%	7,7%	-	2,7%

POR SEXO Y AÑOS PROFESIÓN	MUJER					TOTAL
	MENOS DE 9	DE 9 A 15	DE 15 A 19	DE 20 A 30	MAS DE 30	
Bueno	12	12	17	20	11	72
Malo	-	1	-	-	-	1
Ni bueno ni malo	1	1	-	-	-	2
NC	-	-	-	2	-	2
TOTAL	13	14	17	22	11	77

%				
MENOS DE 9	DE 9 A 15	DE 15 A 19	DE 20 A 30	MAS DE 30
92,3%	85,7%	100,0%	90,9%	100,0%
-	7,1%	-	-	-
7,7%	7,1%	-	-	-
-	-	-	9,1%	-

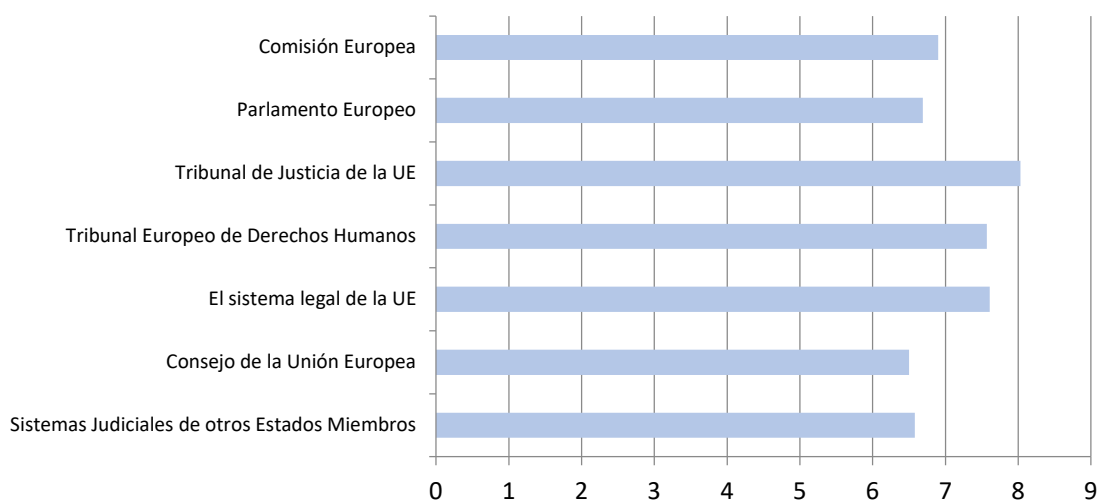


8. En una escala de 0 a 10 qué grado de confianza le merecen a Ud. personalmente cada una de las siguientes instituciones.

Para poder analizar los datos, se ha utilizado la puntuación media para cada una de las instituciones en función de la jurisdicción o del órgano judicial.

POR JURISDICCIÓN	Comisión Europea	Parlamento Europeo	Tribunal de Justicia de la UE	Tribunal Europeo de Derechos Humanos	El sistema legal de la UE	Consejo de la Unión Europea	Sistemas Judiciales de otros Estados Miembros
Civil	6,79	6,64	8,13	7,86	7,76	6,47	6,59
Cont. Admva.	6,71	6,61	8,07	7,54	7,96	6,36	7,07
Mercantil	7,91	7,45	8,91	7,45	8,18	7,10	6,36
Penal	6,83	6,35	7,79	7,29	7,33	6,49	6,62
Social	7,09	7,09	7,83	7,39	7,22	6,53	6,18
TOTAL	6,90	6,69	8,03	7,57	7,61	6,50	6,58

POR ÓRGANO	Comisión Europea	Parlamento Europeo	Tribunal de Justicia de la UE	Tribunal Europeo de Derechos Humanos	El sistema legal de la UE	Consejo de la Unión Europea	Sistemas Judiciales de otros Estados Miembros
A. Nacional	6,80	7,00	8,40	7,40	8,00	6,60	7,60
A. Provincial	7,33	6,83	8,42	7,81	8,23	6,91	7,00
Otros	6,75	6,75	7,50	8,25	7,50	7,00	5,25
1ª Inst. o similar	6,76	6,61	7,96	7,49	7,44	6,38	6,38
TSJ	6,97	6,86	7,92	7,67	7,53	6,44	6,80
T. Supremo	6,67	5,33	7,67	6,00	7,33	6,00	7,00
TOTAL	6,90	6,69	8,03	7,57	7,61	6,50	6,58



El porcentaje de encuestados que ha valorado a las distintas instituciones con una **puntuación inferior a 5** es el siguiente:

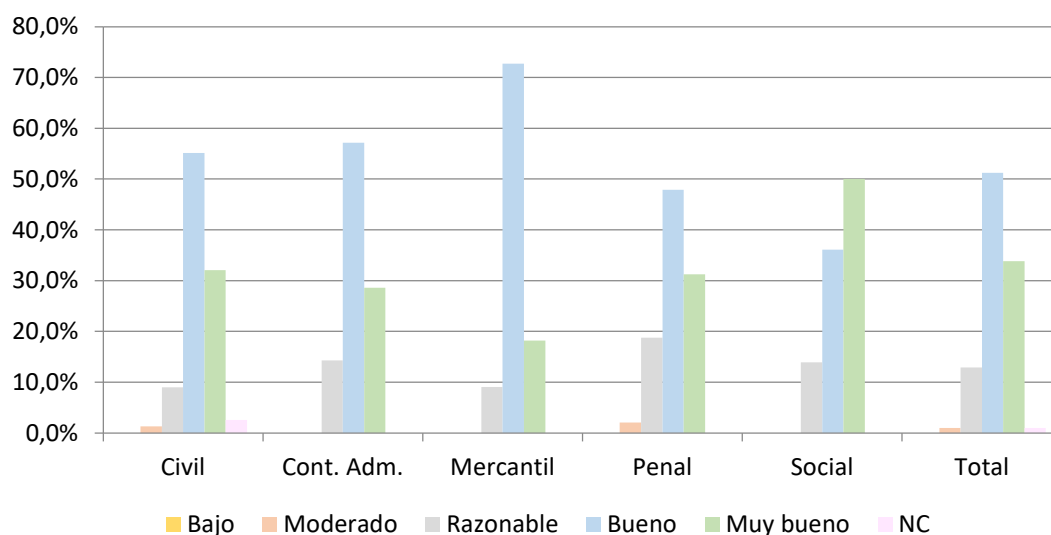
	% inferior a 5
Comisión Europea	8,16%
Parlamento Europeo	11,22%
Tribunal de Justicia de la UE	6,06%
Tribunal Europeo de Derechos Humanos	11,17%
El sistema legal de la UE	4,57%
Consejo de la Unión Europea	12,57%
Sistemas Judiciales de otros Estados Miembros	10,82%

C. APLICACIÓN DEL DERECHO DE LA UNIÓN EUROPEA: Acceso al Derecho de la Unión Europea, información y formación

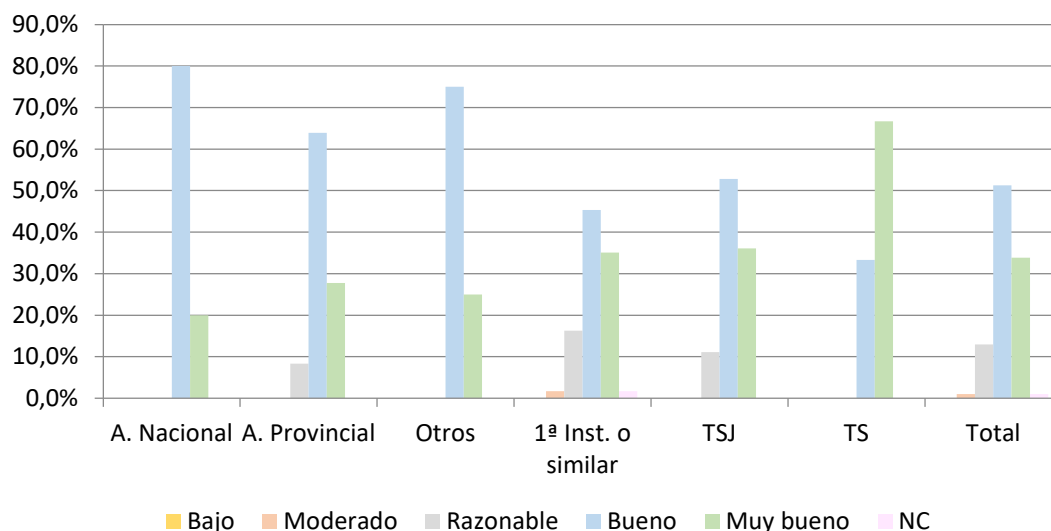
9. ¿Cómo evalúa usted su conocimiento de Derecho...

... Nacional

POR JURISDICCIÓN	Bajo	Moderado	Razonable	Bueno	Muy bueno	NC	TOTAL						
	Bajo	Moderado	Razonable	Bueno	Muy bueno	NC	TOTAL	Bajo	Moderado	Razonable	Bueno	Muy bueno	NC
Civil	-	1	7	43	25	2	78	-	1,3%	9,0%	55,1%	32,1%	2,6%
Cont. Admva.	-	-	4	16	8	-	28	-	-	14,3%	57,1%	28,6%	-
Mercantil	-	-	1	8	2	-	11	-	-	9,1%	72,7%	18,2%	-
Penal	-	1	9	23	15	-	48	-	2,1%	18,8%	47,9%	31,3%	-
Social	-	-	5	13	18	-	36	-	-	13,9%	36,1%	50,0%	-
TOTAL	-	2	26	103	68	2	201	-	1,0%	12,9%	51,2%	33,8%	1,0%

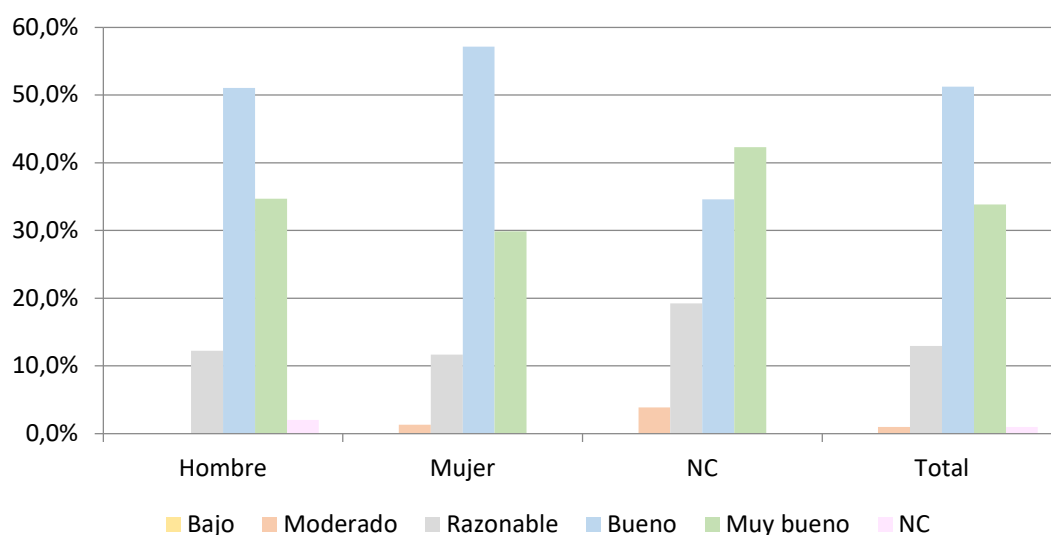


POR ÓRGANO	Bajo	Moderado	Razonable	Bueno	Muy bueno	NC	TOTAL						
	Bajo	Moderado	Razonable	Bueno	Muy bueno	NC	TOTAL	Bajo	Moderado	Razonable	Bueno	Muy bueno	NC
A. Nacional	-	-	-	4	1	-	5	-	-	-	80,0%	20,0%	-
A. Provincial	-	-	3	23	10	-	36	-	-	8,3%	63,9%	27,8%	-
Otros	-	-	-	3	1	-	4	-	-	-	75,0%	25,0%	-
1ª Inst. o similar	-	2	19	53	41	2	117	-	1,7%	16,2%	45,3%	35,0%	1,7%
TSJ	-	-	4	19	13	-	36	-	-	11,1%	52,8%	36,1%	-
T. Supremo	-	-	-	1	2	-	3	-	-	-	33,3%	66,7%	-
TOTAL	-	2	26	103	68	2	201	-	1,0%	12,9%	51,2%	33,8%	1,0%



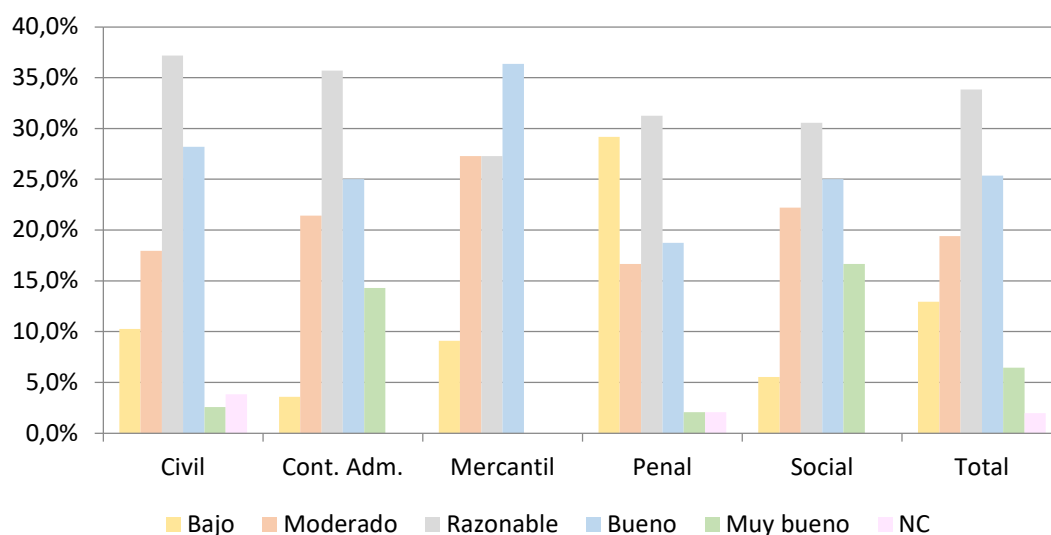
POR SEXO	Hombre	Mujer	NC	Total
Bajo	-	-	-	0
Moderado	-	1	1	2
Razonable	12	9	5	26
Bueno	50	44	9	103
Muy bueno	34	23	11	68
NC	2	-	-	2
TOTAL	98	77	26	201

Hombre	Mujer	NC	Total
-	-	-	0,0%
-	1,3%	3,8%	1,0%
12,2%	11,7%	19,2%	12,9%
51,0%	57,1%	34,6%	51,2%
34,7%	29,9%	42,3%	33,8%
2,0%	-	-	1,0%

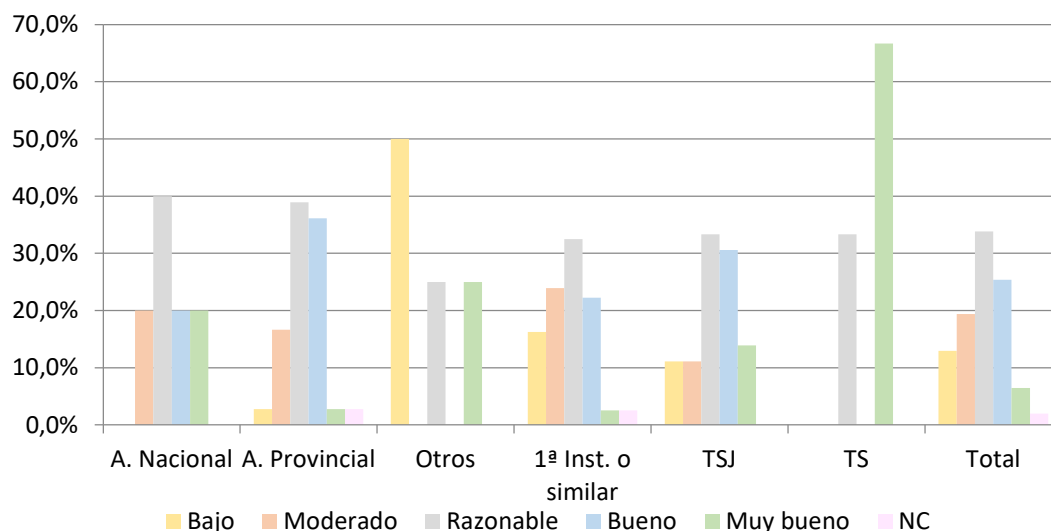


... de la Unión Europea

POR JURISDICCIÓN	Bajo	Moderado	Razonable	Bueno	Muy bueno	NC	TOTAL	Bajo	Moderado	Razonable	Bueno	Muy bueno	NC
	Civil	8	14	29	22	2	3	78	10,3%	17,9%	37,2%	28,2%	2,6%
Cont. Admva.	1	6	10	7	4	-	28	3,6%	21,4%	35,7%	25,0%	14,3%	-
Mercantil	1	3	3	4	-	-	11	9,1%	27,3%	27,3%	36,4%	-	-
Penal	14	8	15	9	1	1	48	29,2%	16,7%	31,3%	18,8%	2,1%	2,1%
Social	2	8	11	9	6	-	36	5,6%	22,2%	30,6%	25,0%	16,7%	-
TOTAL	26	39	68	51	13	4	201	12,9%	19,4%	33,8%	25,4%	6,5%	2,0%

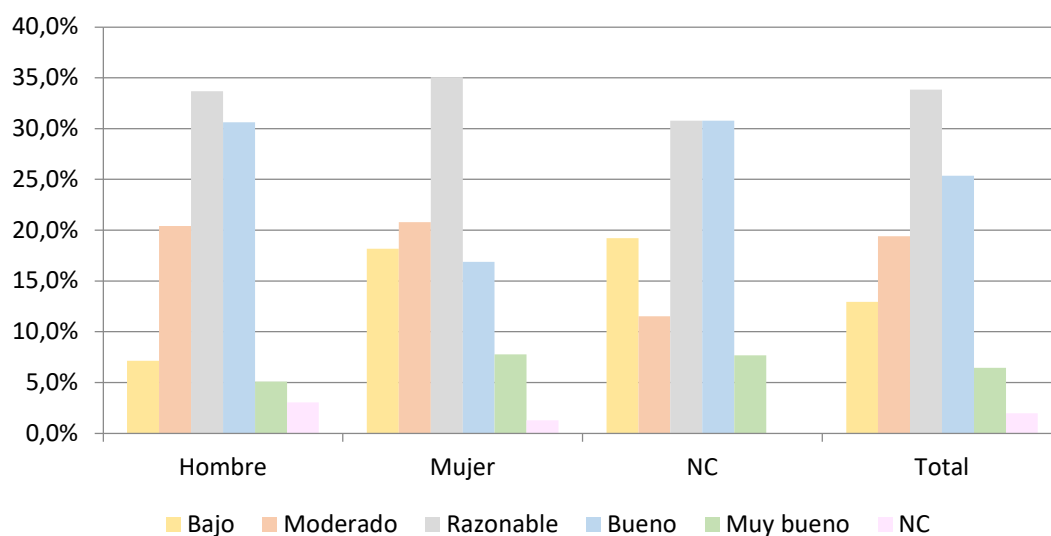


POR ÓRGANO	Bajo	Moderado	Razonable	Bueno	Muy bueno	NC	TOTAL	Bajo	Moderado	Razonable	Bueno	Muy bueno	NC
	A. Nacional	-	1	2	1	1	-	5	-	20,0%	40,0%	20,0%	20,0%
A. Provincial	1	6	14	13	1	1	36	2,8%	16,7%	38,9%	36,1%	2,8%	2,8%
Otros	2	-	1	-	1	-	4	50,0%	-	25,0%	-	25,0%	-
1ª Inst. o similar	19	28	38	26	3	3	117	16,2%	23,9%	32,5%	22,2%	2,6%	2,6%
TSJ	4	4	12	11	5	-	36	11,1%	11,1%	33,3%	30,6%	13,9%	-
T. Supremo	-	-	1	-	2	-	3	-	-	33,3%	-	66,7%	-
TOTAL	26	39	68	51	13	4	201	12,9%	19,4%	33,8%	25,4%	6,5%	2,0%



POR SEXO	Hombre	Mujer	NC	Total
Bajo	7	14	5	26
Moderado	20	16	3	39
Razonable	33	27	8	68
Bueno	30	13	8	51
Muy bueno	5	6	2	13
NC	3	1	-	4
TOTAL	98	77	26	201

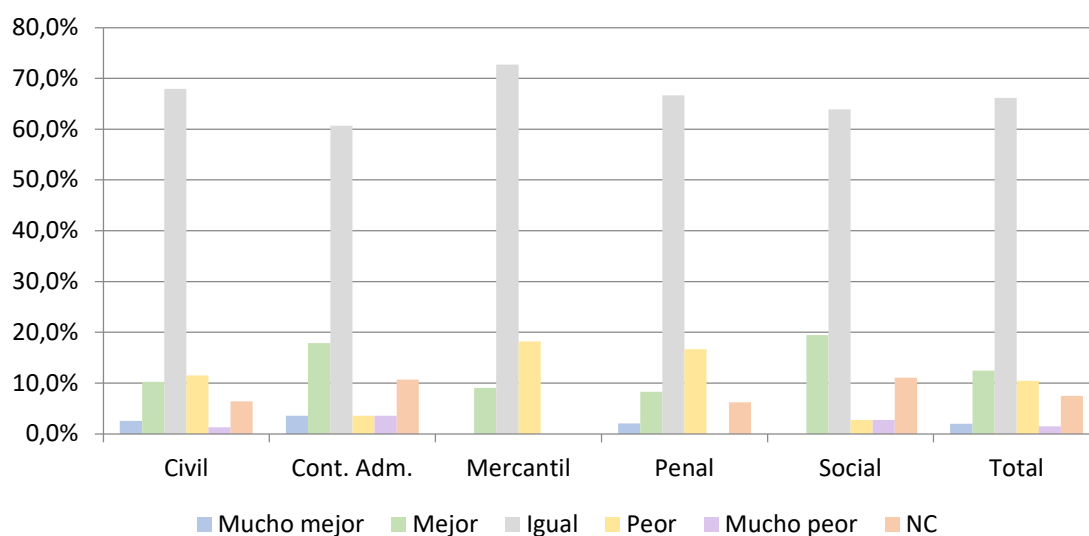
Hombre	Mujer	NC	Total
7,1%	18,2%	19,2%	12,9%
20,4%	20,8%	11,5%	19,4%
33,7%	35,1%	30,8%	33,8%
30,6%	16,9%	30,8%	25,4%
5,1%	7,8%	7,7%	6,5%
3,1%	1,3%	-	2,0%



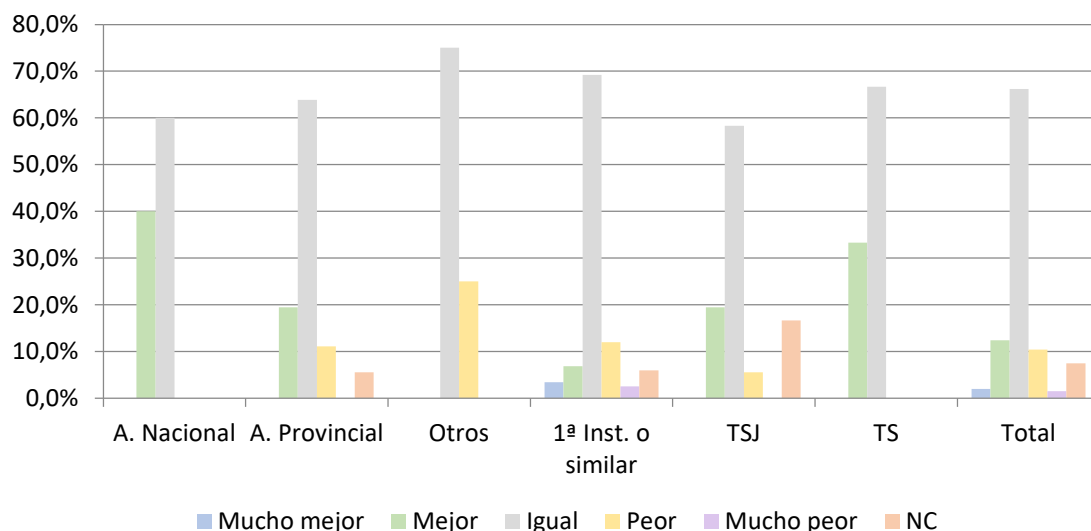
10. ¿En términos generales, cómo evalúa usted su conocimiento del Derecho de la UE en comparación con los siguientes actores jurídicos?

I. Jueces de otros Estados miembros

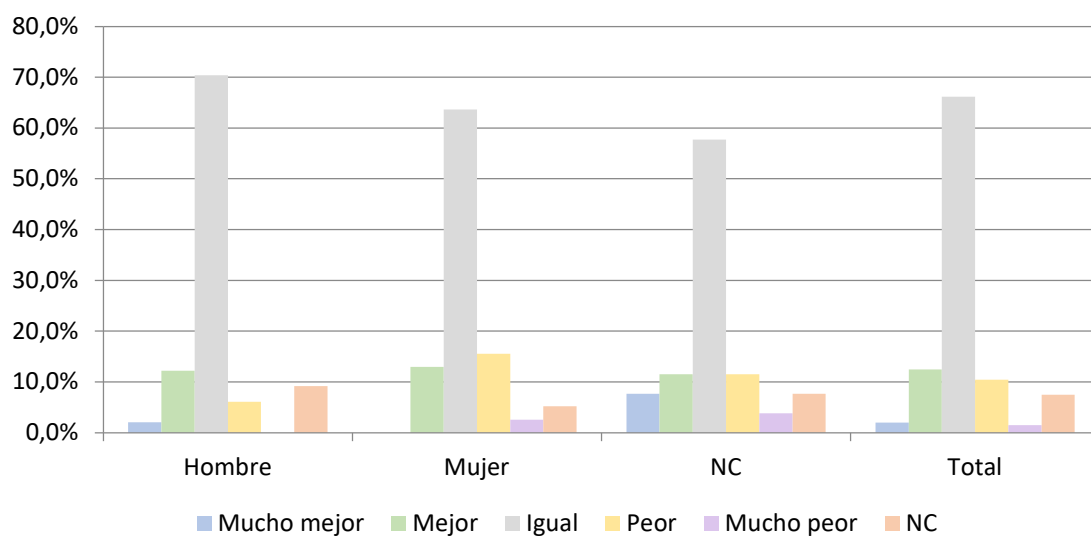
POR JURISDICCIÓN	Mucho Mejor	Mejor	Igual	Peor	Mucho Peor	NC	TOTAL	Mucho Mejor	Mejor	Igual	Peor	Mucho Peor	NC
	Civil	2	8	53	9	1	5	78	2,6%	10,3%	67,9%	11,5%	1,3%
Cont. Admva.	1	5	17	1	1	3	28	3,6%	17,9%	60,7%	3,6%	3,6%	10,7%
Mercantil	-	1	8	2	-	-	11	-	9,1%	72,7%	18,2%	-	-
Penal	1	4	32	8	-	3	48	2,1%	8,3%	66,7%	16,7%	-	6,3%
Social	-	7	23	1	1	4	36	-	19,4%	63,9%	2,8%	2,8%	11,1%
TOTAL	4	25	133	21	3	15	201	2,0%	12,4%	66,2%	10,4%	1,5%	7,5%



POR ÓRGANO	Mucho Mejor	Mejor	Igual	Peor	Mucho Peor	NC	TOTAL	Mucho Mejor	Mejor	Igual	Peor	Mucho Peor	NC
	A. Nacional	-	2	3	-	-	-	5	-	40,0%	60,0%	-	-
A. Provincial	-	7	23	4	-	2	36	-	19,4%	63,9%	11,1%	-	5,6%
Otros	-	-	3	1	-	-	4	-	-	75,0%	25,0%	-	-
1ª Inst. o similar	4	8	81	14	3	7	117	3,4%	6,8%	69,2%	12,0%	2,6%	6,0%
TSJ	-	7	21	2	-	6	36	-	19,4%	58,3%	5,6%	-	16,7%
T. Supremo	-	1	2	-	-	-	3	-	33,3%	66,7%	-	-	-
TOTAL	4	25	133	21	3	15	201	2,0%	12,4%	66,2%	10,4%	1,5%	7,5%

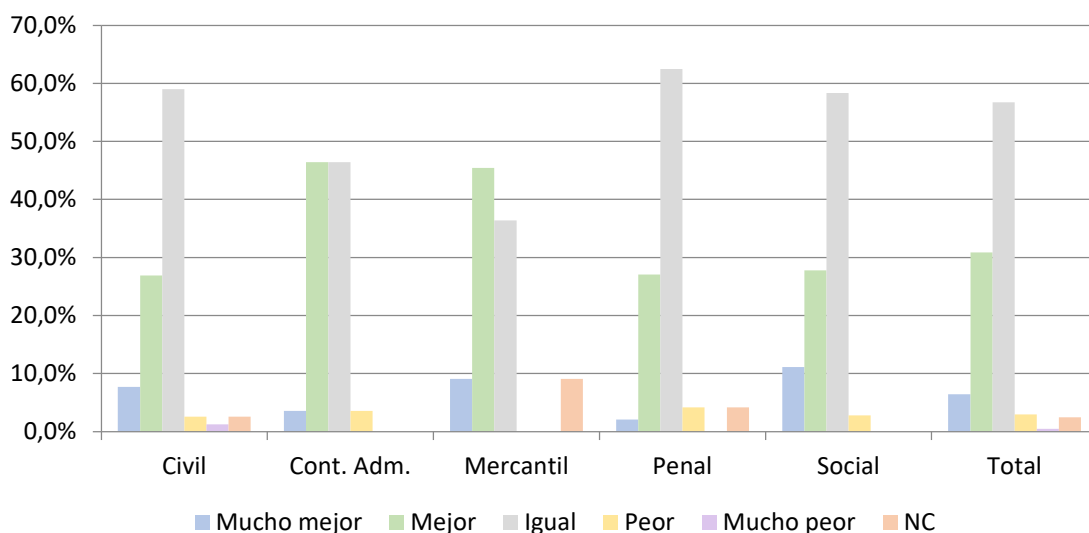


POR SEXO	Hombre	Mujer	NC	Total	Hombre	Mujer	NC	Total
Mucho Mejor	2	-	2	4	2,0%	-	7,7%	2,0%
Mejor	12	10	3	25	12,2%	13,0%	11,5%	12,4%
Igual	69	49	15	133	70,4%	63,6%	57,7%	66,2%
Peor	6	12	3	21	6,1%	15,6%	11,5%	10,4%
Mucho Peor	-	2	1	3	-	2,6%	3,8%	1,5%
NC	9	4	2	15	9,2%	5,2%	7,7%	7,5%
TOTAL	98	77	26	201				

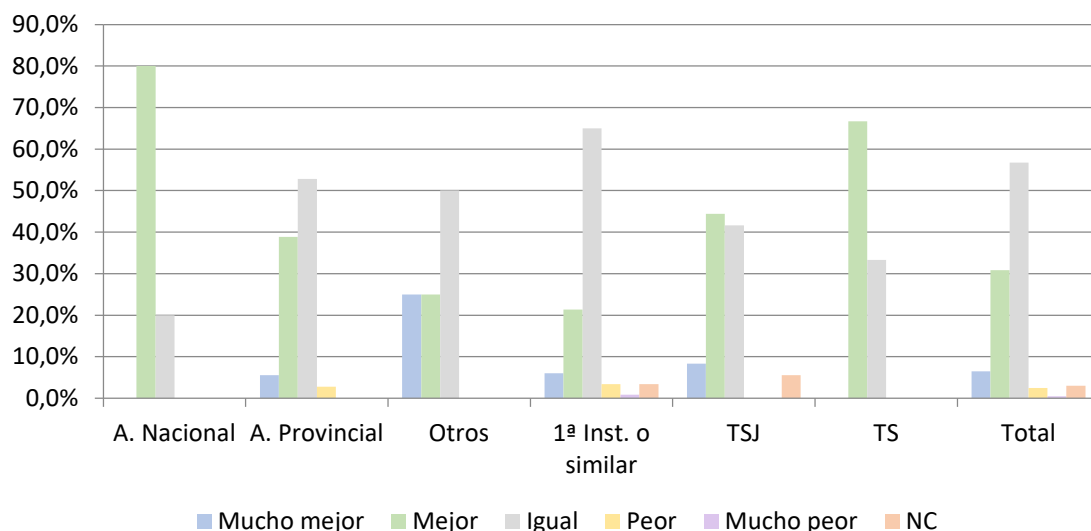


II. Otros jueces españoles

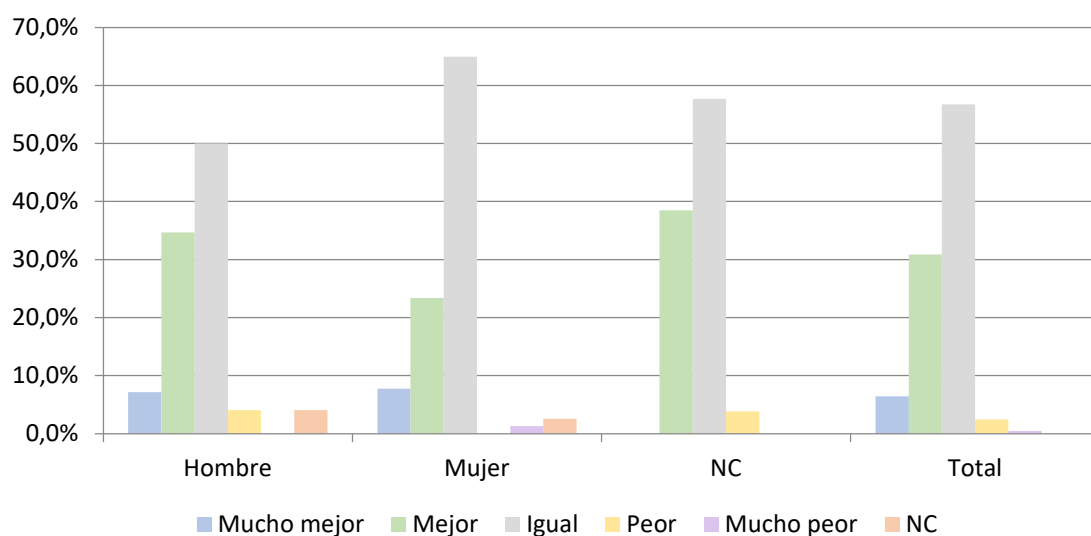
POR JURISDICCIÓN													
	Mucho Mejor	Mejor	Igual	Peor	Mucho Peor	NC	TOTAL	Mucho Mejor	Mejor	Igual	Peor	Mucho Peor	NC
Civil	6	21	46	2	1	2	78	7,7%	26,9%	59,0%	2,6%	1,3%	2,6%
Cont. Admva.	1	13	13	1	-	-	28	3,6%	46,4%	46,4%	3,6%	-	-
Mercantil	1	5	4	-	-	1	11	9,1%	45,5%	36,4%	-	-	9,1%
Penal	1	13	30	2	-	2	48	2,1%	27,1%	62,5%	4,2%	-	4,2%
Social	4	10	21	1	-	-	36	11,1%	27,8%	58,3%	2,8%	-	-
TOTAL	13	62	114	6	1	5	201	6,5%	30,8%	56,7%	3,0%	0,5%	2,5%



POR ÓRGANO													
	Mucho Mejor	Mejor	Igual	Peor	Mucho Peor	NC	TOTAL	Mucho Mejor	Mejor	Igual	Peor	Mucho Peor	NC
A. Nacional	-	4	1	-	-	-	5	-	80,0%	20,0%	-	-	-
A. Provincial	2	14	19	1	-	-	36	5,6%	38,9%	52,8%	2,8%	-	-
Otros	1	1	2	-	-	-	4	25,0%	25,0%	50,0%	-	-	-
1ª Inst. o similar	7	25	76	4	1	4	117	6,0%	21,4%	65,0%	3,4%	0,9%	3,4%
TSJ	3	16	15	-	-	2	36	8,3%	44,4%	41,7%	-	-	5,6%
T. Supremo	-	2	1	-	-	-	3	-	66,7%	33,3%	-	-	-
TOTAL	13	62	114	5	1	6	201	6,5%	30,8%	56,7%	2,5%	0,5%	3,0%

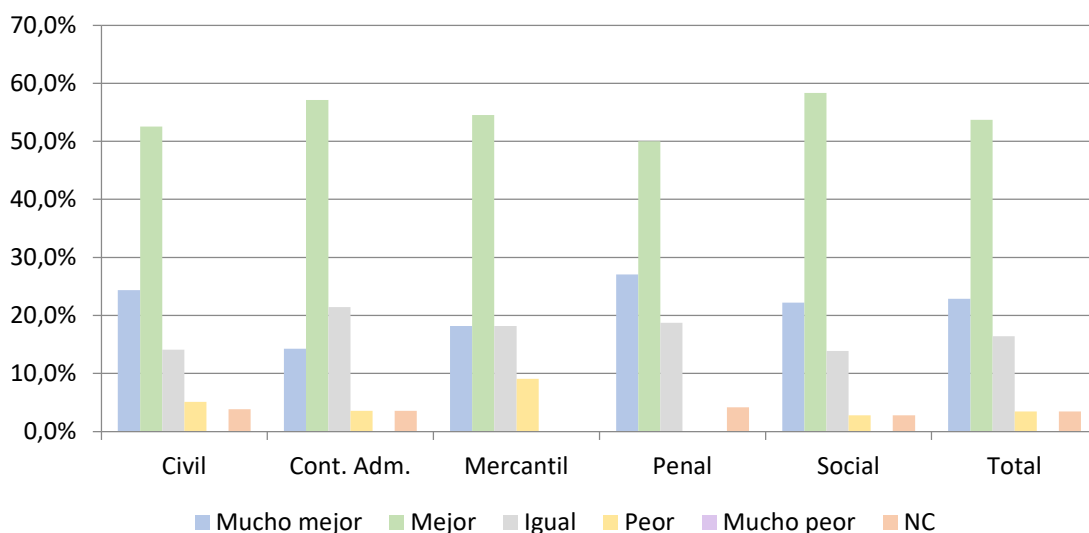


POR SEXO	Sexo				Porcentaje			
	Hombre	Mujer	NC	Total	Hombre	Mujer	NC	Total
Mucho Mejor	7	6	-	13	7,1%	7,8%	-	6,5%
Mejor	34	18	10	62	34,7%	23,4%	38,5%	30,8%
Igual	49	50	15	114	50,0%	64,9%	57,7%	56,7%
Peor	4	-	1	5	4,1%	-	3,8%	2,5%
Mucho Peor	-	1	-	1	-	1,3%	-	0,5%
NC	4	2	-	-	4,1%	2,6%	-	-
TOTAL	98	77	26	201				

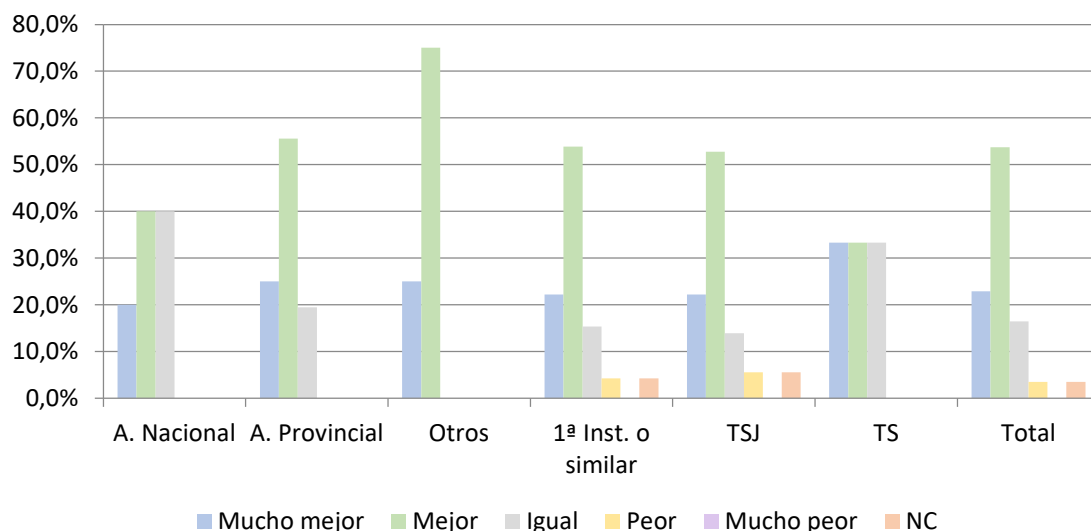


III. Abogados

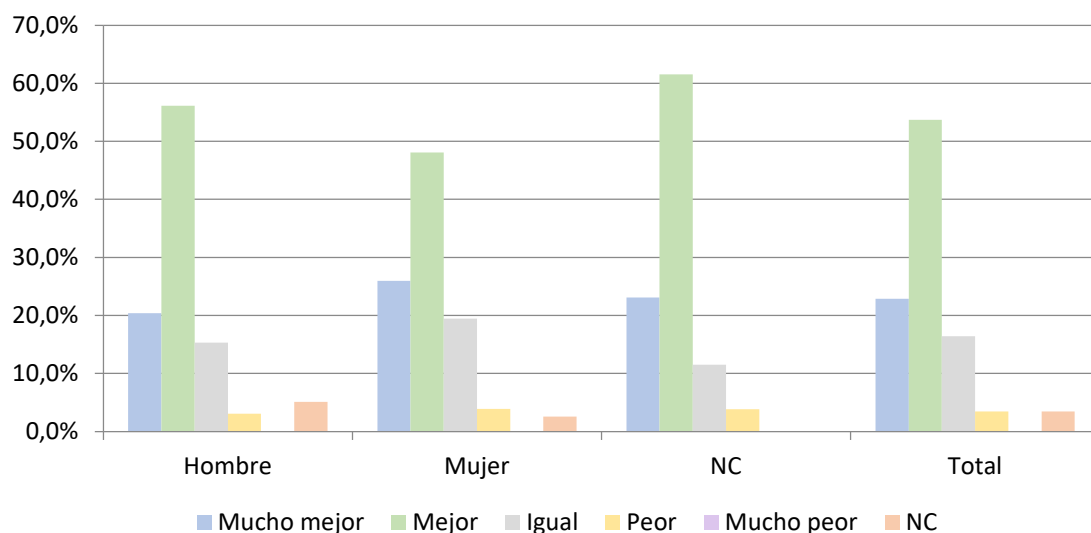
POR JURISDICCIÓN	Mucho Mejor	Mejor	Igual	Peor	Mucho Peor	NC	TOTAL						
	Mucho Mejor	Mejor	Igual	Peor	Mucho Peor	NC	TOTAL	Mucho Mejor	Mejor	Igual	Peor	Mucho Peor	NC
Civil	19	41	11	4	-	3	78	24,4%	52,6%	14,1%	5,1%	-	3,8%
Cont. Admva.	4	16	6	1	-	1	28	14,3%	57,1%	21,4%	3,6%	-	3,6%
Mercantil	2	6	2	1	-	-	11	18,2%	54,5%	18,2%	9,1%	-	-
Penal	13	24	9	-	-	2	48	27,1%	50,0%	18,8%	-	-	4,2%
Social	8	21	5	1	-	1	36	22,2%	58,3%	13,9%	2,8%	-	2,8%
TOTAL	46	108	33	7	0	7	201	22,9%	53,7%	16,4%	3,5%	-	3,5%



POR ÓRGANO	Mucho Mejor	Mejor	Igual	Peor	Mucho Peor	NC	TOTAL						
	Mucho Mejor	Mejor	Igual	Peor	Mucho Peor	NC	TOTAL	Mucho Mejor	Mejor	Igual	Peor	Mucho Peor	NC
A. Nacional	1	2	2	-	-	-	5	20,0%	40,0%	40,0%	-	-	-
A. Provincial	9	20	7	-	-	-	36	25,0%	55,6%	19,4%	-	-	-
Otros	1	3	-	-	-	-	4	25,0%	75,0%	-	-	-	-
1ª Inst. o similar	26	63	18	5	-	5	117	22,2%	53,8%	15,4%	4,3%	-	4,3%
TSJ	8	19	5	2	-	2	36	22,2%	52,8%	13,9%	5,6%	-	5,6%
T. Supremo	1	1	1	-	-	-	3	33,3%	33,3%	33,3%	-	-	-
TOTAL	46	108	33	7	-	7	201	22,9%	53,7%	16,4%	3,5%	-	3,5%

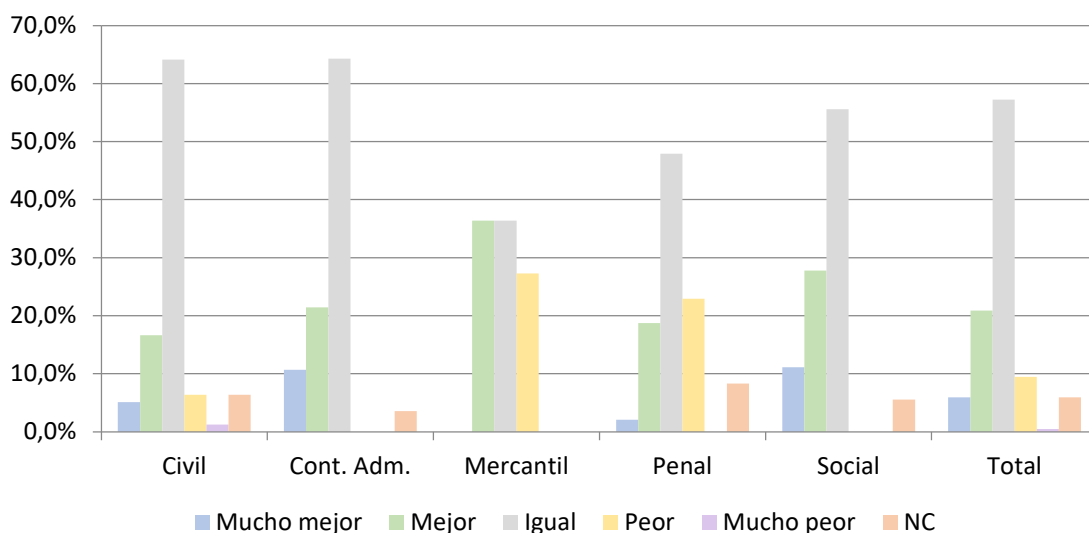


POR SEXO	Por Sexo				Por Sexo			
	Hombre	Mujer	NC	Total	Hombre	Mujer	NC	Total
Mucho Mejor	20	20	6	46	20,4%	26,0%	23,1%	22,9%
Mejor	55	37	16	108	56,1%	48,1%	61,5%	53,7%
Igual	15	15	3	33	15,3%	19,5%	11,5%	16,4%
Peor	3	3	1	7	3,1%	3,9%	3,8%	3,5%
Mucho Peor	-	-	-	-	-	-	-	-
NC	5	2	-	7	5,1%	2,6%	-	3,5%
TOTAL	98	77	26	201				

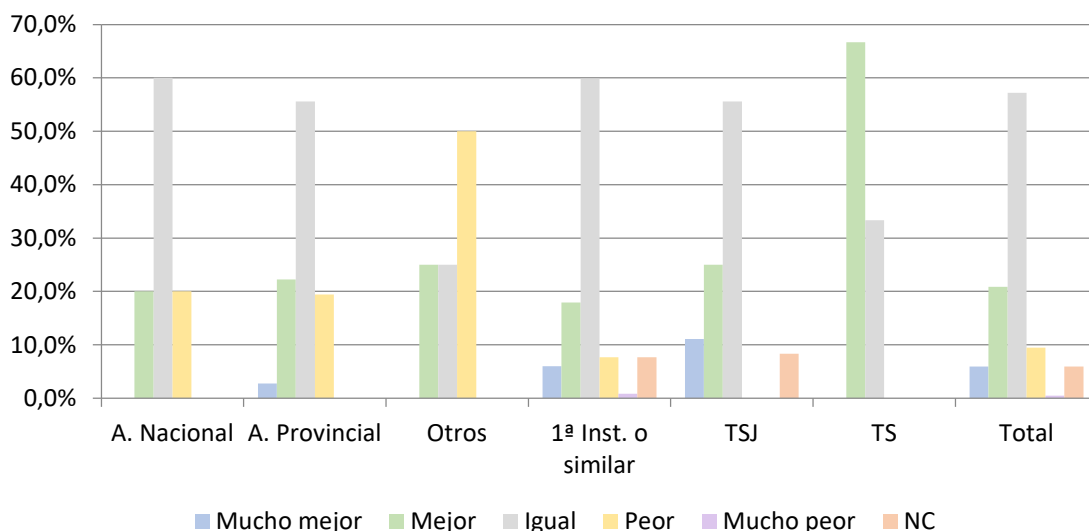


IV. Abogacía del Estado

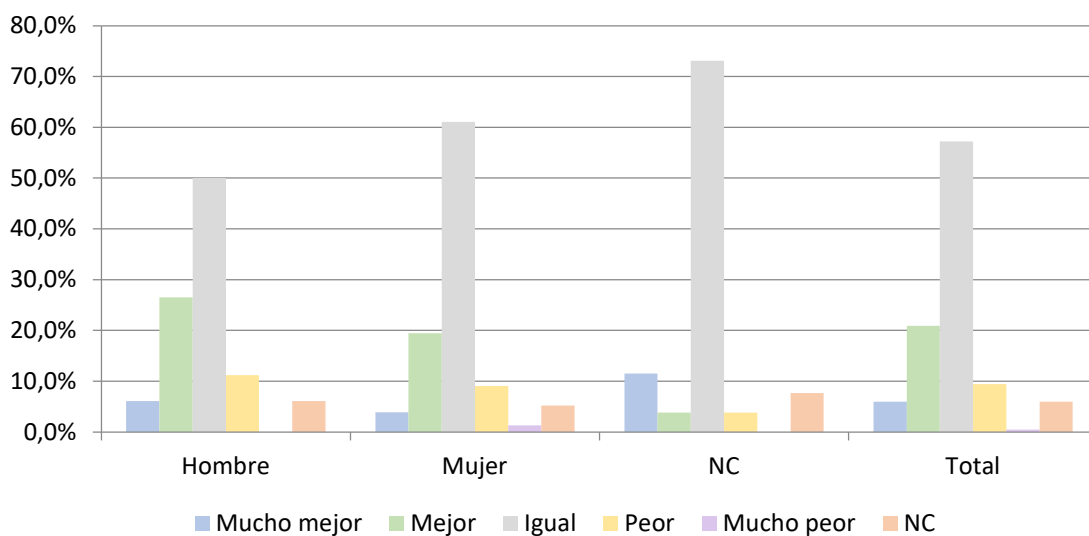
POR JURISDICCIÓN	Mucho Mejor	Mejor	Igual	Peor	Mucho Peor	NC	TOTAL	Mucho Mejor	Mejor	Igual	Peor	Mucho Peor	NC
	Civil	4	13	50	5	1	5	78	5,1%	16,7%	64,1%	6,4%	1,3%
Cont. Adm.	3	6	18	-	-	1	28	10,7%	21,4%	64,3%	-	-	3,6%
Mercantil	-	4	4	3	-	-	11	-	36,4%	36,4%	27,3%	-	-
Penal	1	9	23	11	-	4	48	2,1%	18,8%	47,9%	22,9%	-	8,3%
Social	4	10	20	-	-	2	36	11,1%	27,8%	55,6%	-	-	5,6%
TOTAL	12	42	115	19	1	12	201	6,0%	20,9%	57,2%	9,5%	0,5%	6,0%



POR ÓRGANO	Mucho Mejor	Mejor	Igual	Peor	Mucho Peor	NC	TOTAL	Mucho Mejor	Mejor	Igual	Peor	Mucho Peor	NC
	A. Nacional	-	1	3	1	-	-	5	-	20,0%	60,0%	20,0%	-
A. Provincial	1	8	20	7	-	-	36	2,8%	22,2%	55,6%	19,4%	-	-
Otros	-	1	1	2	-	-	4	-	25,0%	25,0%	50,0%	-	-
1ª Inst. o similar	7	21	70	9	1	9	117	6,0%	17,9%	59,8%	7,7%	0,9%	7,7%
TSJ	4	9	20	-	-	3	36	11,1%	25,0%	55,6%	-	-	8,3%
T. Supremo	-	2	1	-	-	-	3	-	66,7%	33,3%	-	-	-
TOTAL	12	42	115	19	1	12	201	6,0%	20,9%	57,2%	9,5%	0,5%	6,0%

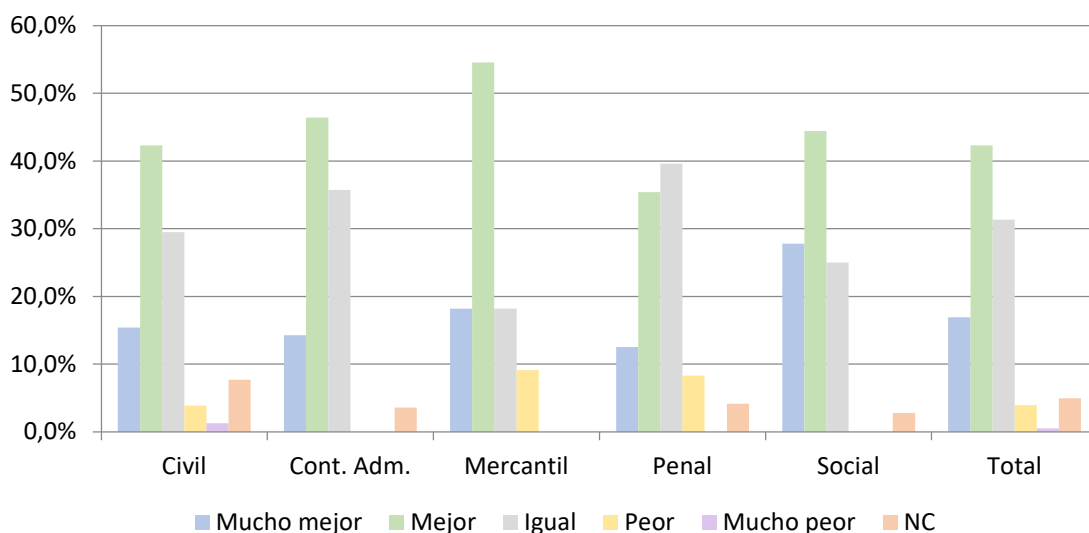


POR SEXO	Hombres				Mujeres			
	Hombre	Mujer	NC	Total	Hombre	Mujer	NC	Total
Mucho Mejor	6	3	3	12	6,1%	3,9%	11,5%	6,0%
Mejor	26	15	1	42	26,5%	19,5%	3,8%	20,9%
Igual	49	47	19	115	50,0%	61,0%	73,1%	57,2%
Peor	11	7	1	19	11,2%	9,1%	3,8%	9,5%
Mucho Peor	-	1	-	1	-	1,3%	-	0,5%
NC	6	4	2	12	6,1%	5,2%	7,7%	6,0%
TOTAL	98	77	26	201				

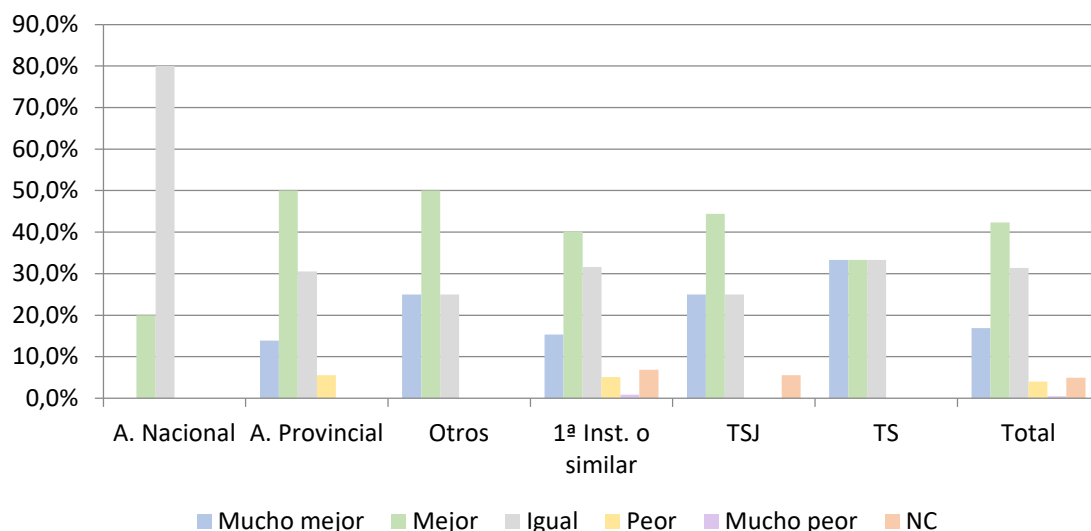


V. Administración

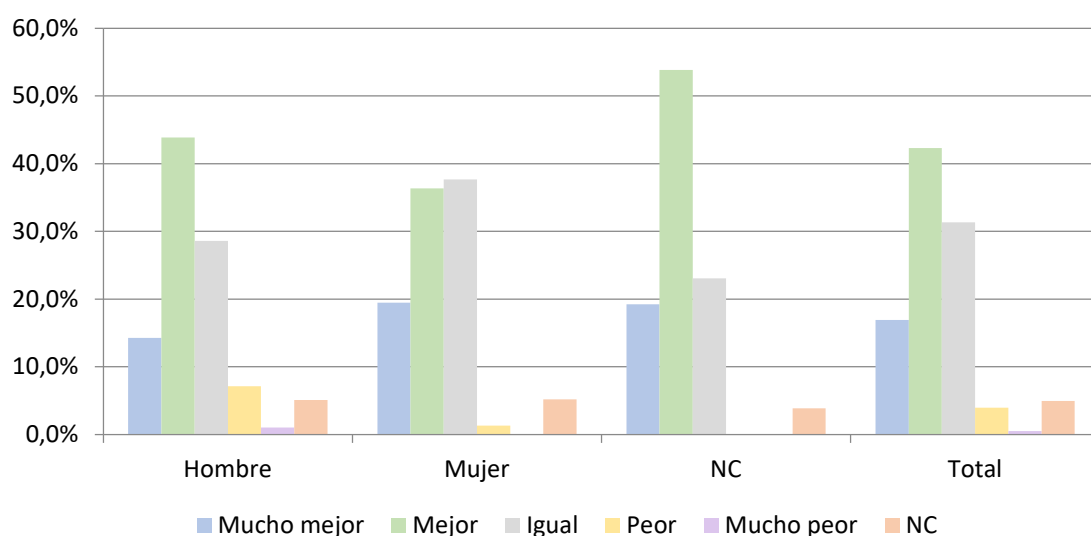
POR JURISDICCIÓN	Mucho Mejor	Mejor	Igual	Peor	Mucho Peor	NC	TOTAL	Mucho Mejor	Mejor	Igual	Peor	Mucho Peor	NC
	Civil	12	33	23	3	1	6	78	15,4%	42,3%	29,5%	3,8%	1,3%
Cont. Admva.	4	13	10	-	-	1	28	14,3%	46,4%	35,7%	-	-	3,6%
Mercantil	2	6	2	1	-	-	11	18,2%	54,5%	18,2%	9,1%	-	-
Penal	6	17	19	4	-	2	48	12,5%	35,4%	39,6%	8,3%	-	4,2%
Social	10	16	9	-	-	1	36	27,8%	44,4%	25,0%	-	-	2,8%
TOTAL	34	85	63	8	1	10	201	16,9%	42,3%	31,3%	4,0%	0,5%	5,0%



POR ÓRGANO	Mucho Mejor	Mejor	Igual	Peor	Mucho Peor	NC	TOTAL	Mucho Mejor	Mejor	Igual	Peor	Mucho Peor	NC
	A. Nacional	-	1	4	-	-	-	5	-	20,0%	80,0%	-	-
A. Provincial	5	18	11	2	-	-	36	13,9%	50,0%	30,6%	5,6%	-	-
Otros	1	2	1	-	-	-	4	25,0%	50,0%	25,0%	-	-	-
1ª Inst. o similar	18	47	37	6	1	8	117	15,4%	40,2%	31,6%	5,1%	0,9%	6,8%
TSJ	9	16	9	-	-	2	36	25,0%	44,4%	25,0%	-	-	5,6%
T. Supremo	1	1	1	-	-	-	3	33,3%	33,3%	33,3%	-	-	-
TOTAL	34	85	63	8	1	10	201	16,9%	42,3%	31,3%	4,0%	0,5%	5,0%

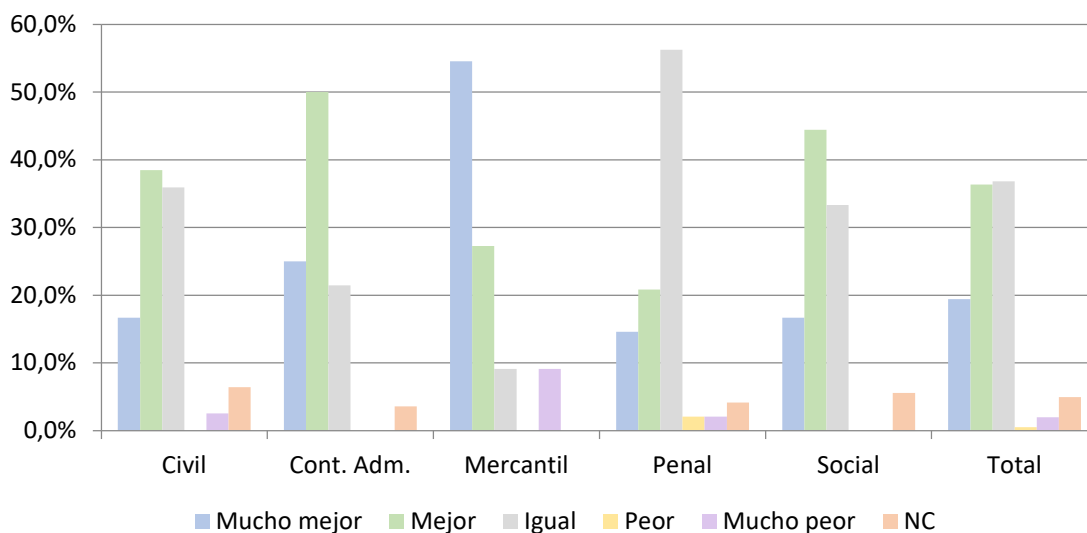


POR SEXO	Por Sexo				Por Sexo			
	Hombre	Mujer	NC	Total	Hombre	Mujer	NC	Total
Mucho Mejor	14	15	5	34	14,3%	19,5%	19,2%	16,9%
Mejor	43	28	14	85	43,9%	36,4%	53,8%	42,3%
Igual	28	29	6	63	28,6%	37,7%	23,1%	31,3%
Peor	7	1	-	8	7,1%	1,3%	-	4,0%
Mucho Peor	1	-	-	1	1,0%	-	-	0,5%
NC	5	4	1	10	5,1%	5,2%	3,8%	5,0%
TOTAL	98	77	26	201				

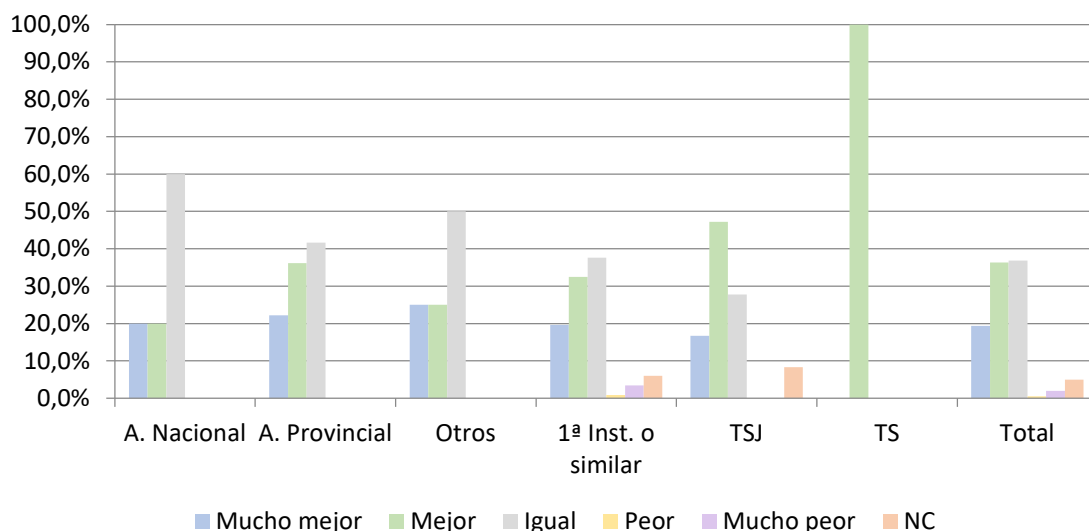


VI. Ministerio Fiscal

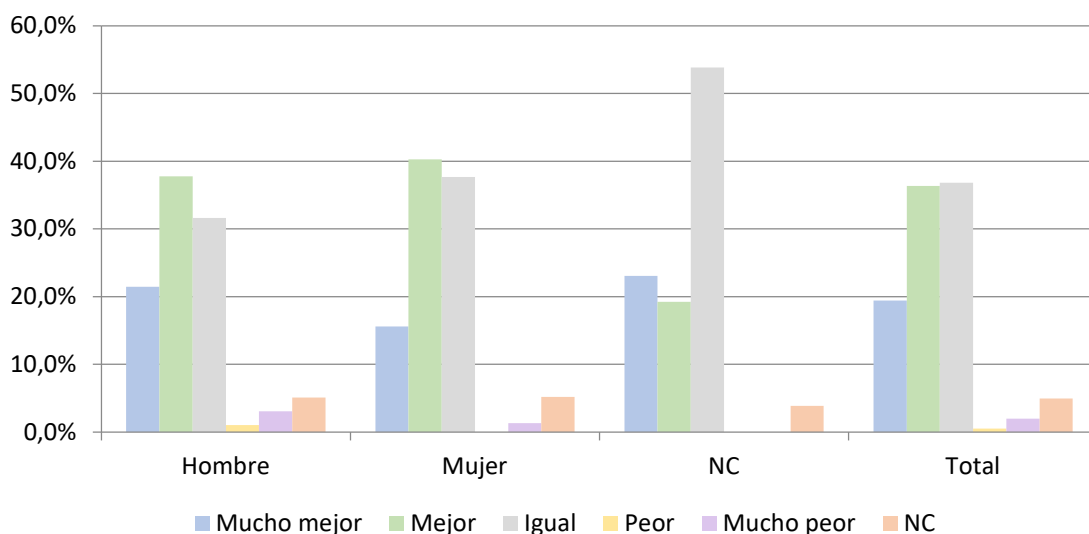
POR JURISDICCIÓN	Mucho Mejor	Mejor	Igual	Peor	Mucho Peor	NC	TOTAL						
	Mucho Mejor	Mejor	Igual	Peor	Mucho Peor	NC	TOTAL	Mucho Mejor	Mejor	Igual	Peor	Mucho Peor	NC
Civil	13	30	28	-	2	5	78	16,7%	38,5%	35,9%	-	2,6%	6,4%
Cont. Admva.	7	14	6	-	-	1	28	25,0%	50,0%	21,4%	-	-	3,6%
Mercantil	6	3	1	-	1	-	11	54,5%	27,3%	9,1%	-	9,1%	-
Penal	7	10	27	1	1	2	48	14,6%	20,8%	56,3%	2,1%	2,1%	4,2%
Social	6	16	12	-	-	2	36	16,7%	44,4%	33,3%	-	-	5,6%
TOTAL	39	73	74	1	4	10	201	19,4%	36,3%	36,8%	0,5%	2,0%	5,0%



POR ÓRGANO	Mucho Mejor	Mejor	Igual	Peor	Mucho Peor	NC	TOTAL						
	Mucho Mejor	Mejor	Igual	Peor	Mucho Peor	NC	TOTAL	Mucho Mejor	Mejor	Igual	Peor	Mucho Peor	NC
A. Nacional	1	1	3	-	-	-	5	20,0%	20,0%	60,0%	-	-	-
A. Provincial	8	13	15	-	-	-	36	22,2%	36,1%	41,7%	-	-	-
Otros	1	1	2	-	-	-	4	25,0%	25,0%	50,0%	-	-	-
1ª Inst. o similar	23	38	44	1	4	7	117	19,7%	32,5%	37,6%	0,9%	3,4%	6,0%
TSJ	6	17	10	-	-	3	36	16,7%	47,2%	27,8%	-	-	8,3%
T. Supremo	-	3	-	-	-	-	3	-	100,0%	-	-	-	-
TOTAL	39	73	74	1	4	10	201	19,4%	36,3%	36,8%	0,5%	2,0%	5,0%



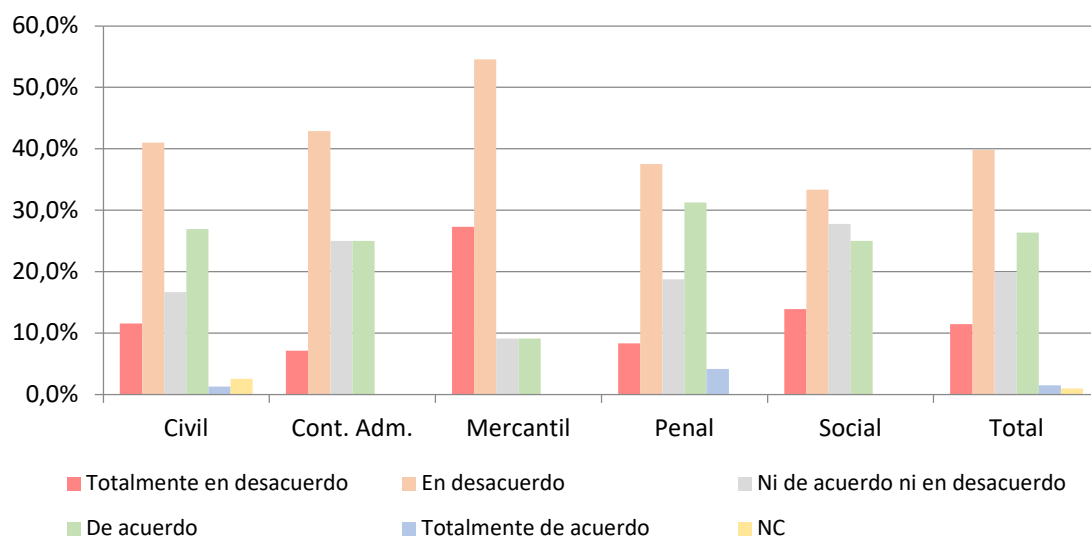
POR SEXO	Por Sexo				Por Sexo			
	Hombre	Mujer	NC	Total	Hombre	Mujer	NC	Total
Mucho Mejor	21	12	6	39	21,4%	15,6%	23,1%	19,4%
Mejor	37	31	5	73	37,8%	40,3%	19,2%	36,3%
Igual	31	29	14	74	31,6%	37,7%	53,8%	36,8%
Peor	1	-	-	1	1,0%	-	-	0,5%
Mucho Peor	3	1	-	4	3,1%	1,3%	-	2,0%
NC	5	4	1	10	5,1%	5,2%	3,8%	5,0%
TOTAL	98	77	26	201				



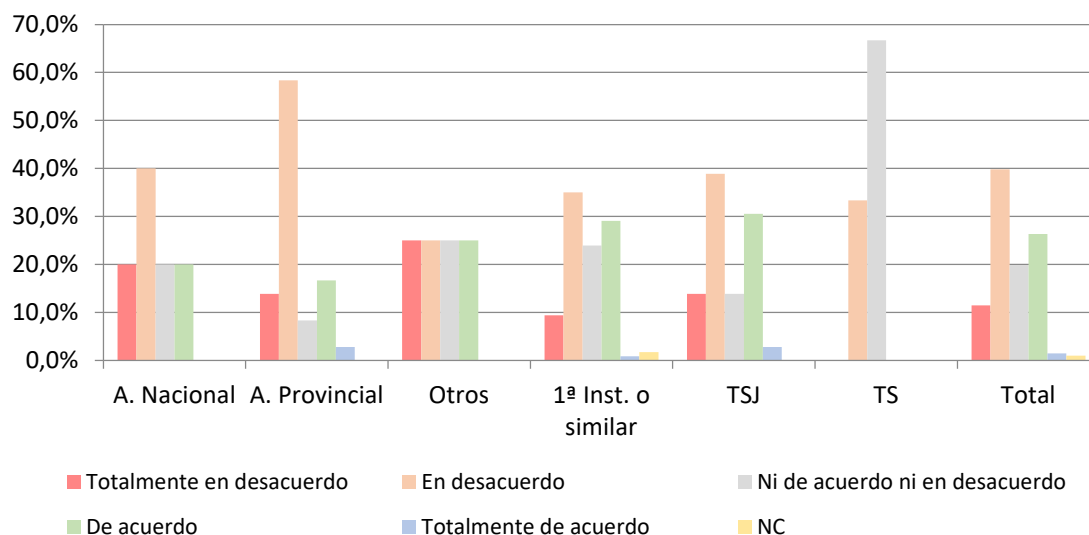
11. En relación con la aplicación de Derecho de la Unión Europea, ¿en qué medida está usted de acuerdo con las siguientes afirmaciones?

I. En la práctica es complicado reconocer si el D^o de la UE es aplicable a un caso cuando los litigantes no lo indican.

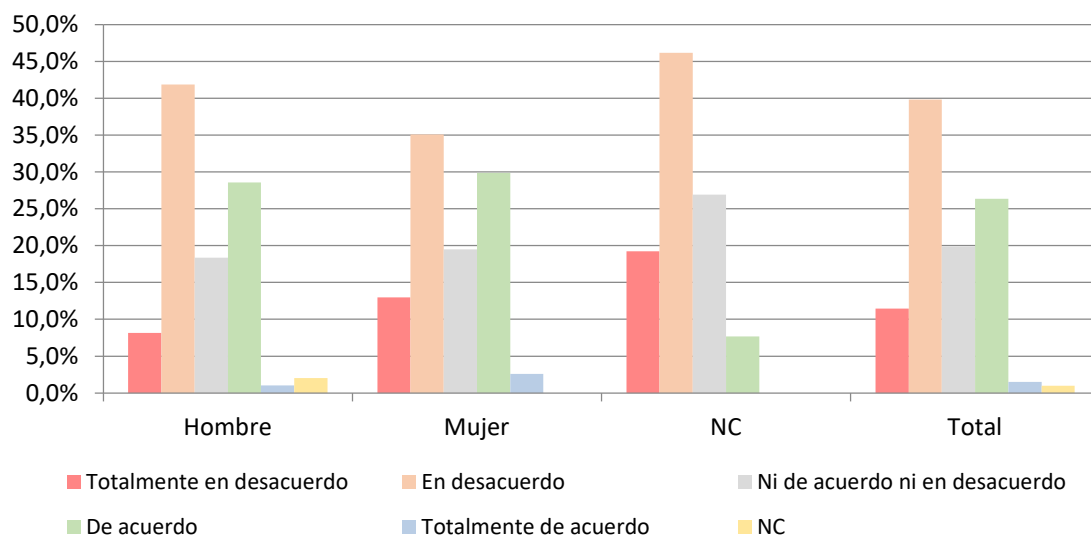
POR JURISDICCIÓN													
	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	NC	TOTAL	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	NC
Civil	9	32	13	21	1	2	78	11,5%	41,0%	16,7%	26,9%	1,3%	2,6%
Cont. Admva.	2	12	7	7	-	-	28	7,1%	42,9%	25,0%	25,0%	-	-
Mercantil	3	6	1	1	-	-	11	27,3%	54,5%	9,1%	9,1%	-	-
Penal	4	18	9	15	2	-	48	8,3%	37,5%	18,8%	31,3%	4,2%	-
Social	5	12	10	9	-	-	36	13,9%	33,3%	27,8%	25,0%	-	-
TOTAL	23	80	40	53	3	2	201	11,4%	39,8%	19,9%	26,4%	1,5%	1,0%



POR ÓRGANO													
	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	NC	TOTAL	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	NC
A. Nacional	1	2	1	1	-	-	5	20,0%	40,0%	20,0%	20,0%	-	-
A. Provincial	5	21	3	6	1	-	36	13,9%	58,3%	8,3%	16,7%	2,8%	-
Otros	1	1	1	1	-	-	4	25,0%	25,0%	25,0%	25,0%	-	-
1ª Inst. o similar	11	41	28	34	1	2	117	9,4%	35,0%	23,9%	29,1%	0,9%	1,7%
TSJ	5	14	5	11	1	-	36	13,9%	38,9%	13,9%	30,6%	2,8%	-
T. Supremo	-	1	2	-	-	-	3	-	33,3%	66,7%	-	-	-
TOTAL	23	80	40	53	3	2	201	11,4%	39,8%	19,9%	26,4%	1,5%	1,0%

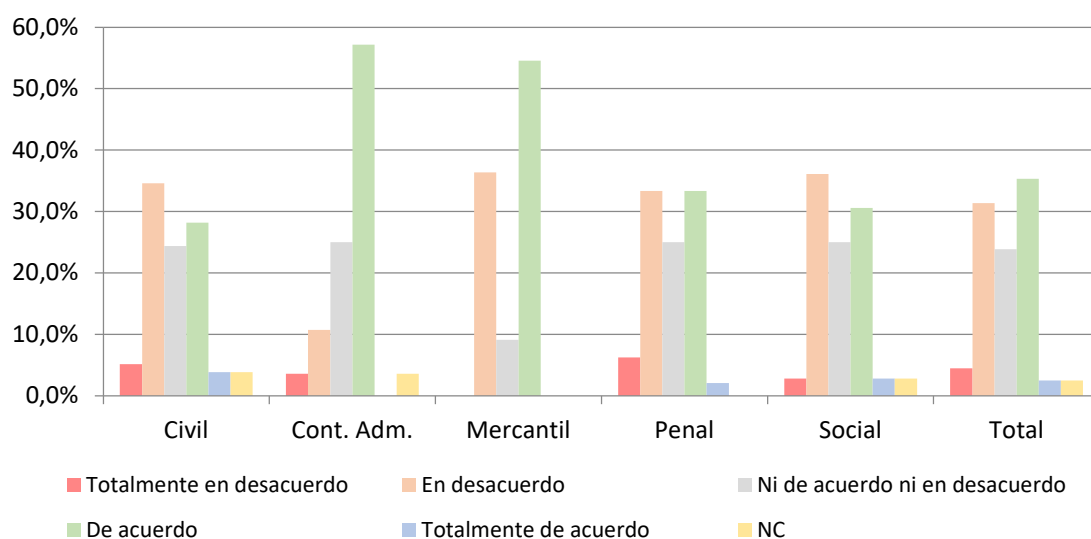


POR SEXO								
	Hombre	Mujer	NC	Total	Hombre	Mujer	NC	Total
Totalmente en desacuerdo	8	10	5	23	8,2%	13,0%	19,2%	11,4%
En desacuerdo	41	27	12	80	41,8%	35,1%	46,2%	39,8%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	18	15	7	40	18,4%	19,5%	26,9%	19,9%
De acuerdo	28	23	2	53	28,6%	29,9%	7,7%	26,4%
Totalmente de acuerdo	1	2	-	3	1,0%	2,6%	-	1,5%
NC	2	-	-	2	2,0%	-	-	1,0%
TOTAL	98	77	26	201				

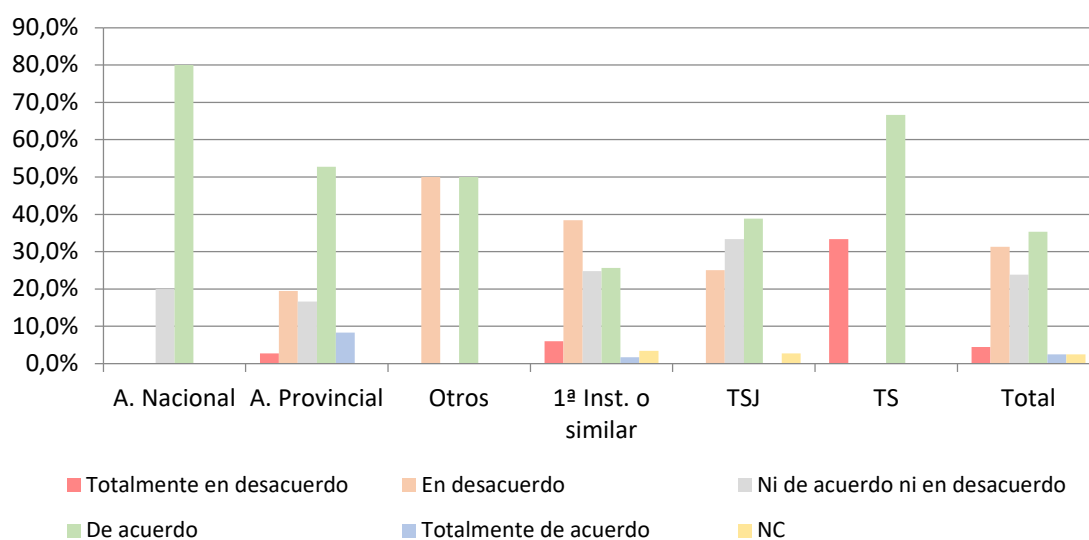


II. En términos generales creo que las sentencias del TJUE son claras para su aplicación.

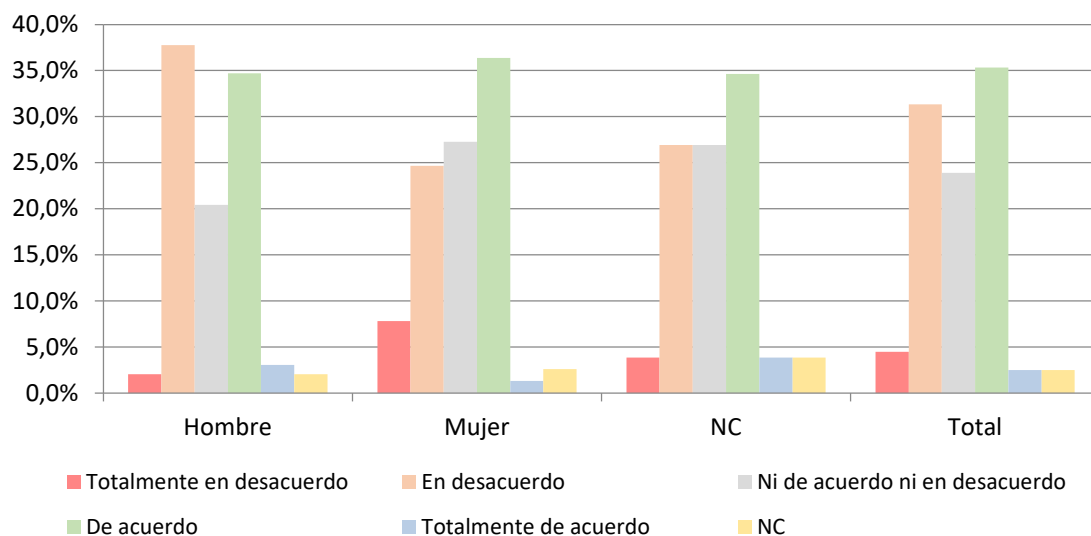
POR JURISDICCIÓN	Categorías de respuesta						TOTAL	Porcentaje de respuestas					
	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	NC		Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	NC
Civil	4	27	19	22	3	3	78	5,1%	34,6%	24,4%	28,2%	3,8%	3,8%
Cont. Admva.	1	3	7	16	-	1	28	3,6%	10,7%	25,0%	57,1%	-	3,6%
Mercantil	-	4	1	6	-	-	11	-	36,4%	9,1%	54,5%	-	-
Penal	3	16	12	16	1	-	48	6,3%	33,3%	25,0%	33,3%	2,1%	-
Social	1	13	9	11	1	1	36	2,8%	36,1%	25,0%	30,6%	2,8%	2,8%
TOTAL	9	63	48	71	5	5	201	4,5%	31,3%	23,9%	35,3%	2,5%	2,5%



POR ÓRGANO													
	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	NC	TOTAL	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	NC
A. Nacional	-	-	1	4	-	-	5	-	-	20,0%	80,0%	-	-
A. Provincial	1	7	6	19	3	-	36	2,8%	19,4%	16,7%	52,8%	8,3%	-
Otros	-	2	-	2	-	-	4	-	50,0%	-	50,0%	-	-
1ª Inst. o similar	7	45	29	30	2	4	117	6,0%	38,5%	24,8%	25,6%	1,7%	3,4%
TSJ	-	9	12	14	-	1	36	-	25,0%	33,3%	38,9%	-	2,8%
T. Supremo	1	-	-	2	-	-	3	33,3%	-	-	66,7%	-	-
TOTAL	9	63	48	71	5	5	201	4,5%	31,3%	23,9%	35,3%	2,5%	2,5%

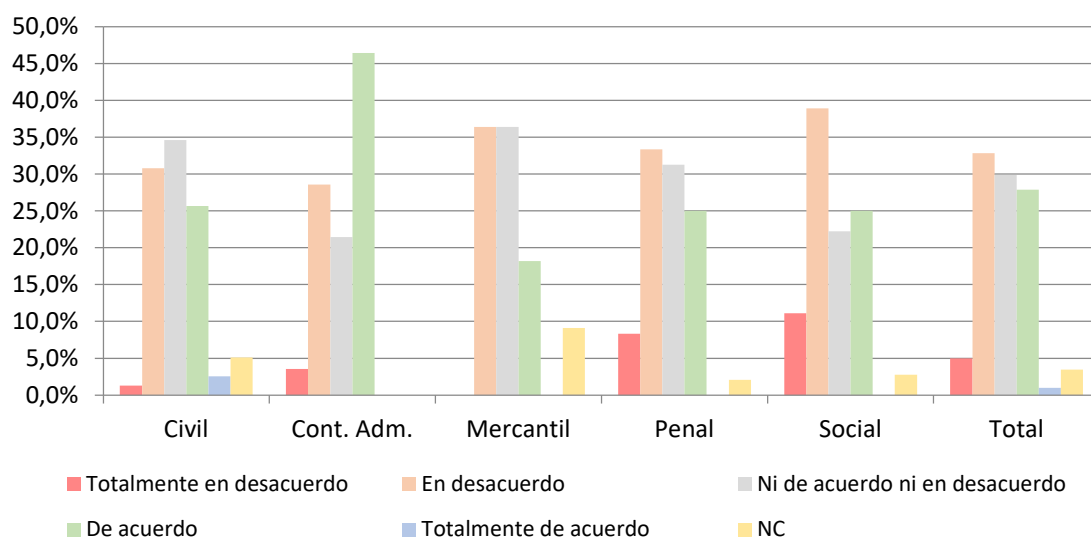


POR SEXO								
	Hombre	Mujer	NC	Total	Hombre	Mujer	NC	Total
Totalmente en desacuerdo	2	6	1	9	2,0%	7,8%	3,8%	4,5%
En desacuerdo	37	19	7	63	37,8%	24,7%	26,9%	31,3%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	20	21	7	48	20,4%	27,3%	26,9%	23,9%
De acuerdo	34	28	9	71	34,7%	36,4%	34,6%	35,3%
Totalmente de acuerdo	3	1	1	5	3,1%	1,3%	3,8%	2,5%
NC	2	2	1	5	2,0%	2,6%	3,8%	2,5%
TOTAL	98	77	26	201				

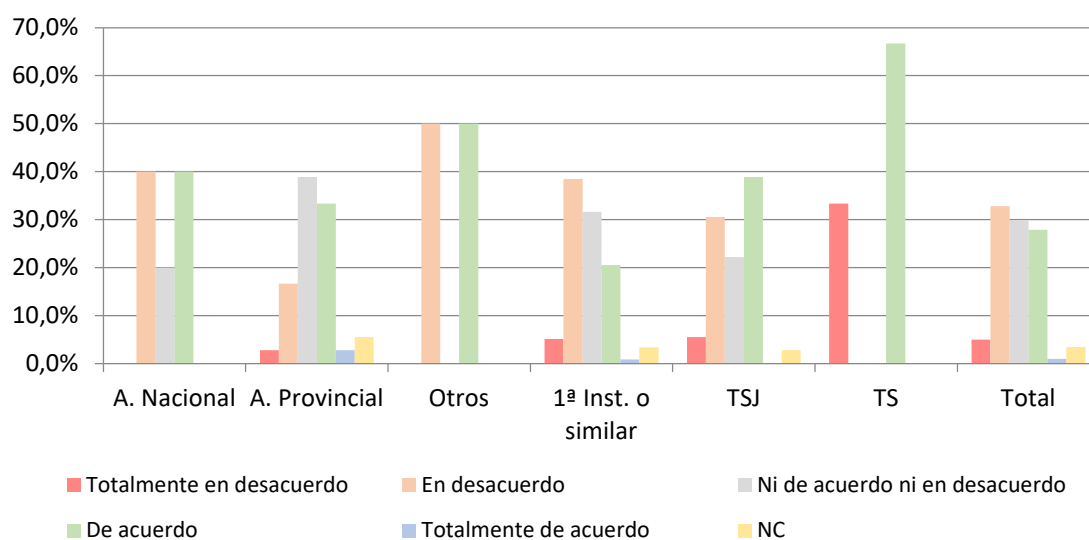


III. En términos generales la legislación de la UE es clara para su aplicación.

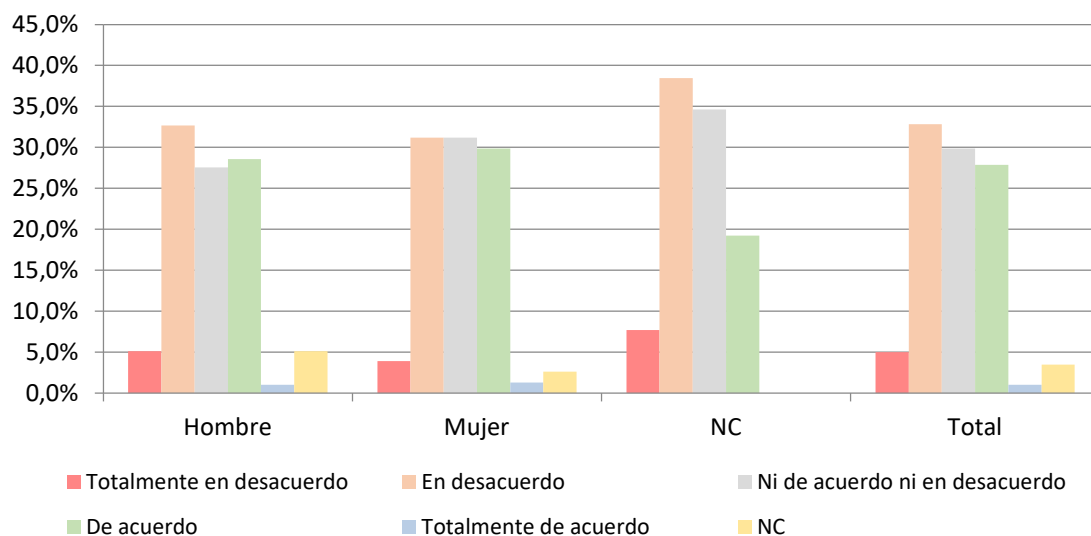
POR JURISDICCIÓN	Categorías de Respuesta						TOTAL	Porcentajes					
	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	NC		Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	NC
Civil	1	24	27	20	2	4	78	1,3%	30,8%	34,6%	25,6%	2,6%	5,1%
Cont. Admva.	1	8	6	13	-	-	28	3,6%	28,6%	21,4%	46,4%	-	-
Mercantil	-	4	4	2	-	1	11	-	36,4%	36,4%	18,2%	-	9,1%
Penal	4	16	15	12	-	1	48	8,3%	33,3%	31,3%	25,0%	-	2,1%
Social	4	14	8	9	-	1	36	11,1%	38,9%	22,2%	25,0%	-	2,8%
TOTAL	10	66	60	56	2	7	201	5,0%	32,8%	29,9%	27,9%	1,0%	3,5%



POR ÓRGANO	Categorías							Porcentajes					
	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	NC	TOTAL	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	NC
A. Nacional	-	2	1	2	-	-	5	-	40,0%	20,0%	40,0%	-	-
A. Provincial	1	6	14	12	1	2	36	2,8%	16,7%	38,9%	33,3%	2,8%	5,6%
Otros	-	2	-	2	-	-	4	-	50,0%	-	50,0%	-	-
1ª Inst. o similar	6	45	37	24	1	4	117	5,1%	38,5%	31,6%	20,5%	0,9%	3,4%
TSJ	2	11	8	14	-	1	36	5,6%	30,6%	22,2%	38,9%	-	2,8%
T. Supremo	1	-	-	2	-	-	3	33,3%	-	-	66,7%	-	-
TOTAL	10	66	60	56	2	7	201	5,0%	32,8%	29,9%	27,9%	1,0%	3,5%

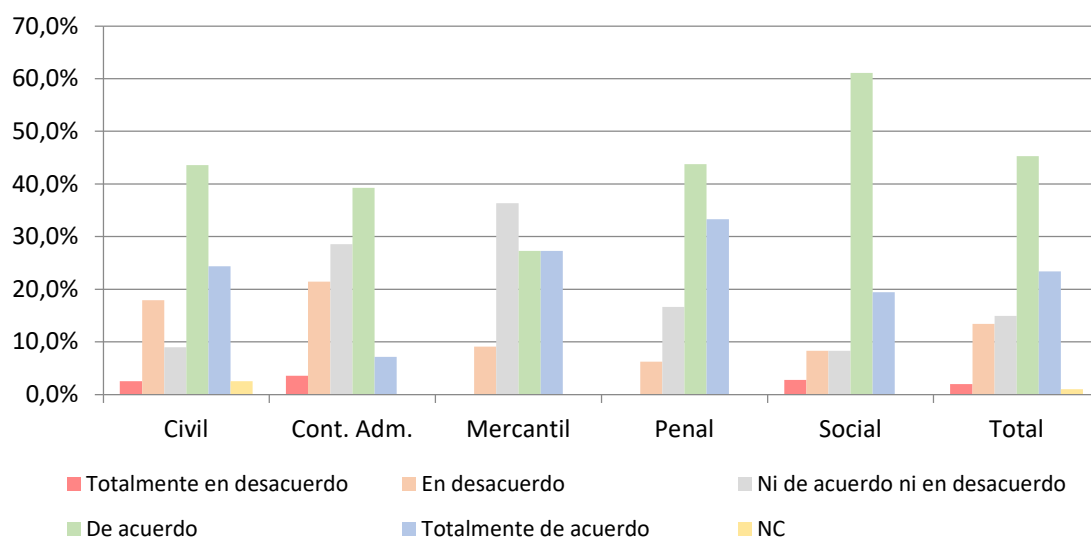


POR SEXO	Categorías				Porcentajes			
	Hombre	Mujer	NC	Total	Hombre	Mujer	NC	Total
Totalmente en desacuerdo	5	3	2	10	5,1%	3,9%	7,7%	5,0%
En desacuerdo	32	24	10	66	32,7%	31,2%	38,5%	32,8%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	27	24	9	60	27,6%	31,2%	34,6%	29,9%
De acuerdo	28	23	5	56	28,6%	29,9%	19,2%	27,9%
Totalmente de acuerdo	1	1	-	2	1,0%	1,3%	-	1,0%
NC	5	2	-	7	5,1%	2,6%	-	3,5%
TOTAL	98	77	26	201				

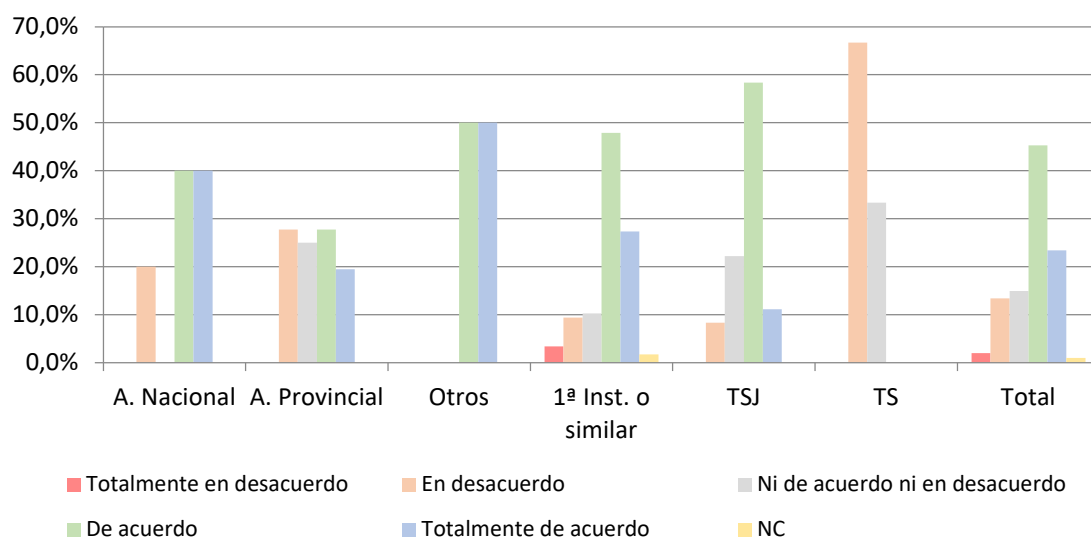


IV. En mi experiencia la búsqueda de fuentes del Dº de la UE consume bastante tiempo.

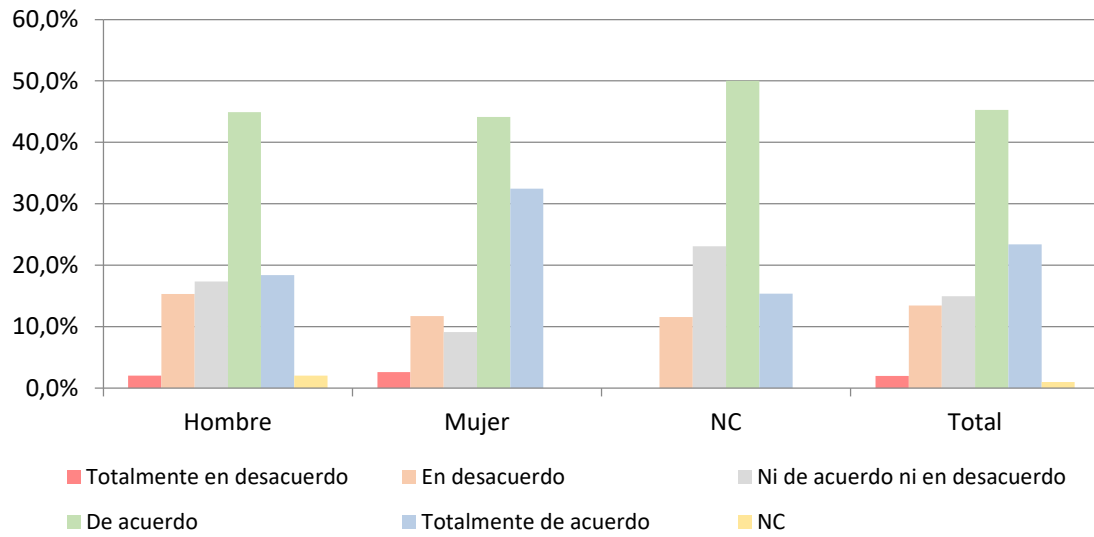
POR JURISDICCIÓN	Categorías de Respuesta						TOTAL	Porcentajes					
	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	NC		Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	NC
Civil	2	14	7	34	19	2	78	2,6%	17,9%	9,0%	43,6%	24,4%	2,6%
Cont. Admva.	1	6	8	11	2	-	28	3,6%	21,4%	28,6%	39,3%	7,1%	-
Mercantil	-	1	4	3	3	-	11	-	9,1%	36,4%	27,3%	27,3%	-
Penal	-	3	8	21	16	-	48	-	6,3%	16,7%	43,8%	33,3%	-
Social	1	3	3	22	7	-	36	2,8%	8,3%	8,3%	61,1%	19,4%	-
TOTAL	4	27	30	91	47	2	201	2,0%	13,4%	14,9%	45,3%	23,4%	1,0%



POR ÓRGANO	Categorías							Porcentajes					
	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	NC	TOTAL	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	NC
A. Nacional	-	1	-	2	2	-	5	-	20,0%	-	40,0%	40,0%	-
A. Provincial	-	10	9	10	7	-	36	-	27,8%	25,0%	27,8%	19,4%	-
Otros	-	-	-	2	2	-	4	-	-	-	50,0%	50,0%	-
1ª Inst. o similar	4	11	12	56	32	2	117	3,4%	9,4%	10,3%	47,9%	27,4%	1,7%
TSJ	-	3	8	21	4	-	36	-	8,3%	22,2%	58,3%	11,1%	-
T. Supremo	-	2	1	-	-	-	3	-	66,7%	33,3%	-	-	-
TOTAL	4	27	30	91	47	2	201	2,0%	13,4%	14,9%	45,3%	23,4%	1,0%



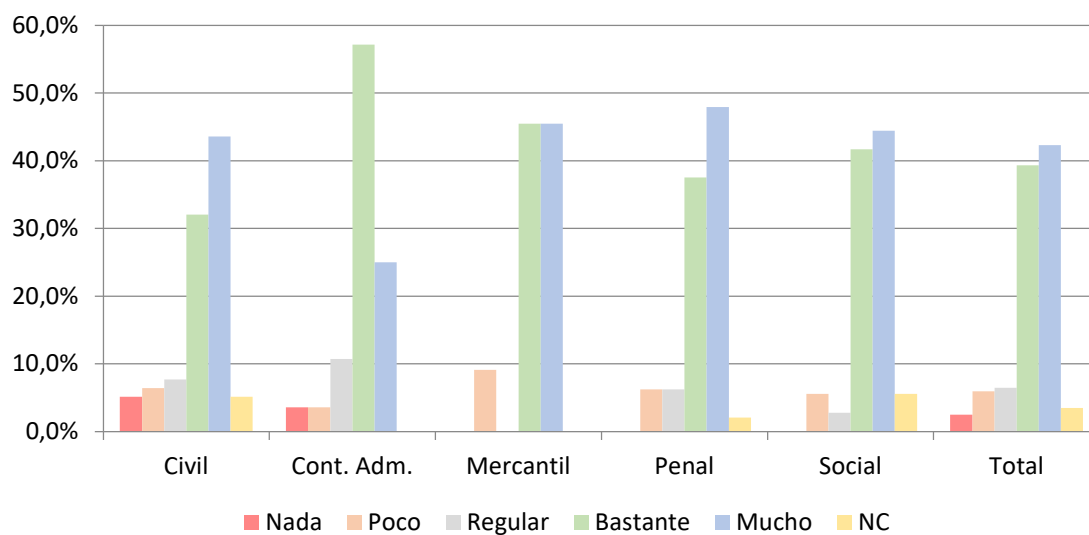
POR SEXO	Categorías				Porcentajes				
	Hombre	Mujer	NC	Total	Hombre	Mujer	NC	Total	
Totalmente en desacuerdo		2	2	-	4	2,0%	2,6%	-	2,0%
En desacuerdo	15	9	3		27	15,3%	11,7%	11,5%	13,4%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	17	7	6		30	17,3%	9,1%	23,1%	14,9%
De acuerdo	44	34	13		91	44,9%	44,2%	50,0%	45,3%
Totalmente de acuerdo	18	25	4		47	18,4%	32,5%	15,4%	23,4%
NC	2	-	-		2	2,0%	-	-	1,0%
TOTAL	98	77	26	201					



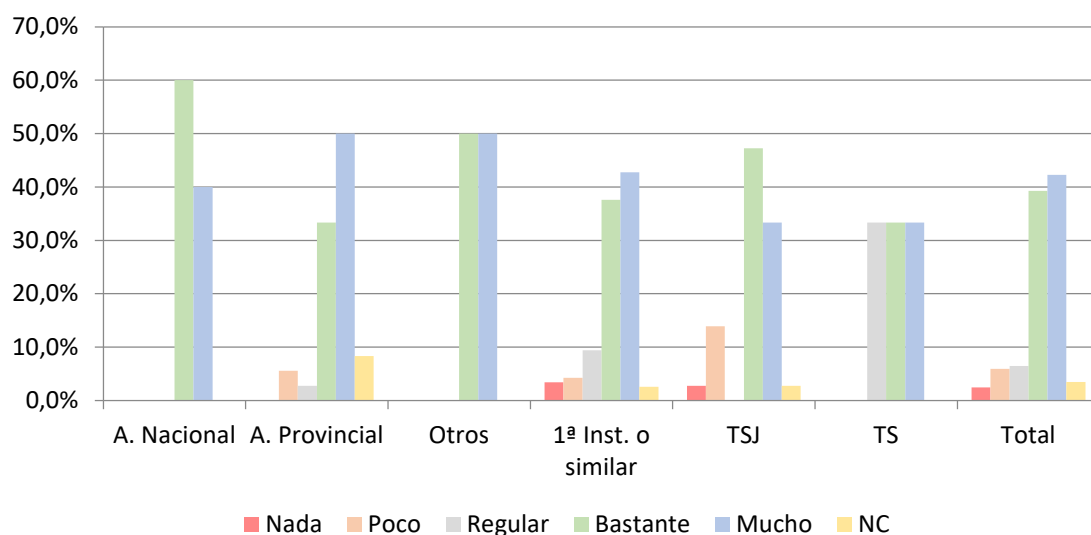
12. En términos generales y desde su punto de vista, ¿en qué medida son considerados estos factores para tomar una decisión sobre la aplicación del Derecho de la Unión Europea?

I. Legislación nacional

POR JURISDICCIÓN													
	Nada	Poco	Regular	Bastante	Mucho	NC	TOTAL	Nada	Poco	Regular	Bastante	Mucho	NC
Civil	4	5	6	25	34	4	78	5,1%	6,4%	7,7%	32,1%	43,6%	5,1%
Cont. Admva.	1	1	3	16	7	0	28	3,6%	3,6%	10,7%	57,1%	25,0%	0,0%
Mercantil	0	1	0	5	5	0	11	0,0%	9,1%	0,0%	45,5%	45,5%	0,0%
Penal	0	3	3	18	23	1	48	0,0%	6,3%	6,3%	37,5%	47,9%	2,1%
Social	0	2	1	15	16	2	36	0,0%	5,6%	2,8%	41,7%	44,4%	5,6%
TOTAL	5	12	13	79	85	7	201	2,5%	6,0%	6,5%	39,3%	42,3%	3,5%

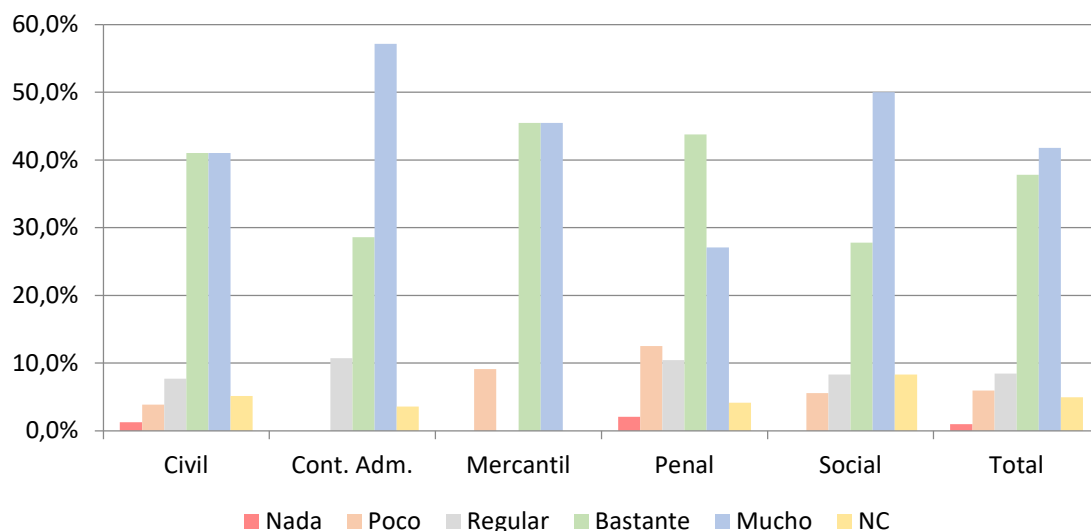


POR ÓRGANO													
	Nada	Poco	Regular	Bastante	Mucho	NC	TOTAL	Nada	Poco	Regular	Bastante	Mucho	NC
A. Nacional	0	0	0	3	2	0	5	0,0%	0,0%	0,0%	60,0%	40,0%	0,0%
A. Provincial	0	2	1	12	18	3	36	0,0%	5,6%	2,8%	33,3%	50,0%	8,3%
Otros	0	0	0	2	2	0	4	0,0%	0,0%	0,0%	50,0%	50,0%	0,0%
1ª Inst. o similar	4	5	11	44	50	3	117	3,4%	4,3%	9,4%	37,6%	42,7%	2,6%
TSJ	1	5	0	17	12	1	36	2,8%	13,9%	0,0%	47,2%	33,3%	2,8%
T. Supremo	0	0	1	1	1	0	3	0,0%	0,0%	33,3%	33,3%	33,3%	0,0%
TOTAL	5	12	13	79	85	7	201	2,5%	6,0%	6,5%	39,3%	42,3%	3,5%

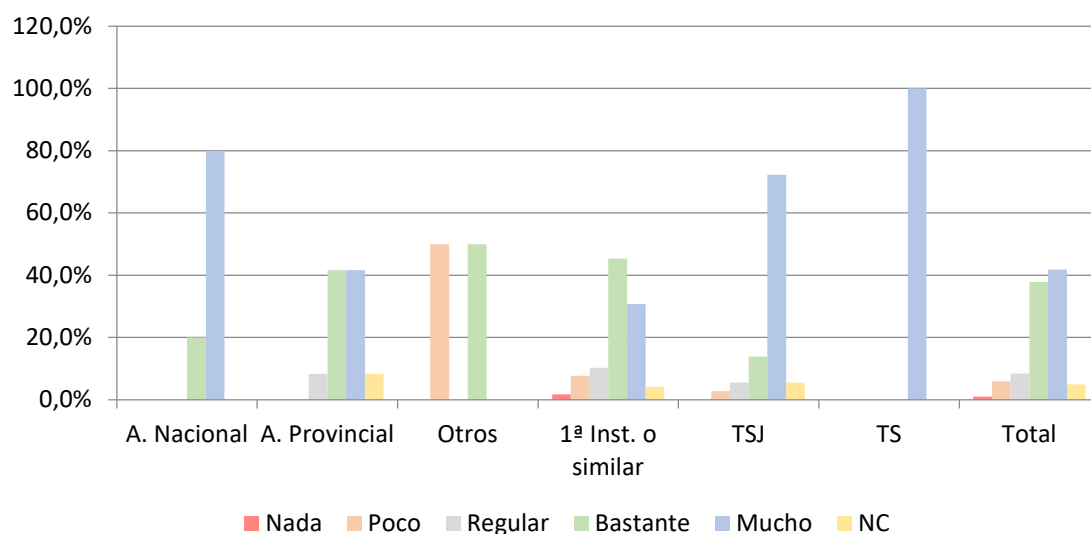


II. Legislación de la Unión Europea

POR JURISDICCIÓN													
	Nada	Poco	Regular	Bastante	Mucho	NC	TOTAL	Nada	Poco	Regular	Bastante	Mucho	NC
Civil	1	3	6	32	32	4	78	1,3%	3,8%	7,7%	41,0%	41,0%	5,1%
Cont. Admva.	-	-	3	8	16	1	28	-	-	10,7%	28,6%	57,1%	3,6%
Mercantil	-	1	-	5	5	-	11	-	9,1%	-	45,5%	45,5%	-
Penal	1	6	5	21	13	2	48	2,1%	12,5%	10,4%	43,8%	27,1%	4,2%
Social	-	2	3	10	18	3	36	-	5,6%	8,3%	27,8%	50,0%	8,3%
TOTAL	2	12	17	76	84	10	201	1,0%	6,0%	8,5%	37,8%	41,8%	5,0%

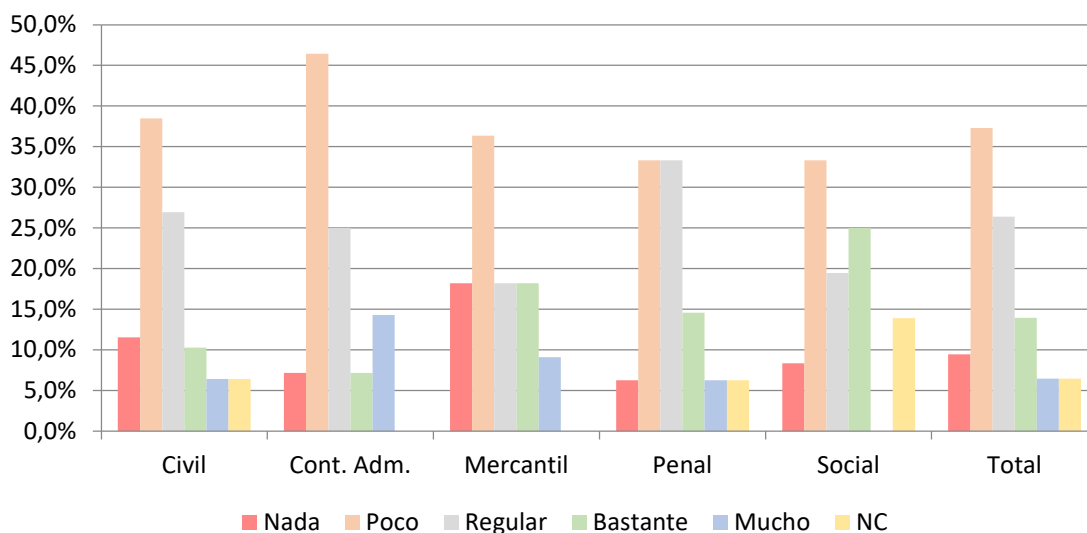


POR ÓRGANO	Categorías de Respuesta						TOTAL	Porcentaje de Respuestas					
	Nada	Poco	Regular	Bastante	Mucho	NC		Nada	Poco	Regular	Bastante	Mucho	NC
A. Nacional	0	0	0	1	4	0	5	0,0%	0,0%	0,0%	20,0%	80,0%	0,0%
A. Provincial	0	0	3	15	15	3	36	0,0%	0,0%	8,3%	41,7%	41,7%	8,3%
Otros	0	2	0	2	0	0	4	0,0%	50,0%	0,0%	50,0%	0,0%	0,0%
1ª Inst. o similar	2	9	12	53	36	5	117	1,7%	7,7%	10,3%	45,3%	30,8%	4,3%
TSJ	0	1	2	5	26	2	36	0,0%	2,8%	5,6%	13,9%	72,2%	5,6%
T. Supremo	0	0	0	0	3	0	3	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	100,0%	0,0%
TOTAL	2	12	17	76	84	10	201	1,0%	6,0%	8,5%	37,8%	41,8%	5,0%

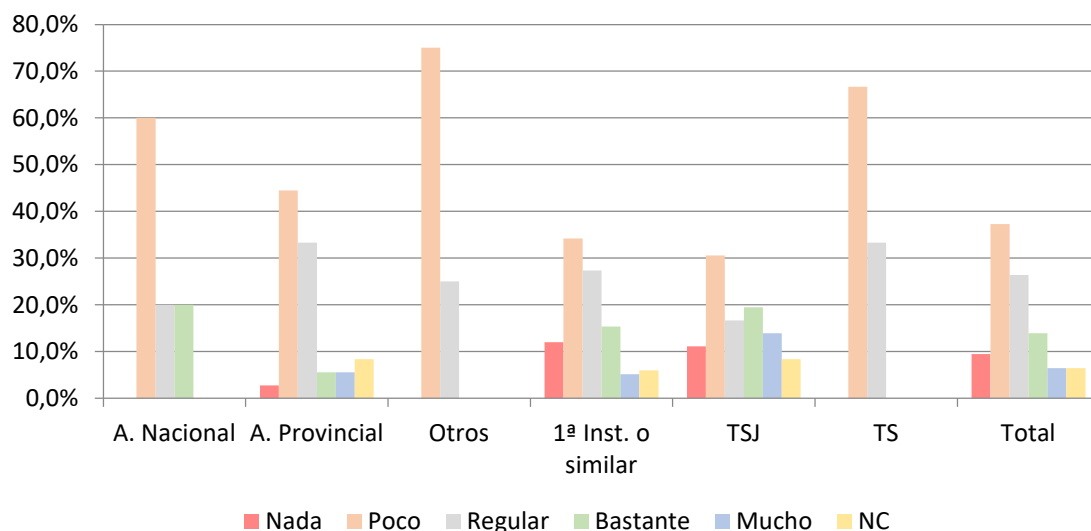


III. Derecho Internacional Público

POR JURISDICCIÓN													
	Nada	Poco	Regular	Bastante	Mucho	NC	TOTAL	Nada	Poco	Regular	Bastante	Mucho	NC
Civil	9	30	21	8	5	5	78	11,5%	38,5%	26,9%	10,3%	6,4%	6,4%
Cont. Admva.	2	13	7	2	4	-	28	7,1%	46,4%	25,0%	7,1%	14,3%	-
Mercantil	2	4	2	2	1	-	11	18,2%	36,4%	18,2%	18,2%	9,1%	-
Penal	3	16	16	7	3	3	48	6,3%	33,3%	33,3%	14,6%	6,3%	6,3%
Social	3	12	7	9	-	5	36	8,3%	33,3%	19,4%	25,0%	-	13,9%
TOTAL	19	75	53	28	13	13	201	9,5%	37,3%	26,4%	13,9%	6,5%	6,5%

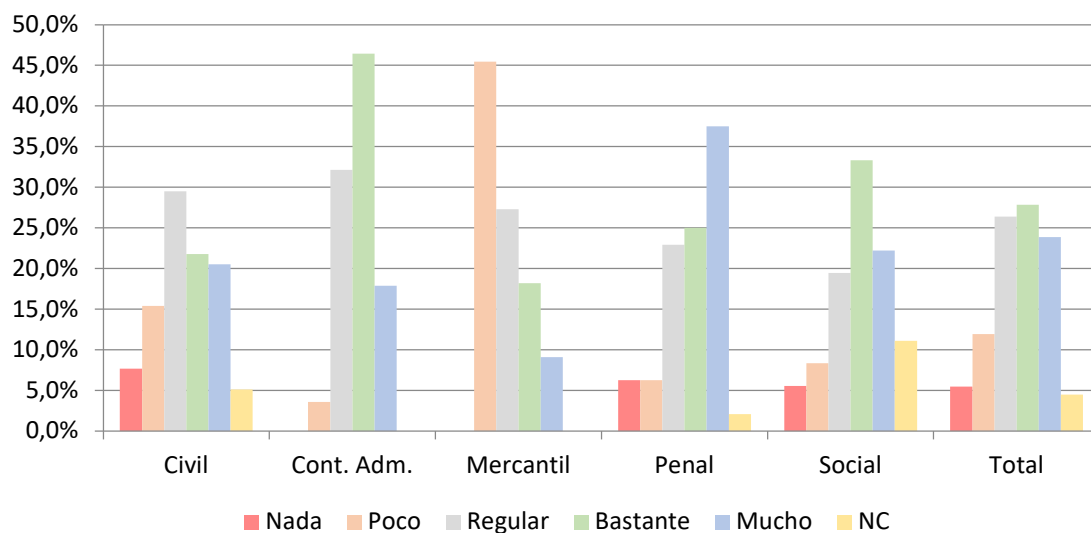


POR ÓRGANO													
	Nada	Poco	Regular	Bastante	Mucho	NC	TOTAL	Nada	Poco	Regular	Bastante	Mucho	NC
A. Nacional	0	3	1	1	0	0	5	0,0%	60,0%	20,0%	20,0%	0,0%	0,0%
A. Provincial	1	16	12	2	2	3	36	2,8%	44,4%	33,3%	5,6%	5,6%	8,3%
Otros	0	3	1	0	0	0	4	0,0%	75,0%	25,0%	0,0%	0,0%	0,0%
1ª Inst. o similar	14	40	32	18	6	7	117	12,0%	34,2%	27,4%	15,4%	5,1%	6,0%
TSJ	4	11	6	7	5	3	36	11,1%	30,6%	16,7%	19,4%	13,9%	8,3%
T. Supremo	0	2	1	0	0	0	3	0,0%	66,7%	33,3%	0,0%	0,0%	0,0%
TOTAL	19	75	53	28	13	13	201	9,5%	37,3%	26,4%	13,9%	6,5%	6,5%

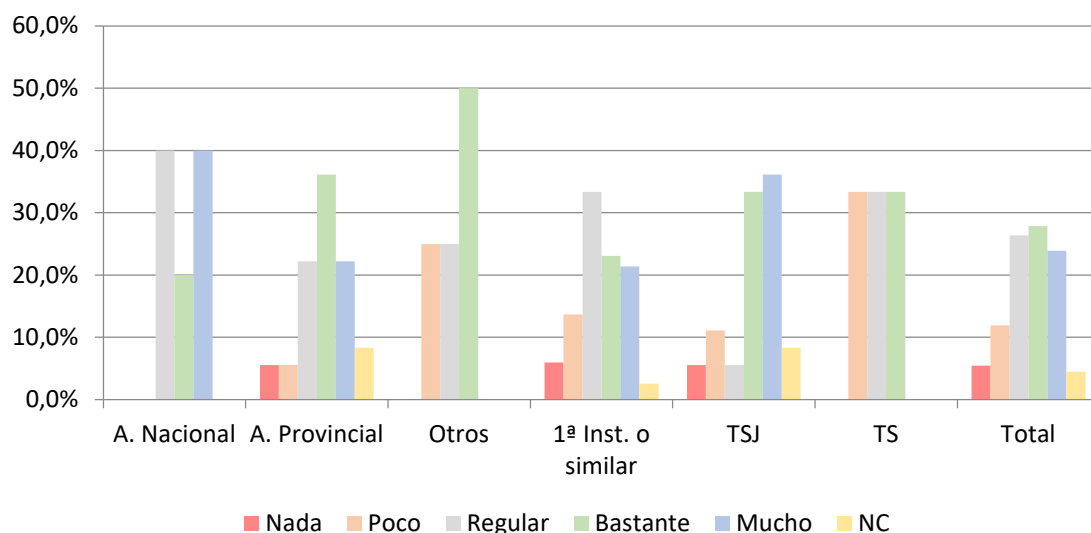


IV. Jurisprudencia del Tribunal Constitucional

POR JURISDICCIÓN	CANTIDADES						TOTAL	PORCENTAJES					
	Nada	Poco	Regular	Bastante	Mucho	NC		Nada	Poco	Regular	Bastante	Mucho	NC
Civil	6	12	23	17	16	4	78	7,7%	15,4%	29,5%	21,8%	20,5%	5,1%
Cont. Admva.	-	1	9	13	5	-	28	-	3,6%	32,1%	46,4%	17,9%	-
Mercantil	-	5	3	2	1	-	11	-	45,5%	27,3%	18,2%	9,1%	-
Penal	3	3	11	12	18	1	48	6,3%	6,3%	22,9%	25,0%	37,5%	2,1%
Social	2	3	7	12	8	4	36	5,6%	8,3%	19,4%	33,3%	22,2%	11,1%
TOTAL	11	24	53	56	48	9	201	5,5%	11,9%	26,4%	27,9%	23,9%	4,5%

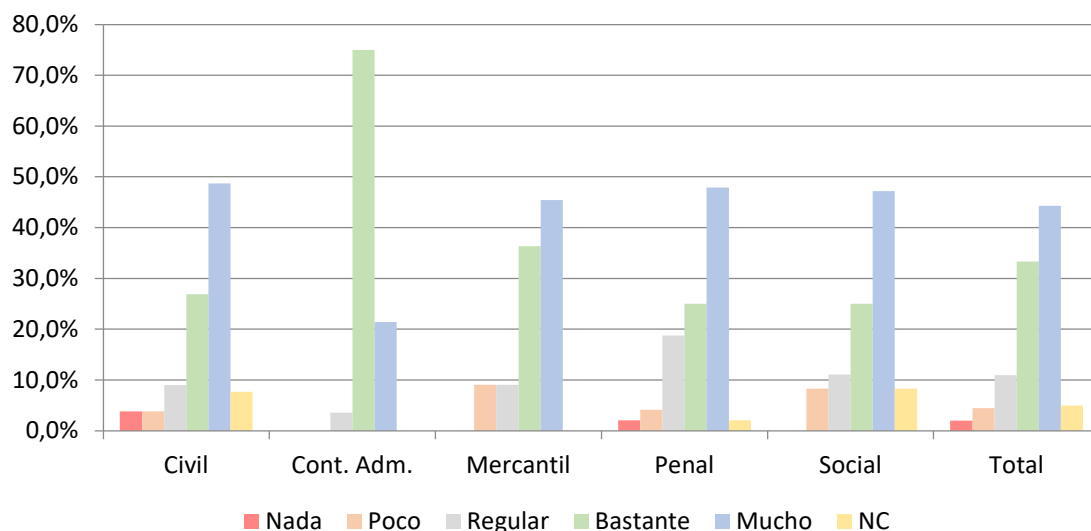


POR ÓRGANO													
	Nada	Poco	Regular	Bastante	Mucho	NC	TOTAL	Nada	Poco	Regular	Bastante	Mucho	NC
A. Nacional	0	0	2	1	2	0	5	0,0%	0,0%	40,0%	20,0%	40,0%	0,0%
A. Provincial	2	2	8	13	8	3	36	5,6%	5,6%	22,2%	36,1%	22,2%	8,3%
Otros	0	1	1	2	0	0	4	0,0%	25,0%	25,0%	50,0%	0,0%	0,0%
1ª Inst. o similar	7	16	39	27	25	3	117	6,0%	13,7%	33,3%	23,1%	21,4%	2,6%
TSJ	2	4	2	12	13	3	36	5,6%	11,1%	5,6%	33,3%	36,1%	8,3%
T. Supremo	0	1	1	1	0	0	3	0,0%	33,3%	33,3%	33,3%	0,0%	0,0%
TOTAL	11	24	53	56	48	9	201	5,5%	11,9%	26,4%	27,9%	23,9%	4,5%

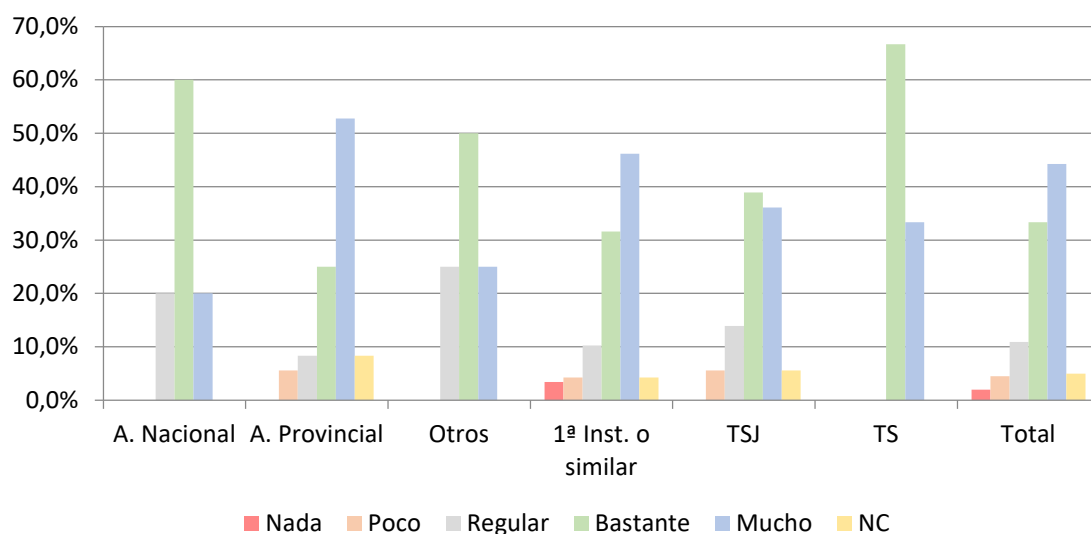


V. Jurisprudencia del Tribunal Supremo

POR JURISDICCIÓN													
	Nada	Poco	Regular	Bastante	Mucho	NC	TOTAL	Nada	Poco	Regular	Bastante	Mucho	NC
Civil	3	3	7	21	38	6	78	3,8%	3,8%	9,0%	26,9%	48,7%	7,7%
Cont. Admva.	-	-	1	21	6	-	28	-	-	3,6%	75,0%	21,4%	-
Mercantil	-	1	1	4	5	-	11	-	9,1%	9,1%	36,4%	45,5%	-
Penal	1	2	9	12	23	1	48	2,1%	4,2%	18,8%	25,0%	47,9%	2,1%
Social	-	3	4	9	17	3	36	-	8,3%	11,1%	25,0%	47,2%	8,3%
TOTAL	4	9	22	67	89	10	201	2,0%	4,5%	10,9%	33,3%	44,3%	5,0%

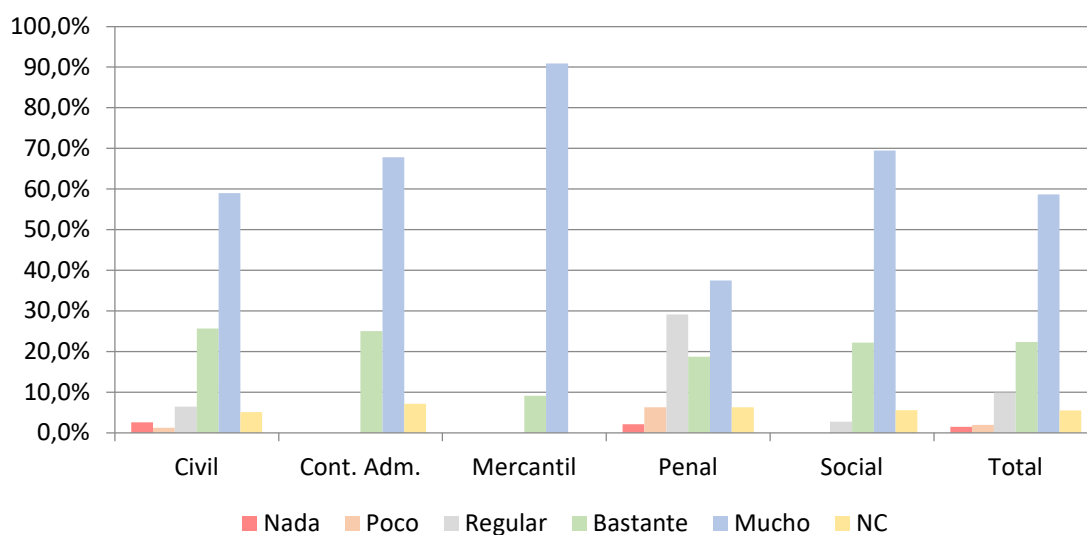


POR ÓRGANO	Categorías de Respuesta						TOTAL	Porcentajes					
	Nada	Poco	Regular	Bastante	Mucho	NC		Nada	Poco	Regular	Bastante	Mucho	NC
A. Nacional	0	0	1	3	1	0	5	0,0%	0,0%	20,0%	60,0%	20,0%	0,0%
A. Provincial	0	2	3	9	19	3	36	0,0%	5,6%	8,3%	25,0%	52,8%	8,3%
Otros	0	0	1	2	1	0	4	0,0%	0,0%	25,0%	50,0%	25,0%	0,0%
1ª Inst. o similar	4	5	12	37	54	5	117	3,4%	4,3%	10,3%	31,6%	46,2%	4,3%
TSJ	0	2	5	14	13	2	36	0,0%	5,6%	13,9%	38,9%	36,1%	5,6%
T. Supremo	0	0	0	2	1	0	3	0,0%	0,0%	0,0%	66,7%	33,3%	0,0%
TOTAL	4	9	22	67	89	10	201	2,0%	4,5%	10,9%	33,3%	44,3%	5,0%

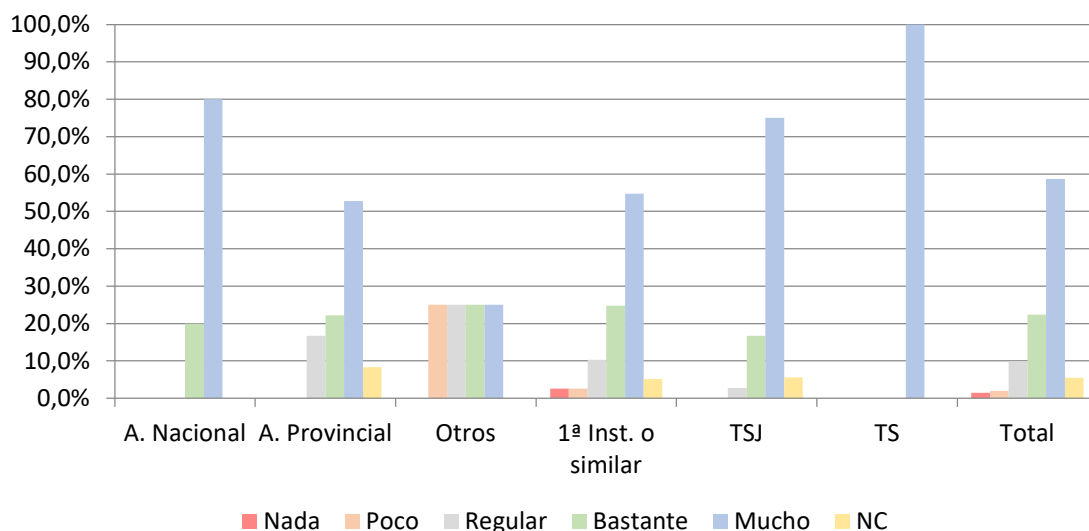


VI. Jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE)

POR JURISDICCIÓN													
	Nada	Poco	Regular	Bastante	Mucho	NC	TOTAL	Nada	Poco	Regular	Bastante	Mucho	NC
Civil	2	1	5	20	46	4	78	2,6%	1,3%	6,4%	25,6%	59,0%	5,1%
Cont. Admva.	-	-	-	7	19	2	28	-	-	-	25,0%	67,9%	7,1%
Mercantil	-	-	-	1	10	-	11	-	-	-	9,1%	90,9%	-
Penal	1	3	14	9	18	3	48	2,1%	6,3%	29,2%	18,8%	37,5%	6,3%
Social	-	-	1	8	25	2	36	-	-	2,8%	22,2%	69,4%	5,6%
TOTAL	3	4	20	45	118	11	201	1,5%	2,0%	10,0%	22,4%	58,7%	5,5%

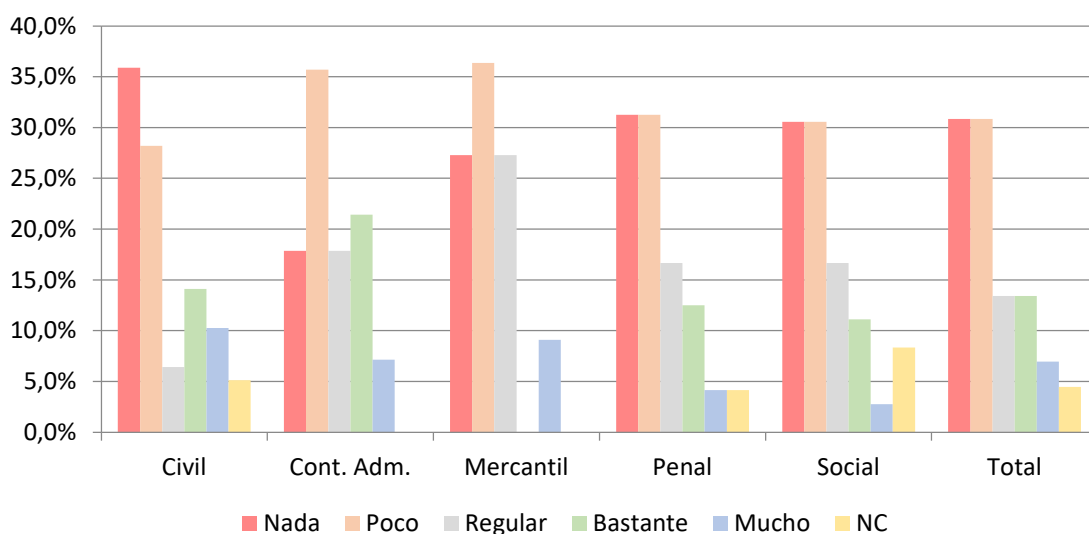


POR ÓRGANO													
	Nada	Poco	Regular	Bastante	Mucho	NC	TOTAL	Nada	Poco	Regular	Bastante	Mucho	NC
A. Nacional	0	0	0	1	4	0	5	0,0%	0,0%	0,0%	20,0%	80,0%	0,0%
A. Provincial	0	0	6	8	19	3	36	0,0%	0,0%	16,7%	22,2%	52,8%	8,3%
Otros	0	1	1	1	1	0	4	0,0%	25,0%	25,0%	25,0%	25,0%	0,0%
1ª Inst. o similar	3	3	12	29	64	6	117	2,6%	2,6%	10,3%	24,8%	54,7%	5,1%
TSJ	0	0	1	6	27	2	36	0,0%	0,0%	2,8%	16,7%	75,0%	5,6%
T. Supremo	0	0	0	0	3	0	3	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	100,0%	0,0%
TOTAL	3	4	20	45	118	11	201	1,5%	2,0%	10,0%	22,4%	58,7%	5,5%

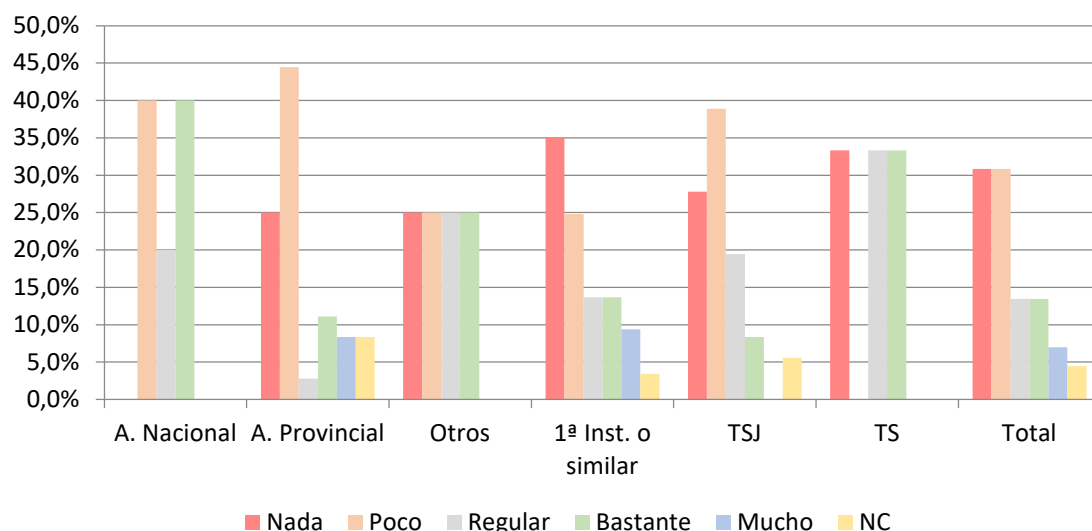


VII. Consecuencias, económicas, sociales o políticas de la sentencia

POR JURISDICCIÓN	Categorías de Respuesta						TOTAL	Porcentajes					
	Nada	Poco	Regular	Bastante	Mucho	NC		Nada	Poco	Regular	Bastante	Mucho	NC
Civil	28	22	5	11	8	4	78	35,9%	28,2%	6,4%	14,1%	10,3%	5,1%
Cont. Admva.	5	10	5	6	2	-	28	17,9%	35,7%	17,9%	21,4%	7,1%	-
Mercantil	3	4	3	-	1	-	11	27,3%	36,4%	27,3%	-	9,1%	-
Penal	15	15	8	6	2	2	48	31,3%	31,3%	16,7%	12,5%	4,2%	4,2%
Social	11	11	6	4	1	3	36	30,6%	30,6%	16,7%	11,1%	2,8%	8,3%
TOTAL	62	62	27	27	14	9	201	30,8%	30,8%	13,4%	13,4%	7,0%	4,5%



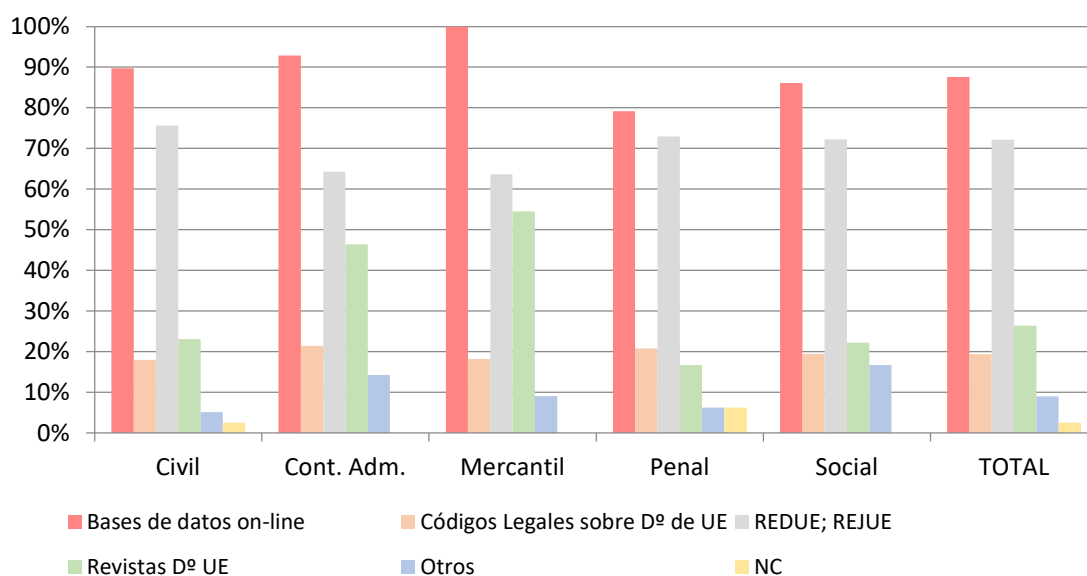
POR ÓRGANO													
	Nada	Poco	Regular	Bastante	Mucho	NC	TOTAL	Nada	Poco	Regular	Bastante	Mucho	NC
A. Nacional	0	2	1	2	0	0	5	0,0%	40,0%	20,0%	40,0%	0,0%	0,0%
A. Provincial	9	16	1	4	3	3	36	25,0%	44,4%	2,8%	11,1%	8,3%	8,3%
Otros	1	1	1	1	0	0	4	25,0%	25,0%	25,0%	25,0%	0,0%	0,0%
1ª Inst. o similar	41	29	16	16	11	4	117	35,0%	24,8%	13,7%	13,7%	9,4%	3,4%
TSJ	10	14	7	3	0	2	36	27,8%	38,9%	19,4%	8,3%	0,0%	5,6%
T. Supremo	1	0	1	1	0	0	3	33,3%	0,0%	33,3%	33,3%	0,0%	0,0%
TOTAL	62	62	27	27	14	9	201	30,8%	30,8%	13,4%	13,4%	7,0%	4,5%



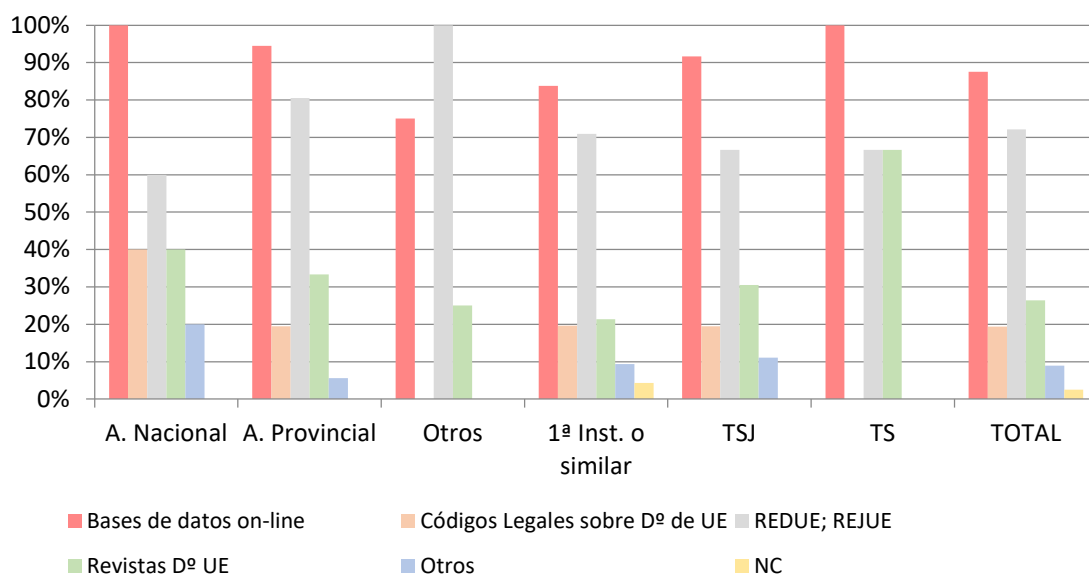
13. ¿Qué tres fuentes utiliza usted con más frecuencia para informarse sobre Derecho de la Unión Europea?

En este supuesto había la posibilidad de marcar tres respuestas, por lo que se han desglosado de forma independiente cada una de ellas.

POR JURISDICCIÓN												
	Civil	Cont. Adm.	Mercantil	Penal	Social	Total	Civil	Cont. Adm.	Mercantil	Penal	Social	Total
Bases de datos on-line	70	26	11	38	31	176	89,7%	92,9%	100,0%	79,2%	86,1%	87,6%
Códigos legales sobre Derecho de la Unión Europea	14	6	2	10	7	39	17,9%	21,4%	18,2%	20,8%	19,4%	19,4%
Información proporcionada en la extranet de la Red de Especialistas en Derecho de la Unión Europea (REDUE) y/o la Red Judicial Española (REJUE)	59	18	7	35	26	145	75,6%	64,3%	63,6%	72,9%	72,2%	72,1%
Revistas o libros especializados sobre Derecho Unión Europea	18	13	6	8	8	53	23,1%	46,4%	54,5%	16,7%	22,2%	26,4%
Otros *	4	4	1	3	6	18	5,1%	14,3%	9,1%	6,3%	16,7%	9,0%
NC	2	-	-	3	-	5	2,6%	-	-	6,3%	-	2,5%
TOTAL	167	67	27	97	78	436						



POR ÓRGANO														
	A. Nacional	A. Provincial	Otros	1ª Inst. o similar	TSJ	T. Supremo	Total	A. Nacional	A. Provincial	Otros	1ª Inst. o similar	TSJ	T. Supremo	Total
Bases de datos on-line	5	34	3	98	33	3	176	100%	94,4%	75,0%	83,8%	91,7%	100%	87,6%
Códigos legales sobre Derecho de la Unión Europea	2	7	-	23	7	-	39	40,0%	19,4%	-	19,7%	19,4%	-	19,4%
Información proporcionada en la extranet de la REDUE y/o la Red Judicial Española (REJUE)	3	29	4	83	24	2	145	60,0%	80,6%	100%	70,9%	66,7%	66,70%	72,1%
Revistas o libros especializados sobre Derecho Unión Europea	2	12	1	25	11	2	53	40,0%	33,3%	25,0%	21,4%	30,6%	66,70%	26,4%
Otros *	1	2	-	11	4	-	18	20,0%	5,60%	-	9,4%	11,1%	-	9,0%
NC	-	-	-	5	-	-	5	-	-	-	4,3%	-	-	2,5%



Asimismo se pide que indiquen en caso de utilizar **otras fuentes**, cuales son. Algunos ejemplos que se recogen son:

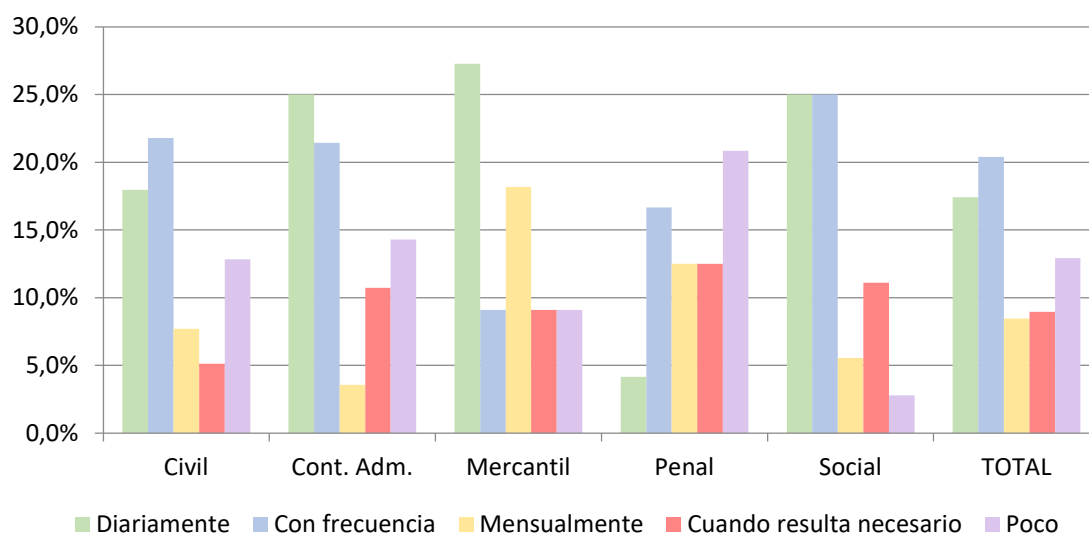
- Internet
- Aranzadi
- Diario Oficial de la Unión Europea
- Blogs especializados y Redes sociales
- Cursos de formación continua.

¿Con qué frecuencia consulta usted estas fuentes?

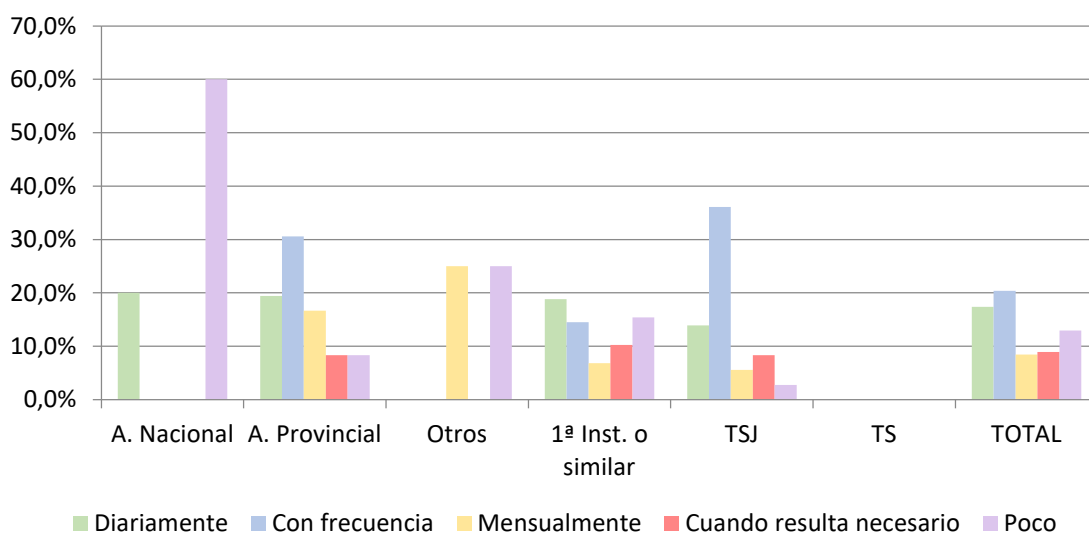
Al tratarse de una respuesta "libre", se han unificado las respuestas en seis grupos es función del **sentido** de las mismas, de ahí que se deban tomar estos resultados de una forma orientativa.

A modo de ejemplo: Diariamente (*Diariamente, constantemente, habitualmente,...*); Con frecuencia (*semanalmente, a menudo, regularmente,...*).

POR JURISDICCIÓN												
	Civil	Cont. Adm.	Mercantil	Penal	Social	Total						
Diariamente	14	7	3	2	9	35	17,9%	25,0%	27,3%	4,2%	25,0%	17,4%
Con frecuencia	17	6	1	8	9	41	21,8%	21,4%	9,1%	16,7%	25,0%	20,4%
Mensualmente	6	1	2	6	2	17	7,7%	3,6%	18,2%	12,5%	5,6%	8,5%
Cuando resulta necesario	4	3	1	6	4	18	5,1%	10,7%	9,1%	12,5%	11,1%	9,0%
Poco	10	4	1	10	1	26	12,8%	14,3%	9,1%	20,8%	2,8%	12,9%
NC	27	7	3	16	11	64	34,6%	25,0%	27,3%	33,3%	30,6%	31,8%
TOTAL	78	28	11	48	36	201						



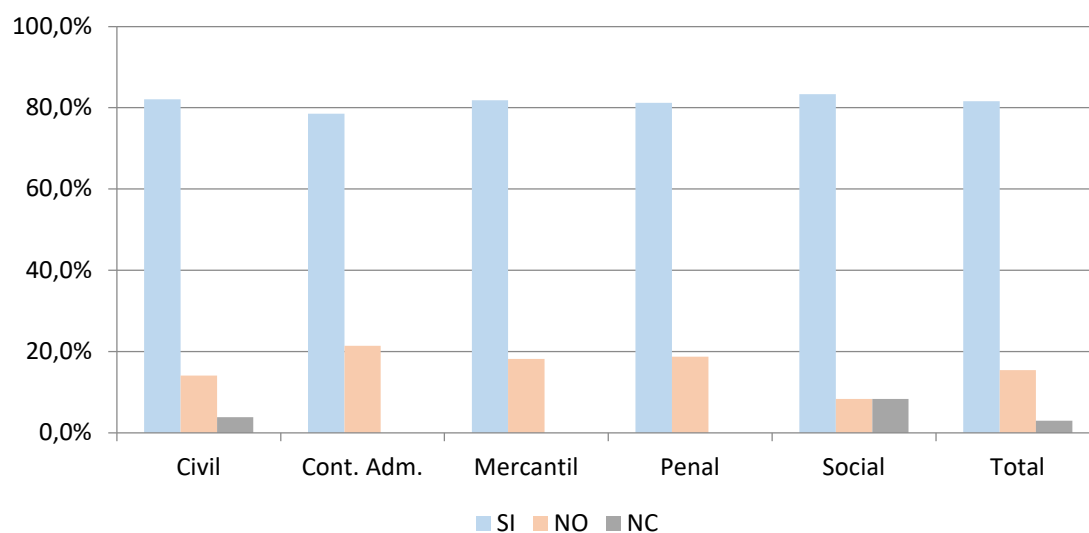
POR ÓRGANO														
	A. Nacional	A. Provincial	Otros	1ª Inst. o similar	TSJ	T. Supremo	Total	A. Nacional	A. Provincial	Otros	1ª Inst. o similar	TSJ	T. Supremo	Total
Diariamente	1	7	-	22	5	-	35	20,0%	19,4%	-	18,8%	13,9%	-	-17,4%
Con frecuencia	-	11	-	17	13	-	41	-	30,6%	-	14,5%	36,1%	-	-20,4%
Mensualmente	-	6	1	8	2	-	17	0,0%	16,7%	25,0%	6,8%	5,6%	-	- 8,5%
Cuando resulta necesario	-	3	-	12	3	-	18	-	8,3%	-	10,3%	8,3%	-	- 9,0%
Poco	3	3	1	18	1	-	26	60,0%	8,3%	25,0%	15,4%	2,8%	-	-12,9%
NC	1	6	2	40	12	3	64	20,0%	16,7%	50,0%	34,2%	33,3%	100%	31,8%
TOTAL	5	36	4	117	36	3	201							



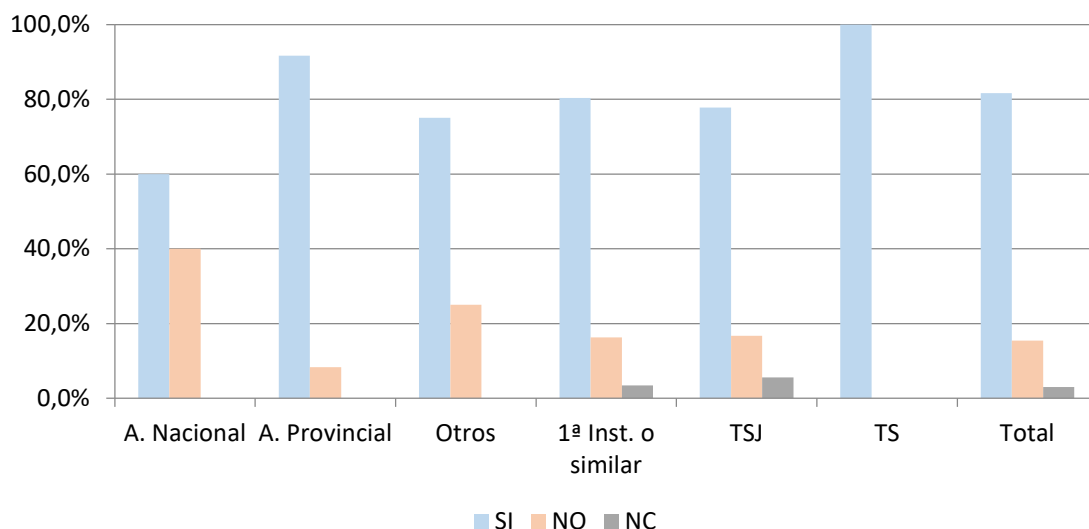
14. ¿Conoce la existencia y funciones de...

... la Red de Especialistas en Derecho de la Unión Europea?

POR JURISDICCIÓN	SI	NO	NC	Total	SI	NO	NC
Civil	64	11	3	78	82,1%	14,1%	3,8%
Cont. Admva.	22	6	-	28	78,6%	21,4%	-
Mercantil	9	2	-	11	81,8%	18,2%	-
Penal	39	9	-	48	81,3%	18,8%	-
Social	30	3	3	36	83,3%	8,3%	8,3%
TOTAL	164	31	6	201	81,6%	15,4%	3,0%

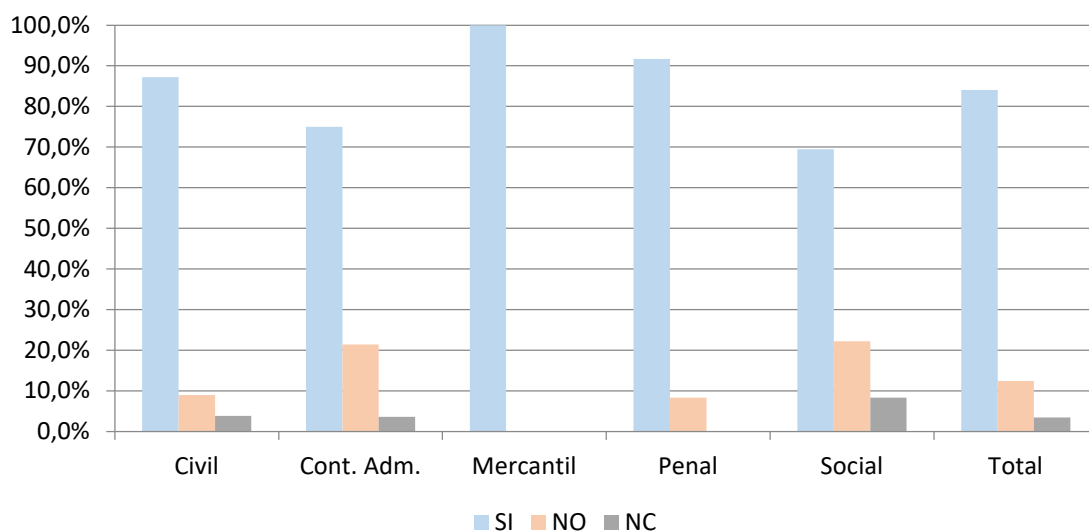


POR ÓRGANO	SI	NO	NC	Total	SI	NO	NC
A. Nacional	3	2	-	5	60,0%	40,0%	-
A. Provincial	33	3	-	36	91,7%	8,3%	-
Otros	3	1	-	4	75,0%	25,0%	-
1ª Inst. o similar	94	19	4	117	80,3%	16,2%	3,4%
TSJ	28	6	2	36	77,8%	16,7%	5,6%
T. Supremo	3	-	-	3	100,0%	-	-
TOTAL	164	31	6	201	81,6%	15,4%	3,0%

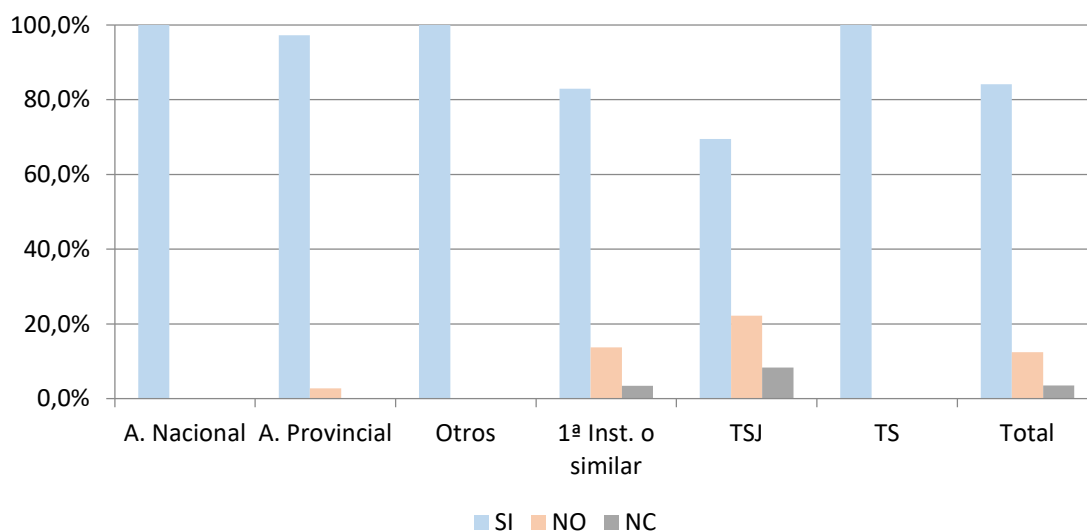


... la Red Judicial Española (REJUE) que opera en el ámbito de la cooperación judicial civil y penal?

POR JURISDICCIÓN	SI			NO			NC		
	SI	NO	NC	Total	SI	NO	NC	Total	
Civil	68	7	3	78	87,2%	9,0%	3,8%		
Cont. Admva.	21	6	1	28	75,0%	21,4%	3,6%		
Mercantil	11	-	-	11	100,0%	-	-		
Penal	44	4	-	48	91,7%	8,3%	-		
Social	25	8	3	36	69,4%	22,2%	8,3%		
TOTAL	169	25	7	201	84,1%	12,4%	3,5%		

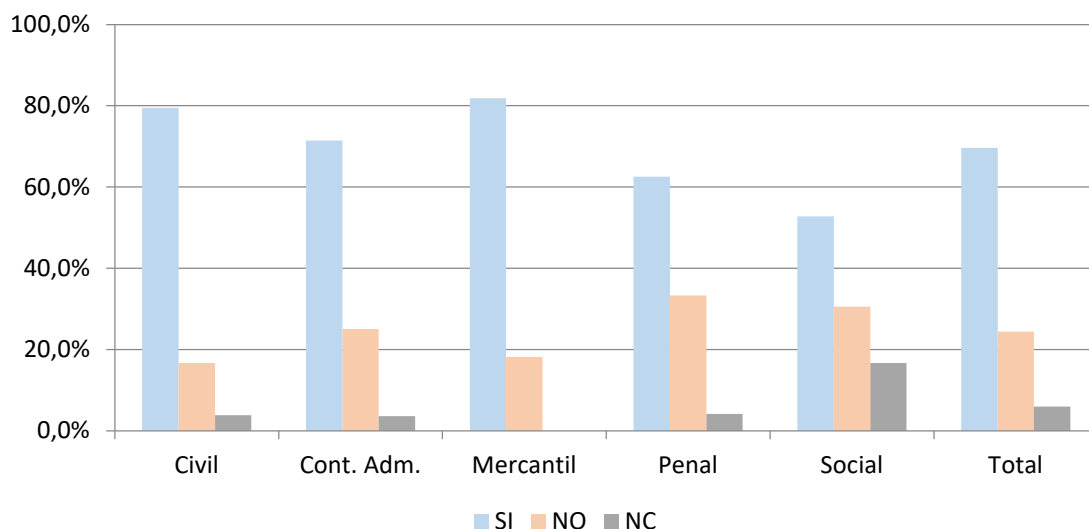


POR ÓRGANO	SI	NO	NC	Total	SI	NO	NC
A. Nacional	5	-	-	5	100,0%	-	-
A. Provincial	35	1	-	36	97,2%	2,8%	-
Otros	4	-	-	4	100,0%	-	-
1ª Inst. o similar	97	16	4	117	82,9%	13,7%	3,4%
TSJ	25	8	3	36	69,4%	22,2%	8,3%
T. Supremo	3	-	-	3	100,0%	-	-
TOTAL	169	25	7	201	84,1%	12,4%	3,5%



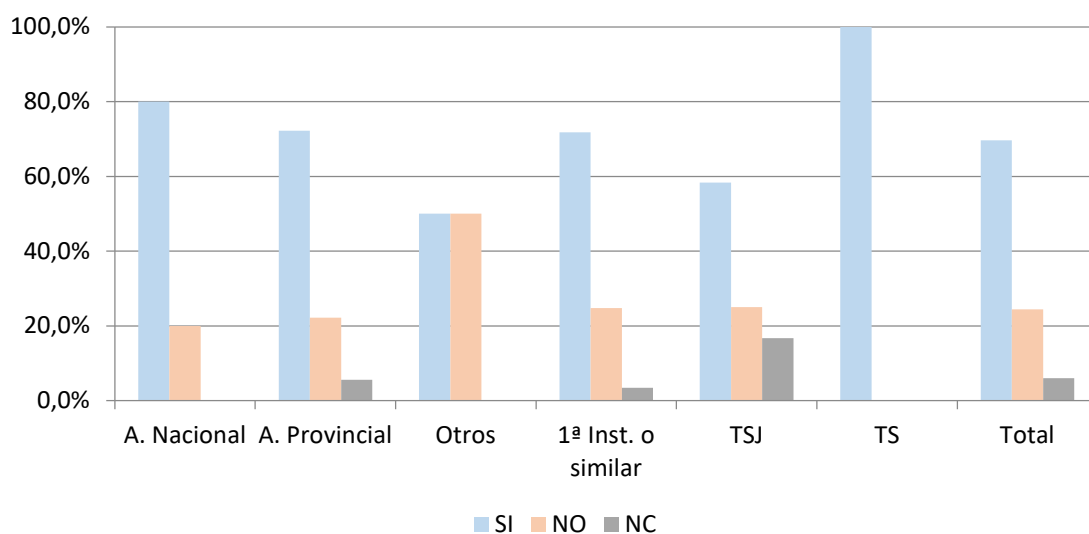
... la Red Judicial Europea en materia civil y mercantil?

POR JURISDICCIÓN	SI	NO	NC	Total	SI	NO	NC
Civil	62	13	3	78	79,5%	16,7%	3,8%
Cont. Admva.	20	7	1	28	71,4%	25,0%	3,6%
Mercantil	9	2	-	11	81,8%	18,2%	-
Penal	30	16	2	48	62,5%	33,3%	4,2%
Social	19	11	6	36	52,8%	30,6%	16,7%
TOTAL	140	49	12	201	69,7%	24,4%	6,0%



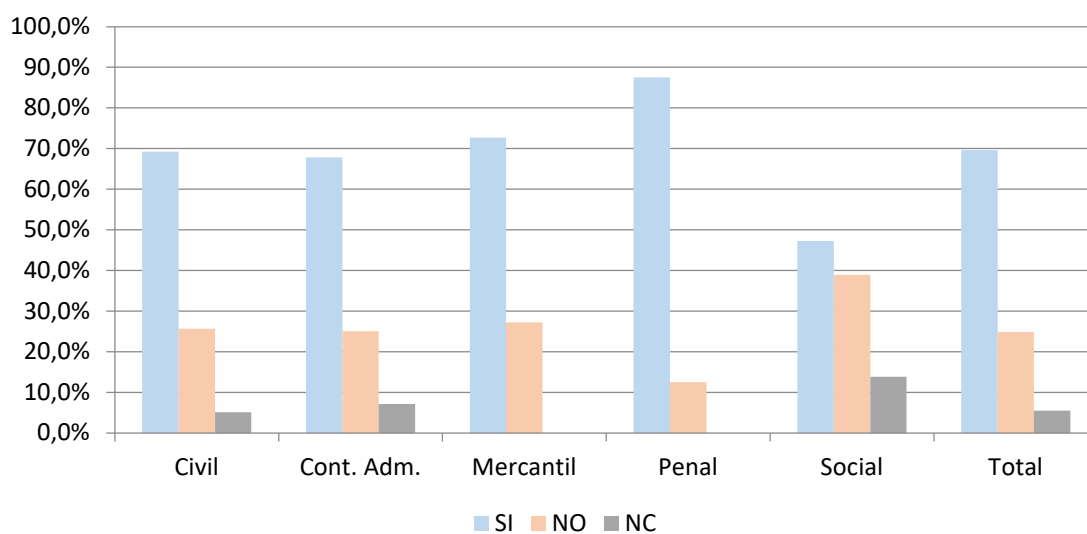
POR ÓRGANO	SI	NO	NC	Total
A. Nacional	4	1	-	5
A. Provincial	26	8	2	36
Otros	2	2	-	4
1ª Inst. o similar	84	29	4	117
TSJ	21	9	6	36
T. Supremo	3	-	-	3
TOTAL	140	49	12	201

SI	NO	NC
80,0%	20,0%	-
72,2%	22,2%	5,6%
50,0%	50,0%	-
71,8%	24,8%	3,4%
58,3%	25,0%	16,7%
100,0%	-	-
69,7%	24,4%	6,0%

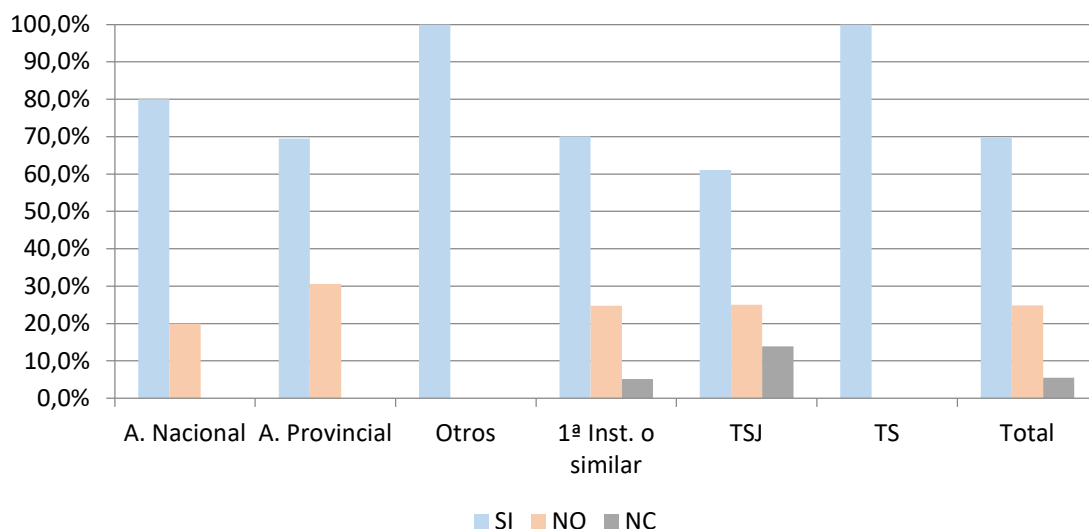


... la Red Judicial Europea en materia penal?

POR JURISDICCIÓN	SI	NO	NC	Total	SI	NO	NC
Civil	54	20	4	78	69,2%	25,6%	5,1%
Cont. Admva.	19	7	2	28	67,9%	25,0%	7,1%
Mercantil	8	3	-	11	72,7%	27,3%	-
Penal	42	6	-	48	87,5%	12,5%	-
Social	17	14	5	36	47,2%	38,9%	13,9%
TOTAL	140	50	11	201	69,7%	24,9%	5,5%

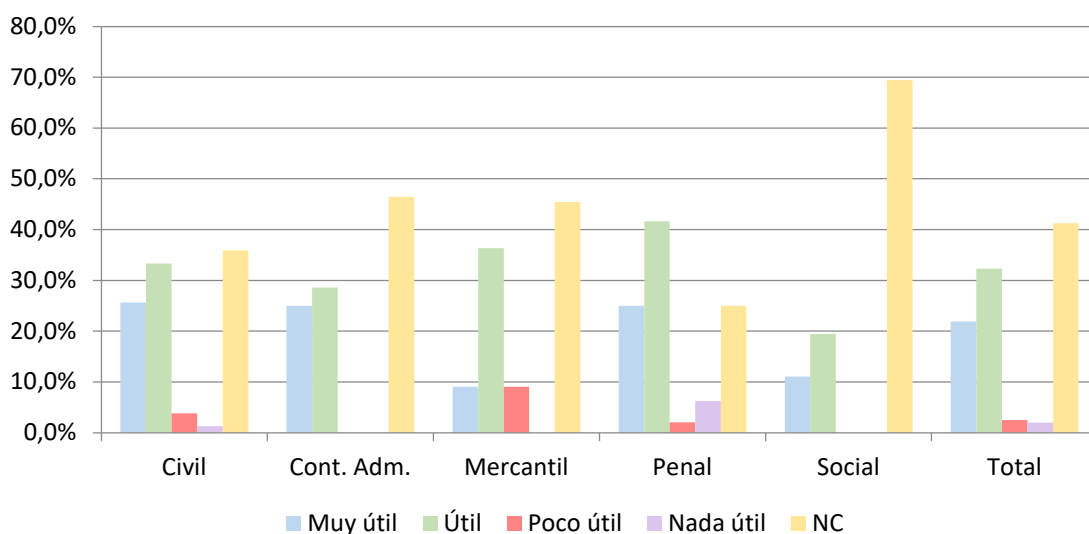


POR ÓRGANO	SI	NO	NC	Total	SI	NO	NC
A. Nacional	4	1	-	5	80,0%	20,0%	-
A. Provincial	25	11	-	36	69,4%	30,6%	-
Otros	4	-	-	4	100,0%	-	-
1ª Inst. o similar	82	29	6	117	70,1%	24,8%	5,1%
TSJ	22	9	5	36	61,1%	25,0%	13,9%
T. Supremo	3	-	-	3	100,0%	-	-
TOTAL	140	50	11	201	69,7%	24,9%	5,5%

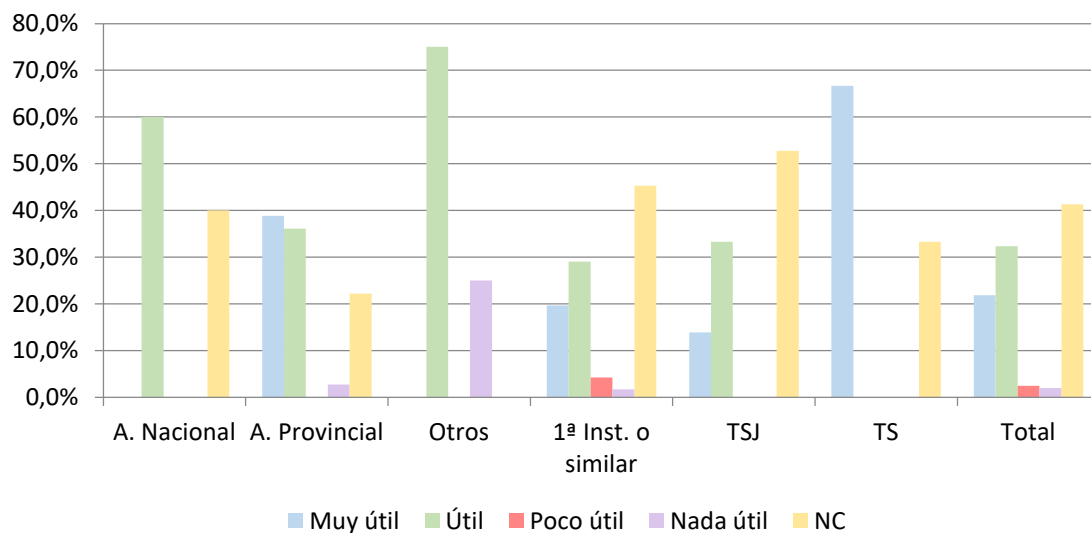


¿En caso de haber interactuado con alguna de estas redes podría indicar su grado de utilidad/satisfacción?

POR JURISDICCIÓN						Total					
	Muy útil/satisfactorio	Útil/Satisfactorio	Poco útil/satisfactorio	Nada útil/satisfactorio	NC		Muy útil/satisfactorio	Útil/Satisfactorio	Poco útil/satisfactorio	Nada útil/satisfactorio	NC
Civil	20	26	3	1	28	78	25,6%	33,3%	3,8%	1,3%	35,9%
Cont. Admva.	7	8	-	-	13	28	25,0%	28,6%	-	-	46,4%
Mercantil	1	4	1	-	5	11	9,1%	36,4%	9,1%	-	45,5%
Penal	12	20	1	3	12	48	25,0%	41,7%	2,1%	6,3%	25,0%
Social	4	7	-	-	25	36	11,1%	19,4%	-	-	69,4%
TOTAL	44	65	5	4	83	201	21,9%	32,3%	2,5%	2,0%	41,3%

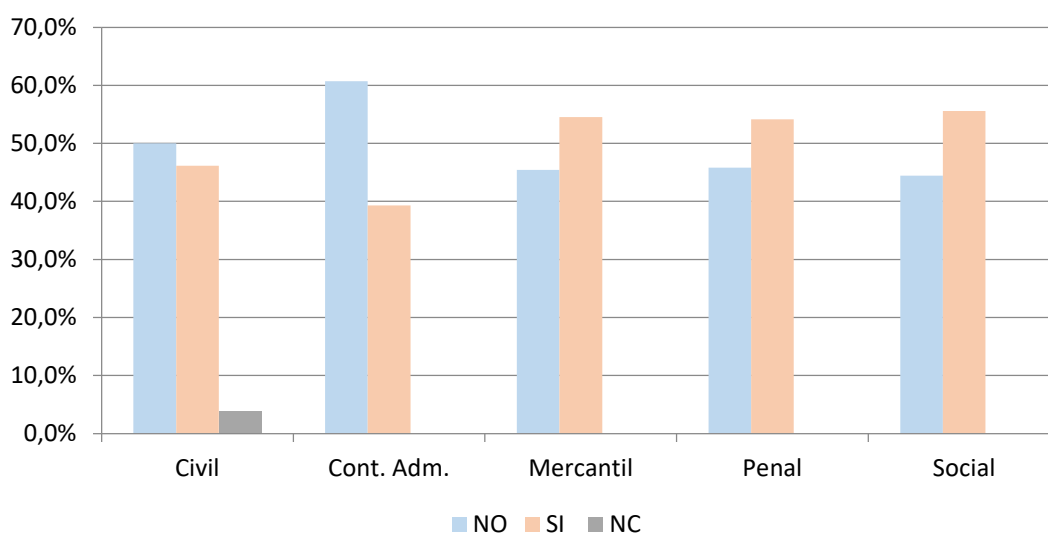


POR JURISDICCIÓN	Muy útil/ satisfactorio	Útil/ Satisfactorio	Poco útil/ satisfactorio	Nada útil/ satisfactorio	NC	Total					
	Muy útil/ satisfactorio	Útil/ Satisfactorio	Poco útil/ satisfactorio	Nada útil/ satisfactorio	NC	Total	Muy útil/ satisfactorio	Útil/ Satisfactorio	Poco útil/ satisfactorio	Nada útil/ satisfactorio	NC
A. Nacional	-	3	-	-	2	5	-	60,0%	-	-	40,0%
A. Provincial	14	13	-	1	8	36	38,9%	36,1%	-	2,8%	22,2%
Otros	-	3	-	1	-	4	-	75,0%	-	25,0%	-
1ª Inst. o similar	23	34	5	2	53	117	19,7%	29,1%	4,3%	1,7%	45,3%
TSJ	5	12	-	-	19	36	13,9%	33,3%	-	-	52,8%
T. Supremo	2	-	-	-	1	3	66,7%	-	-	-	33,3%
TOTAL	44	65	5	4	83	201	21,9%	32,3%	2,5%	2,0%	41,3%

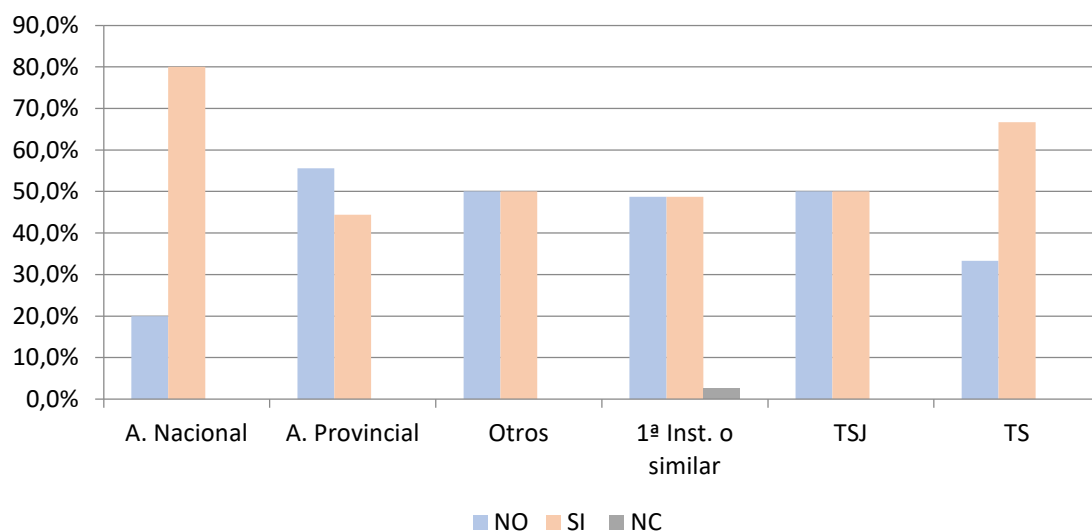


15. ¿Considera que el idioma constituye una barrera para la adecuada información sobre el Derecho de la Unión Europea?

POR JURISDICCIÓN	NO	SI	NC	Total	NO	SI	NC
Civil	39	36	3	78	50,0%	46,2%	3,8%
Cont. Administrativa	17	11	-	28	60,7%	39,3%	-
Mercantil	5	6	-	11	45,5%	54,5%	-
Penal	22	26	-	48	45,8%	54,2%	-
Social	16	20	-	36	44,4%	55,6%	-
TOTAL	99	99	3	201	49,3%	49,3%	1,5%

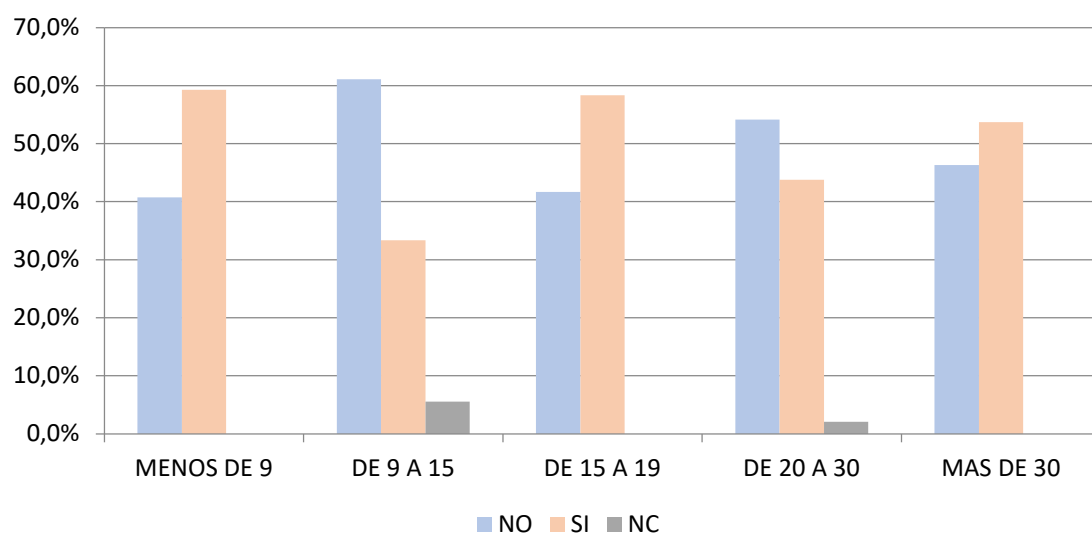


POR JURISDICCIÓN	NO	SI	NC	Total	NO	SI	NC
Audiencia Nacional	1	4	-	5	20,0%	80,0%	-
Audiencia Provincial	20	16	-	36	55,6%	44,4%	-
Otros	2	2	-	4	50,0%	50,0%	-
Primera Instancia o similar	57	57	3	117	48,7%	48,7%	2,6%
Tribunal Superior de Justicia	18	18	-	36	50,0%	50,0%	-
Tribunal Supremo	1	2	-	3	33,3%	66,7%	-
TOTAL	99	99	3	201	49,3%	49,3%	1,5%



POR SEXO Y AÑOS PROFESIÓN	TOTAL					TOTAL
	MENOS DE 9	DE 9 A 15	DE 15 A 19	DE 20 A 30	MAS DE 30	
NO	11	22	15	26	25	99
SI	16	12	21	21	29	99
NC	-	2	-	1	-	3
TOTAL	27	36	36	48	54	201

%				
MENOS DE 9	DE 9 A 15	DE 15 A 19	DE 20 A 30	MAS DE 30
40,7%	61,1%	41,7%	54,2%	46,3%
59,3%	33,3%	58,3%	43,8%	53,7%
-	5,6%	-	2,1%	-

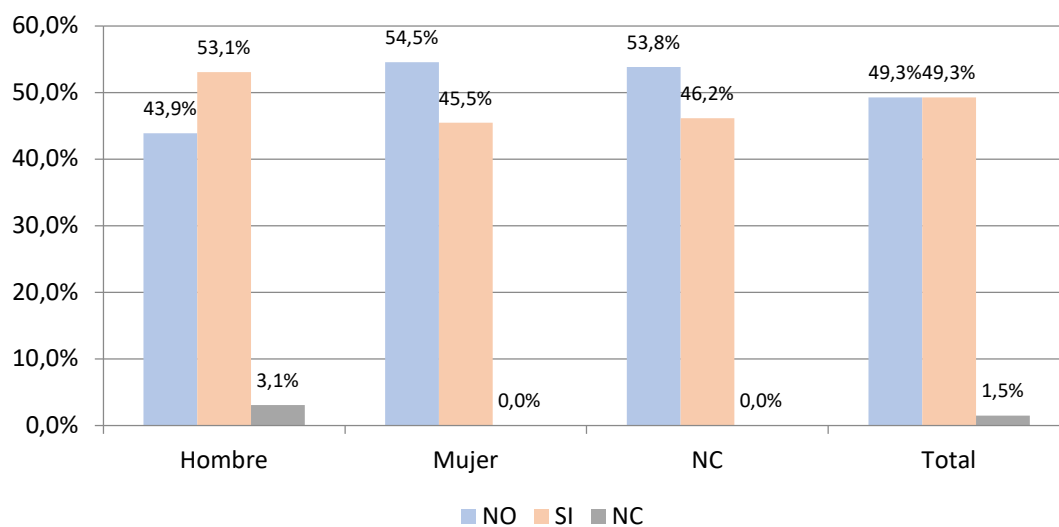


POR SEXO Y AÑOS PROFESIÓN	HOMBRE					TOTAL
	MENOS DE 9	DE 9 A 15	DE 15 A 19	DE 20 A 30	MAS DE 30	
NO	5	8	4	10	16	43
SI	7	5	9	10	21	52
NC	-	2	-	1	-	3
TOTAL	12	15	13	21	37	98

%				
MENOS DE 9	DE 9 A 15	DE 15 A 19	DE 20 A 30	MAS DE 30
41,7%	53,3%	30,8%	47,6%	43,2%
58,3%	33,3%	69,2%	47,6%	56,8%
-	13,3%	-	4,8%	-

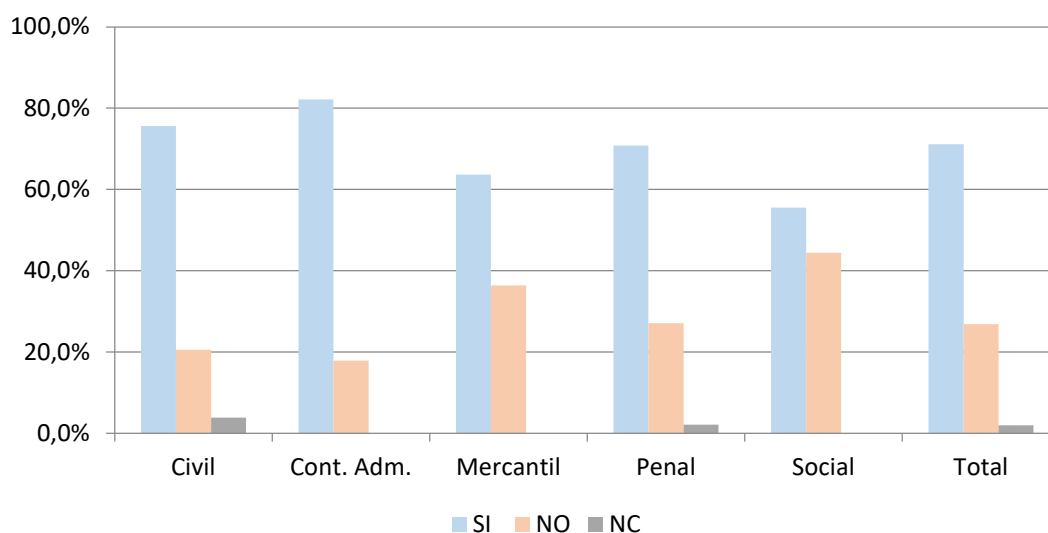
POR SEXO Y AÑOS PROFESIÓN	MUJER					TOTAL
	MENOS DE 9	DE 9 A 15	DE 15 A 19	DE 20 A 30	MAS DE 30	
NO	6	10	8	12	6	42
SI	7	4	9	10	5	35
NC	-	-	-	-	-	0
TOTAL	13	14	17	22	11	77

%				
MENOS DE 9	DE 9 A 15	DE 15 A 19	DE 20 A 30	MAS DE 30
46,2%	71,4%	47,1%	54,5%	54,5%
53,8%	28,6%	52,9%	45,5%	45,5%
-	-	-	-	-

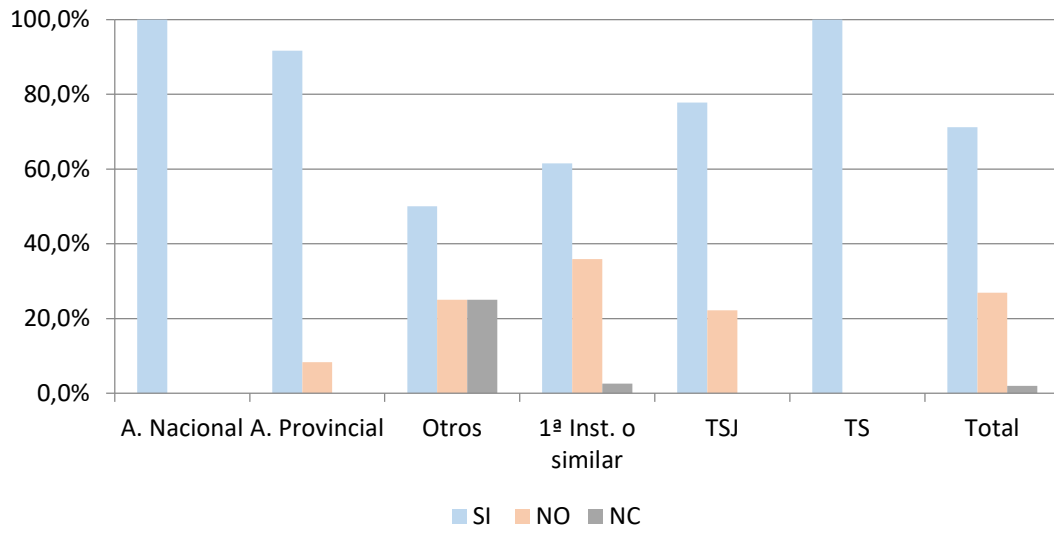


16. ¿Ha participado alguna vez en algún programa de formación sobre Derecho de la Unión Europea?

POR JURISDICCIÓN	SI	NO	NC	TOTAL	SI	NO	NC
Civil	59	16	3	78	75,6%	20,5%	3,8%
Cont. Administrativa	23	5	-	28	82,1%	17,9%	-
Mercantil	7	4	-	11	63,6%	36,4%	-
Penal	34	13	1	48	70,8%	27,1%	2,1%
Social	20	16	-	36	55,6%	44,4%	-
TOTAL	143	54	4	201	71,1%	26,9%	2,0%



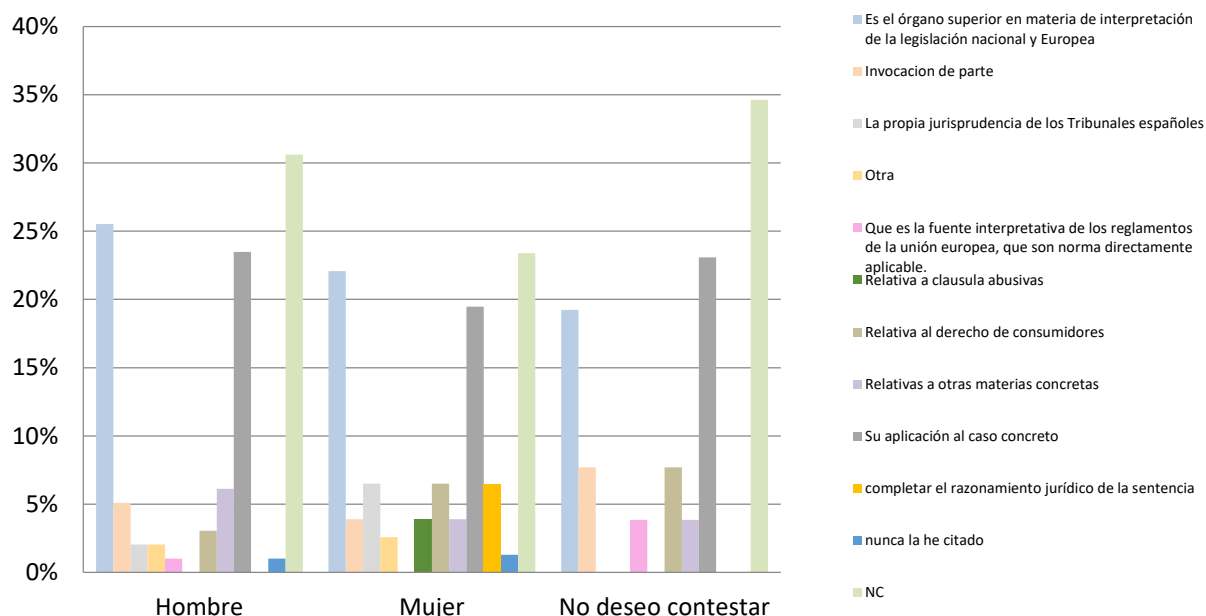
POR JURISDICCIÓN	SI	NO	NC	TOTAL	SI	NO	NC
Audiencia Nacional	5	-	-	5	100,0%	-	-
Audiencia Provincial	33	3	-	36	91,7%	8,3%	-
Otros	2	1	1	4	50,0%	25,0%	25,0%
Primera Instancia o similar	72	42	3	117	61,5%	35,9%	2,6%
Tribunal Superior de Justicia	28	8	-	36	77,8%	22,2%	-
Tribunal Supremo	3	-	-	3	100,0%	-	-
TOTAL	143	54	4	201	71,1%	26,9%	2,0%



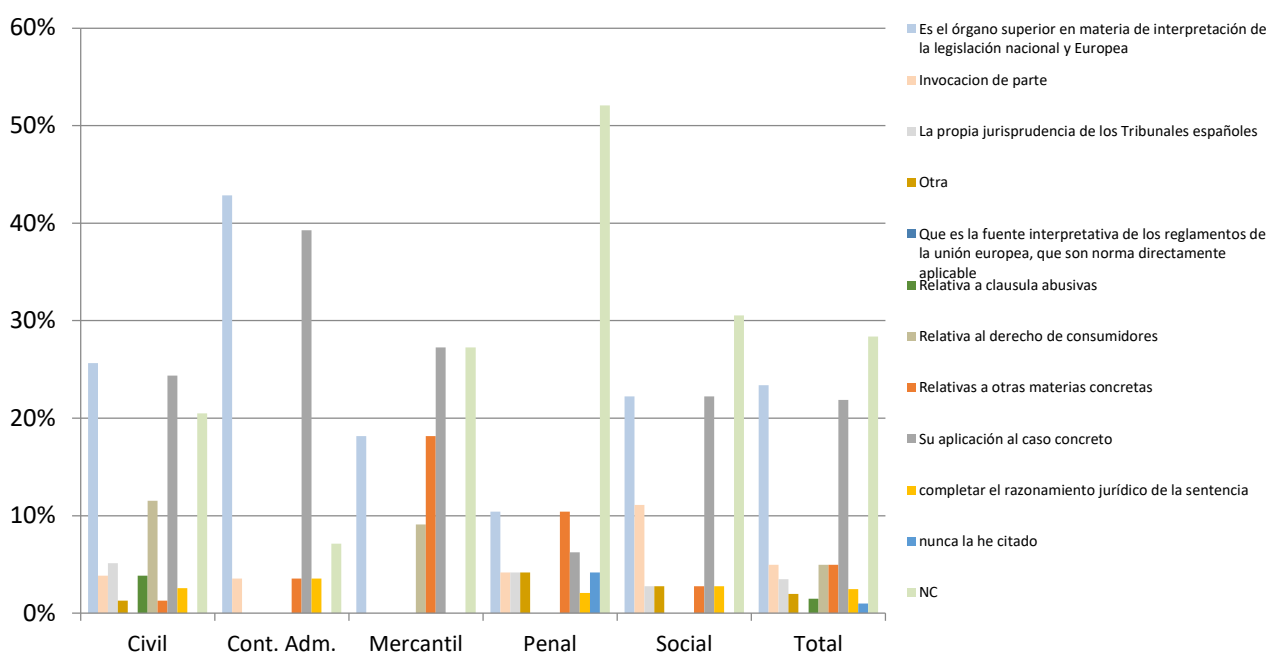
17. ¿Qué le motivo a citar la jurisprudencia del TJUE?

Al ser una pregunta abierta es más difícil su explotación. Se han dado 145 respuestas, que se recogen en el Anexo 1. Para analizarlas con relación a las variables de clasificación del cuestionario se han agrupado en 12 categorías.

POR SEXO	Hombre			Mujer			NC		
	Hombre	Mujer	NC	Hombre	Mujer	NC	Hombre	Mujer	NC
Es el órgano superior en materia de interpretación de la legislación nacional y Europea	25	17	5	25,5%	22,1%	19,2%			
Invocación de parte	5	3	2	5,1%	3,9%	7,7%			
La propia jurisprudencia de los Tribunales españoles	2	5	0	2,0%	6,5%	0,0%			
Otra	2	2	0	2,0%	2,6%	0,0%			
Que es la fuente interpretativa de los reglamentos de la unión europea, que son norma directamente aplicable.	1	0	1	1,0%	0,0%	3,8%			
Relativa a clausula abusivas	0	3	0	0,0%	3,9%	0,0%			
Relativa al derecho de consumidores	3	5	2	3,1%	6,5%	7,7%			
Relativas a otras materias concretas	6	3	1	6,1%	3,9%	3,8%			
Su aplicación al caso concreto	23	15	6	23,5%	19,5%	23,1%			
Completar el razonamiento jurídico de la sentencia	0	5	0	0,0%	6,5%	0,0%			
Nunca la he citado	1	1	0	1,0%	1,3%	0,0%			
NC	30	18	9	30,6%	23,4%	34,6%			



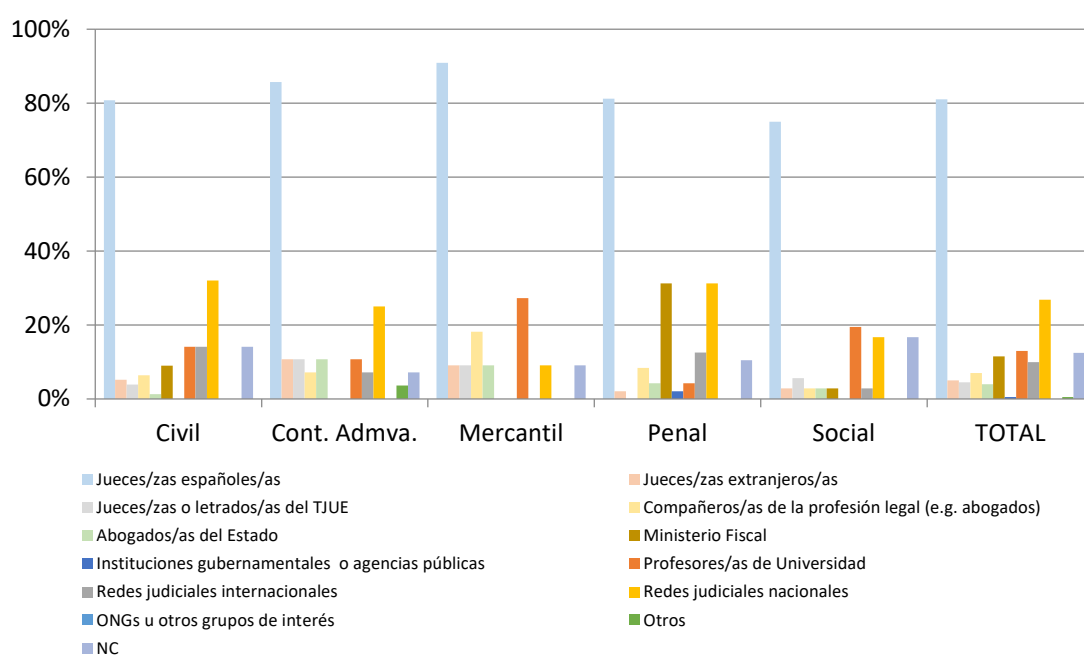
POR JURISDICCIÓN	CIVIL						TOTAL					
	Civil	Cont. Adm.	Mercantil	Penal	Social	Total	Civil	Cont. Adm.	Mercantil	Penal	Social	Total
Es el órgano superior en materia de interpretación de la legislación nacional y Europea	20	12	2	5	8	47	25,6%	42,9%	18,2%	10,4%	22,2%	23,4%
invocación de parte	3	1	0	2	4	10	3,8%	3,6%	0,0%	4,2%	11,1%	5,0%
La propia jurisprudencia de los Tribunales españoles	4	0	0	2	1	7	5,1%	0,0%	0,0%	4,2%	2,8%	3,5%
Otra	1	0	0	2	1	4	1,3%	0,0%	0,0%	4,2%	2,8%	2,0%
Que es la fuente interpretativa de los reglamentos de la unión europea, que son norma directamente aplicable	0	0	0	1	1	2	0,0%	0,0%	0,0%	2,1%	2,8%	1,0%
Relativa a clausula abusivas	3	0	0	0	0	3	3,8%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	1,5%
Relativa al derecho de consumidores	9	0	1	0	0	10	11,5%	0,0%	9,1%	0,0%	0,0%	5,0%
Relativas a otras materias concretas	1	1	2	5	1	10	1,3%	3,6%	18,2%	10,4%	2,8%	5,0%
Su aplicación al caso concreto	19	11	3	3	8	44	24,4%	39,3%	27,3%	6,3%	22,2%	21,9%
completar el razonamiento jurídico de la sentencia	2	1	0	1	1	5	2,6%	3,6%	0,0%	2,1%	2,8%	2,5%
nunca la he citado	0	0	0	2	0	2	0,0%	0,0%	0,0%	4,2%	0,0%	1,0%
NC	16	2	3	25	11	57	20,5%	7,1%	27,3%	52,1%	30,6%	28,4%
TOTAL	78	28	11	48	36	201						



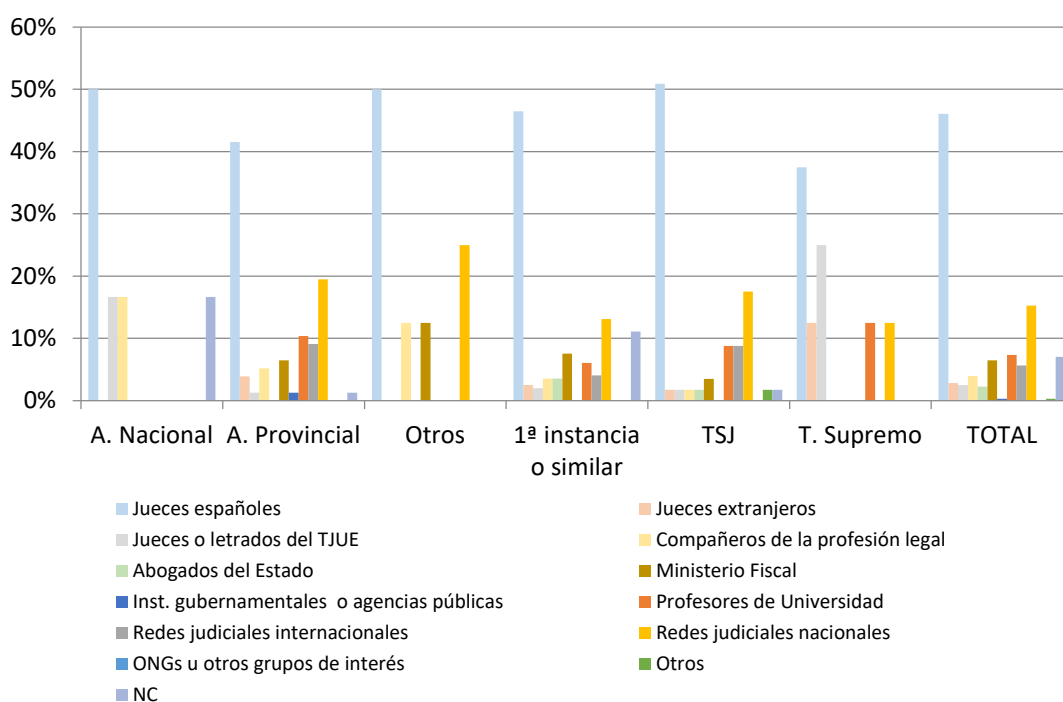
18. En casos sobre Derecho de la Unión Europea, ¿consulta usted con otros actores su aplicación?

En este supuesto había la posibilidad de marcar varias respuestas, por lo que se han desglosado de forma independiente cada una de ellas.

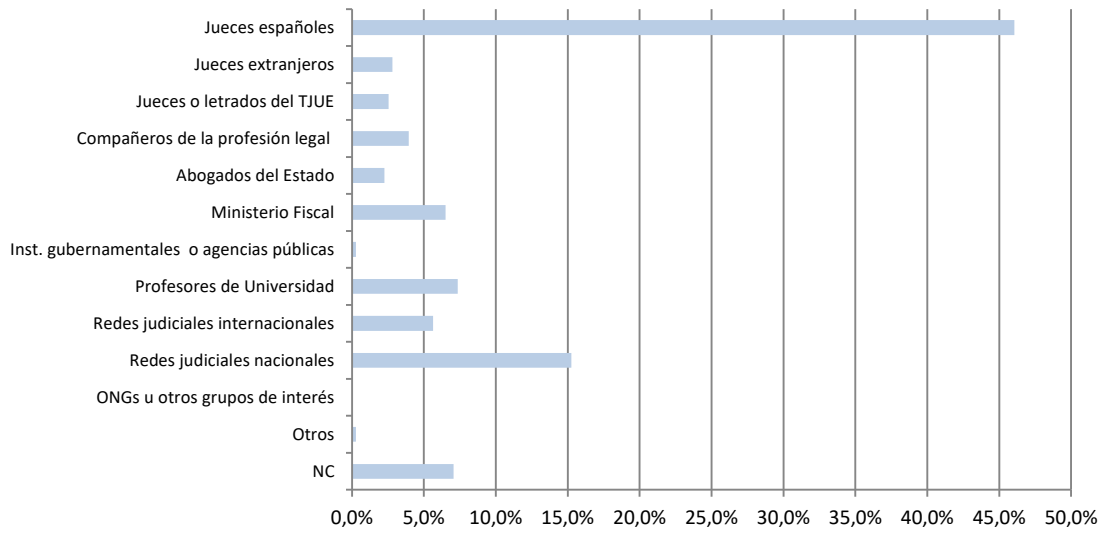
POR JURISDICCIÓN												
	Civil	Cont. Adm.	Mercantil	Penal	Social	Total	Civil	Cont. Adm.	Mercantil	Penal	Social	Total
Jueces españoles	63	24	10	39	27	163	80,8%	85,7%	90,9%	81,3%	75,0%	81,1%
Jueces extranjeros	4	3	1	1	1	10	5,1%	10,7%	9,1%	2,1%	2,8%	5,0%
Jueces o letrados del TJUE	3	3	1	0	2	9	3,8%	10,7%	9,1%	0,0%	5,6%	4,5%
Compañeros de la profesión legal (e.g. abogados)	5	2	2	4	1	14	6,4%	7,1%	18,2%	8,3%	2,8%	7,0%
Abogados del Eº	1	3	1	2	1	8	1,3%	10,7%	9,1%	4,2%	2,8%	4,0%
Ministerio Fiscal	7	0	0	15	1	23	9,0%	0,0%	0,0%	31,3%	2,8%	11,4%
Instituciones gubernamentales o Agencias Públicas	0	0	0	1	0	1	0,0%	0,0%	0,0%	2,1%	0,0%	0,5%
Profesores de Universidad	11	3	3	2	7	26	14,1%	10,7%	27,3%	4,2%	19,4%	12,9%
Redes judiciales internacionales	11	2	0	6	1	20	14,1%	7,1%	0,0%	12,5%	2,8%	10,0%
Redes judiciales nacionales	25	7	1	15	6	54	32,1%	25,0%	9,1%	31,3%	16,7%	26,9%
ONGs u otros grupos de interés	0	0	0	0	0	0	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
Otros	0	1	0	0	0	1	0,0%	3,6%	0,0%	0,0%	0,0%	0,5%
NC	11	2	1	5	6	25	14,1%	7,1%	9,1%	10,4%	16,7%	12,4%



POR ÓRGANO														
	A. Nacional	A. Provincial	Otros	1ª Inst. o similar	TSJ	T. Supremo	Total	A. Nacional	A. Provincial	Otros	1ª Inst. o similar	TSJ	T. Supremo	Total
Jueces españoles	3	32	4	92	29	3	163	50,0%	41,6%	50,0%	46,5%	50,9%	37,5%	46,0%
Jueces extranjeros	0	3	0	5	1	1	10	0,0%	3,9%	0,0%	2,5%	1,8%	12,5%	2,8%
Jueces o letrados del TJUE	1	1	0	4	1	2	9	16,7%	1,3%	0,0%	2,0%	1,8%	25,0%	2,5%
Compañeros de la profesión legal (e.g. abogados)	1	4	1	7	1	0	14	16,7%	5,2%	12,5%	3,5%	1,8%	0,0%	4,0%
Abogados del Eº	0	0	0	7	1	0	8	0,0%	0,0%	0,0%	3,5%	1,8%	0,0%	2,3%
Ministerio Fiscal	0	5	1	15	2	0	23	0,0%	6,5%	12,5%	7,6%	3,5%	0,0%	6,5%
Instituciones gubernamentales o Agencias Públicas	0	1	0	0	0	0	1	0,0%	1,3%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,3%
Profesores de Universidad	0	8	0	12	5	1	26	0,0%	10,4%	0,0%	6,1%	8,8%	12,5%	7,3%
Redes judiciales internacionales	0	7	0	8	5	0	20	0,0%	9,1%	0,0%	4,0%	8,8%	0,0%	5,6%
Redes judiciales nacionales	0	15	2	26	10	1	54	0,0%	19,5%	25,0%	13,1%	17,5%	12,5%	15,3%
ONGs u otros grupos de interés	0	0	0	0	0	0	0	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
Otros	0	0	0	0	1	0	1	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	1,8%	0,0%	0,3%
NC	1	1	0	22	1	0	25	16,7%	1,3%	0,0%	11,1%	1,8%	0,0%	7,1%



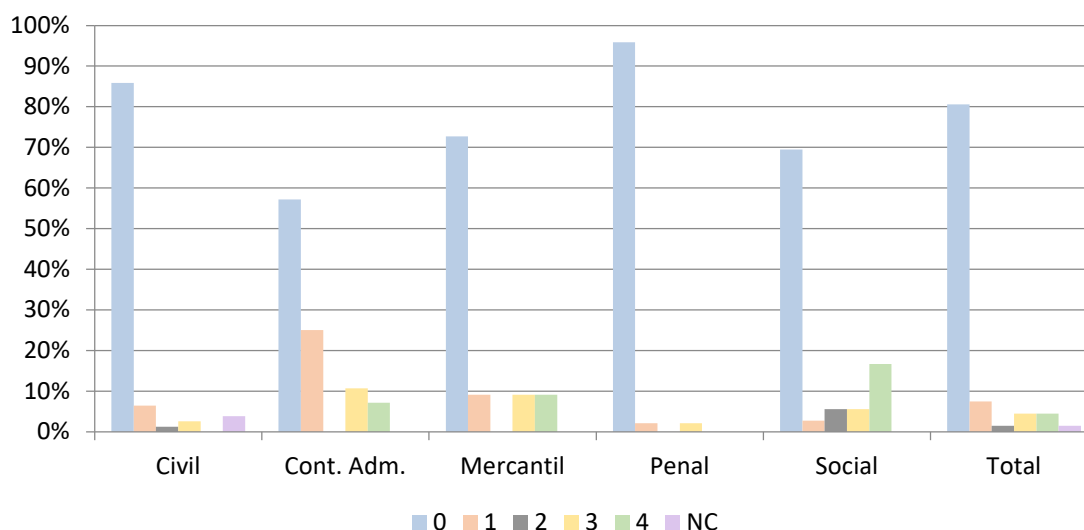
En el siguiente gráfico se recoge el **porcentaje total** de los distintos actores consultados en la aplicación del Derecho de la Unión Europea.



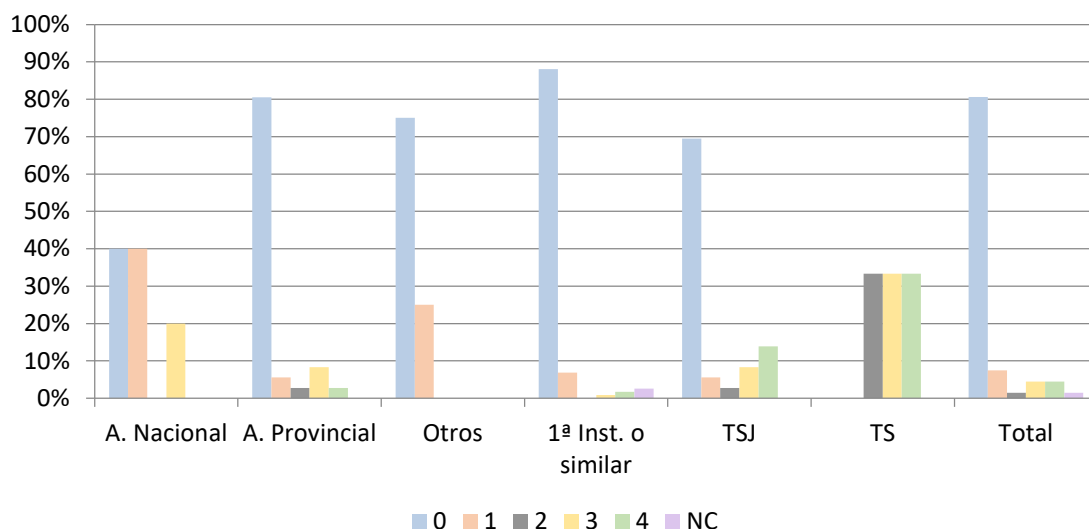
D. CUESTIONES PREJUDICIALES

19. ¿Cuántas veces ha planteado cuestiones prejudiciales ante el TJUE (artículo 267 TFUE)?

POR JURISDICCIÓN	0	1	2	3	4	NC	Total	0	1	2	3	4	NC
Civil	67	5	1	2	-	3	78	86%	6%	1%	3%	-	4%
Cont. Adm.	16	7	-	3	2	-	28	57%	25%	-	11%	7%	-
Mercantil	8	1	-	1	1	-	11	73%	9%	-	9%	9%	-
Penal	46	1	-	1	-	-	48	96%	2%	-	2%	-	-
Social	25	1	2	2	6	-	36	69%	3%	6%	6%	17%	-
TOTAL	162	15	3	9	9	3	201	81%	7%	1%	4%	4%	1%

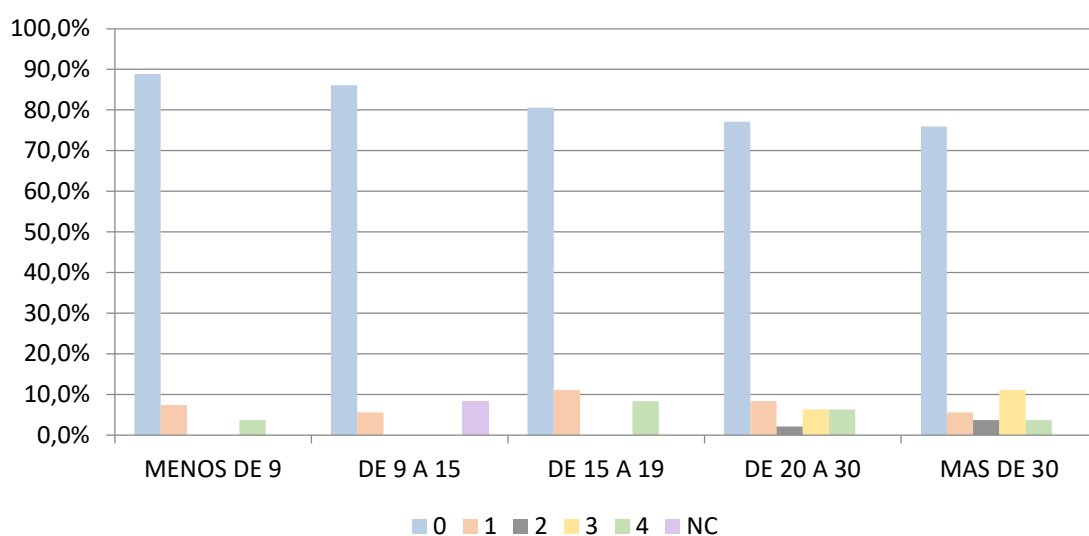


POR ÓRGANO	0	1	2	3	4	NC	Total	0	1	2	3	4	NC
A. Nacional	2	2	-	1	-	-	5	40%	40%	-	20%	-	-
A. Provincial	29	2	1	3	1	-	36	81%	6%	3%	8%	3%	-
Otros	3	1	-	-	-	-	4	75%	25%	-	-	-	-
1ª Inst. o similar	103	8	-	1	2	3	117	88%	7%	-	1%	2%	3%
TSJ	25	2	1	3	5	-	36	69%	6%	3%	8%	14%	-
T. Supremo	-	-	1	1	1	-	3	-	-	33%	33%	33%	-
TOTAL	162	15	3	9	9	3	201	81%	7%	1%	4%	4%	1%



POR SEXO Y AÑOS PROFESIÓN	TOTAL					TOTAL
	MENOS DE 9	DE 9 A 15	DE 15 A 19	DE 20 A 30	MAS DE 30	
0	24	31	29	37	41	162
1	2	2	4	4	3	15
2	-	-	-	1	2	3
3	-	-	-	3	6	9
4	1	-	3	3	2	9
NC	-	3	-	-	-	3
TOTAL	27	36	36	48	54	201

%				
MENOS DE 9	DE 9 A 15	DE 15 A 19	DE 20 A 30	MAS DE 30
88,9%	86,1%	80,6%	77,1%	75,9%
7,4%	5,6%	11,1%	8,3%	5,6%
-	-	-	2,1%	3,7%
-	-	-	6,3%	11,1%
3,7%	-	8,3%	6,3%	3,7%
-	8,3%	-	-	-

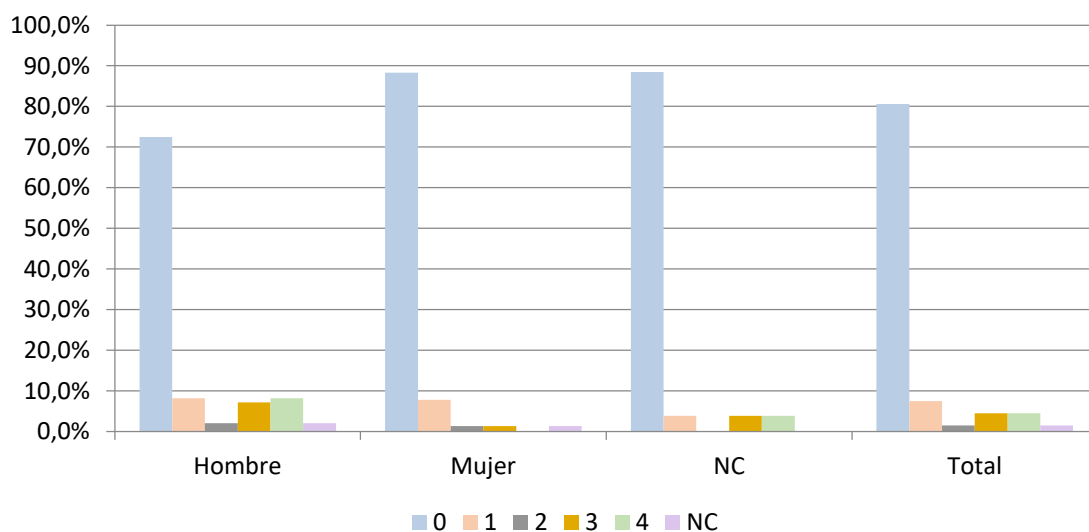


POR SEXO Y AÑOS PROFESIÓN	HOMBRE					TOTAL
	MENOS DE 9	DE 9 A 15	DE 15 A 19	DE 20 A 30	MAS DE 30	
0	9	12	9	13	28	71
1	2	1	2	2	1	8
2	-	-	-	1	1	2
3	-	-	-	2	5	7
4	1	-	2	3	2	8
NC	-	2	-	-	-	2
TOTAL	12	15	13	21	37	98

%				
MENOS DE 9	DE 9 A 15	DE 15 A 19	DE 20 A 30	MAS DE 30
75,0%	80,0%	69,2%	61,9%	75,7%
16,7%	6,7%	15,4%	9,5%	2,7%
-	-	-	4,8%	2,7%
-	-	-	9,5%	13,5%
8,3%	-	15,4%	14,3%	5,4%
-	13,3%	-	-	-

POR SEXO Y AÑOS PROFESIÓN	MUJER					TOTAL
	MENOS DE 9	DE 9 A 15	DE 15 A 19	DE 20 A 30	MAS DE 30	
0	13	13	15	19	8	68
1	-	-	2	2	2	6
2	-	-	-	-	1	1
3	-	-	-	1	-	1
4	-	-	-	-	-	-
NC	-	1	-	-	-	1
TOTAL	13	14	17	22	11	77

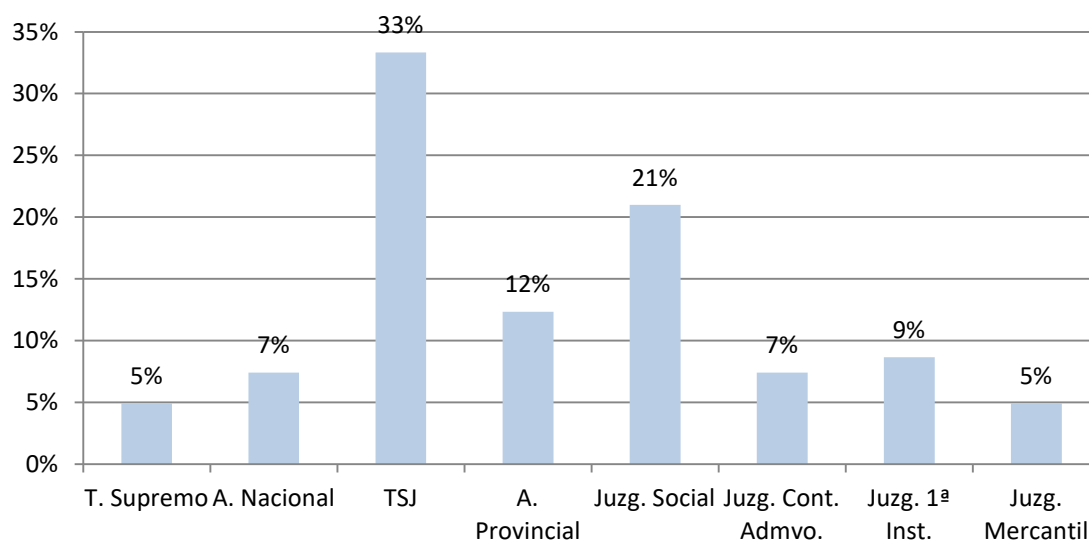
%				
MENOS DE 9	DE 9 A 15	DE 15 A 19	DE 20 A 30	MAS DE 30
100,0%	92,9%	88,2%	86,4%	72,7%
-	-	11,8%	9,1%	18,2%
-	-	-	-	9,1%
-	-	-	4,5%	-
-	-	-	-	-
-	7,1%	-	-	-



20. En el caso de que haya planteado alguna cuestión prejudicial, ¿en qué tribunal se hallaba usted trabajando en el momento de su solicitud?

En la siguiente tabla, se recoge, de forma absoluta, el destino del Magistrado en el momento de plantear la cuestión prejudicial.

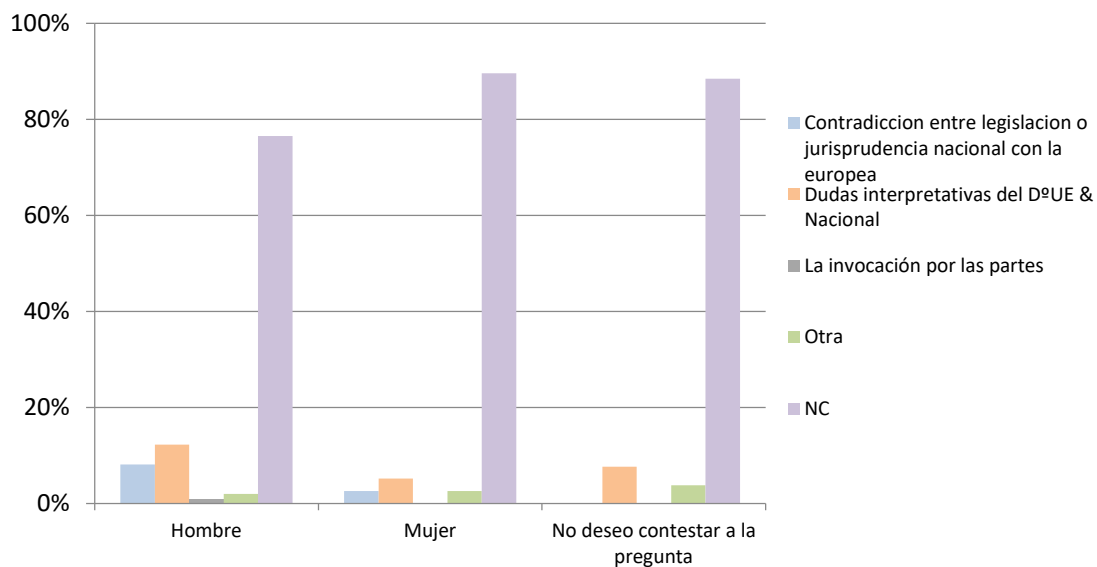
ÓRGANO JUDICIAL	Total
Tribunal Supremo	4
Audiencia Nacional	6
Tribunal Superior de Justicia	27
Audiencia Provincial	10
Juzgado de lo Social	17
Juzgado Cont. Administrativo	6
Primera Instancia	7
Juzgado de lo Mercantil	4



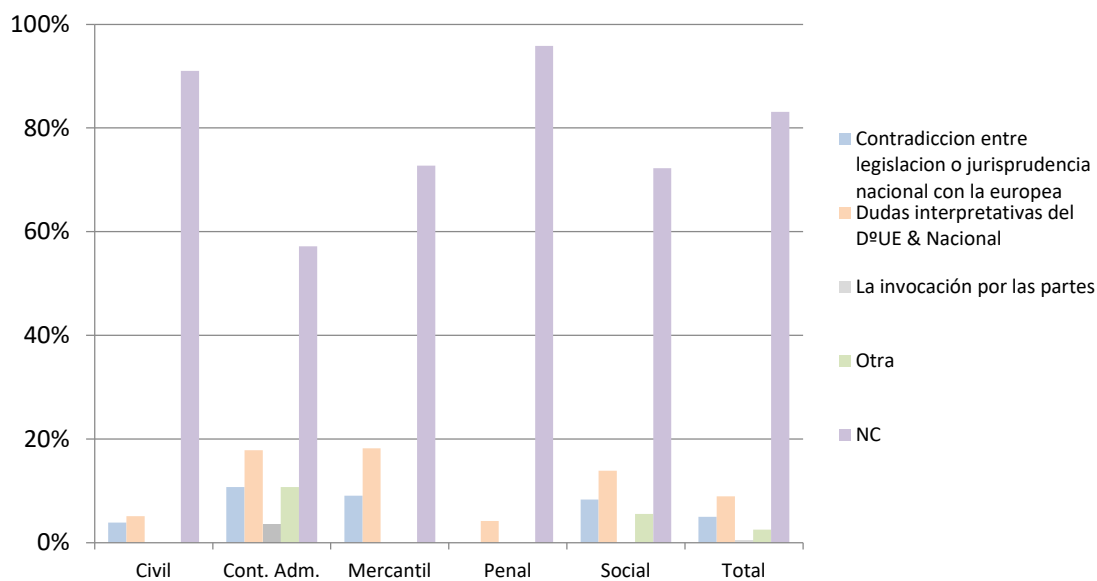
21. ¿Qué le motivo a plantear la cuestión prejudicial?

Al ser una pregunta abierta es más difícil su explotación. Se han dado 34 respuestas, que se recogen en el Anexo 2. Para analizarlas con relación a las variables de clasificación del cuestionario se han agrupado en 4 categorías.

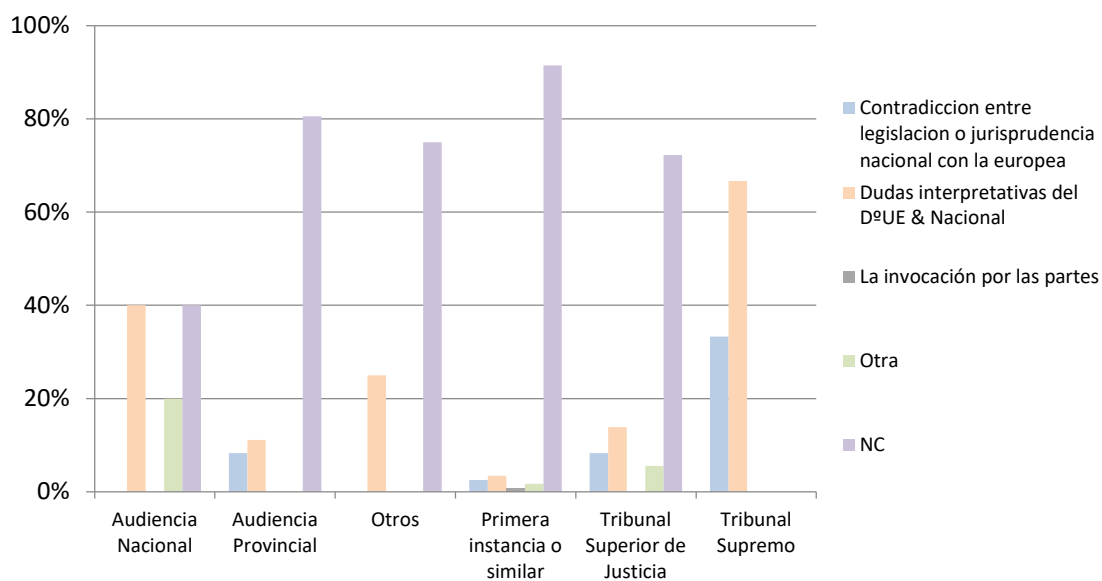
POR SEXO	Hombre	Mujer	NC	Total	Hombre	Mujer	NC	Total
	Contradicción entre legislación o jurisprudencia nacional con la europea	8	2	0	10	8,2%	2,6%	0,0%
Dudas interpretativas del DºUE & Nacional	12	4	2	18	12,2%	5,2%	7,7%	9,0%
La invocación por las partes	1	0	0	1	1,0%	0,0%	0,0%	0,5%
Otra	2	2	1	5	2,0%	2,6%	3,8%	2,5%
NC	75	69	23	167	76,5%	89,6%	88,5%	83,1%
TOTAL	98	77	26	201				



POR JURISDICCIÓN												
	Civil	Cont. Adm.	Mercantil	Penal	Social	Total	Civil	Cont. Adm.	Mercantil	Penal	Social	Total
Contradicción entre legislación o jurisprudencia nacional con la europea	3	3	1	0	3	10	3,8%	10,7%	9,1%	0,0%	8,3%	5,0%
Dudas interpretativas del D^ºUE & Nacional	4	5	2	2	5	18	5,1%	17,9%	18,2%	4,2%	13,9%	9,0%
La invocación por las partes	0	1	0	0	0	1	0,0%	3,6%	0,0%	0,0%	0,0%	0,5%
Otra	0	3	0	0	2	5	0,0%	10,7%	0,0%	0,0%	5,6%	2,5%
NC	71	16	8	46	26	167	91,0%	57,1%	72,7%	95,8%	72,2%	83,1%
TOTAL	78	28	11	48	36	201						



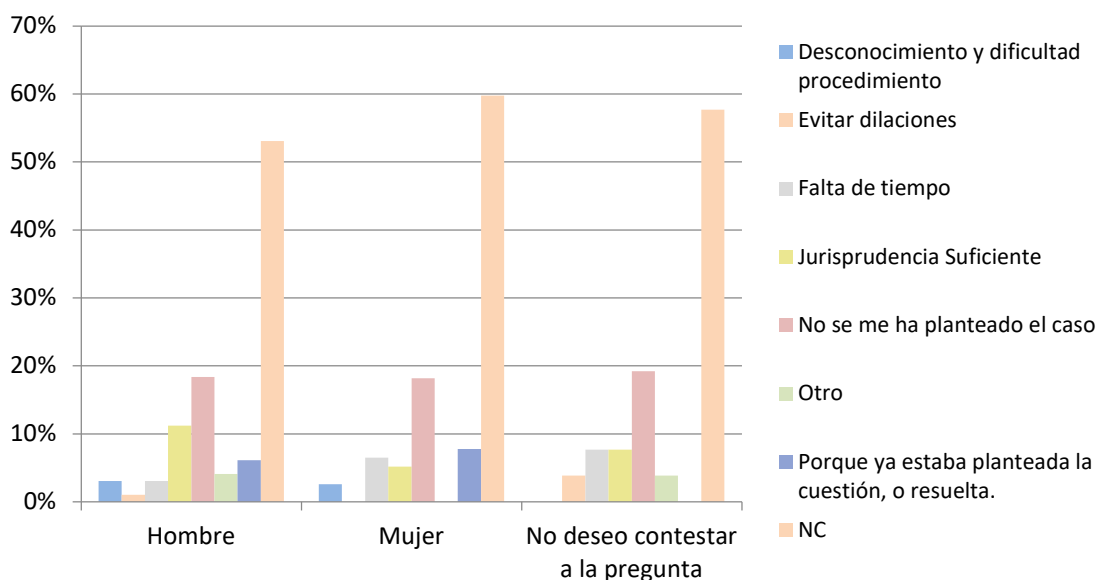
POR TIPO DE ÓRGANO												
	A. Nacional	A. Provincial	Otros	1ª Instancia o similar	T. Superior de Justicia	T. Supremo	A. Nacional	A. Provincial	Otros	1ª Instancia o similar	T. Superior de Justicia	T. Supremo
Contradicción entre legislación o jurisprudencia nacional con la europea	0	3	0	3	3	1	0,0%	8,3%	0,0%	2,6%	8,3%	33,3%
Dudas interpretativas del DºUE & Nacional	2	4	1	4	5	2	40,0%	11,1%	25,0%	3,4%	13,9%	66,7%
La invocación por las partes	0	0	0	1	0	0	0,0%	0,0%	0,0%	0,9%	0,0%	0,0%
Otra	1	0	0	2	2	0	20,0%	0,0%	0,0%	1,7%	5,6%	0,0%
NC	2	29	3	107	26	0	40,0%	80,6%	75,0%	91,5%	72,2%	0,0%
TOTAL	5	36	4	117	36	3						



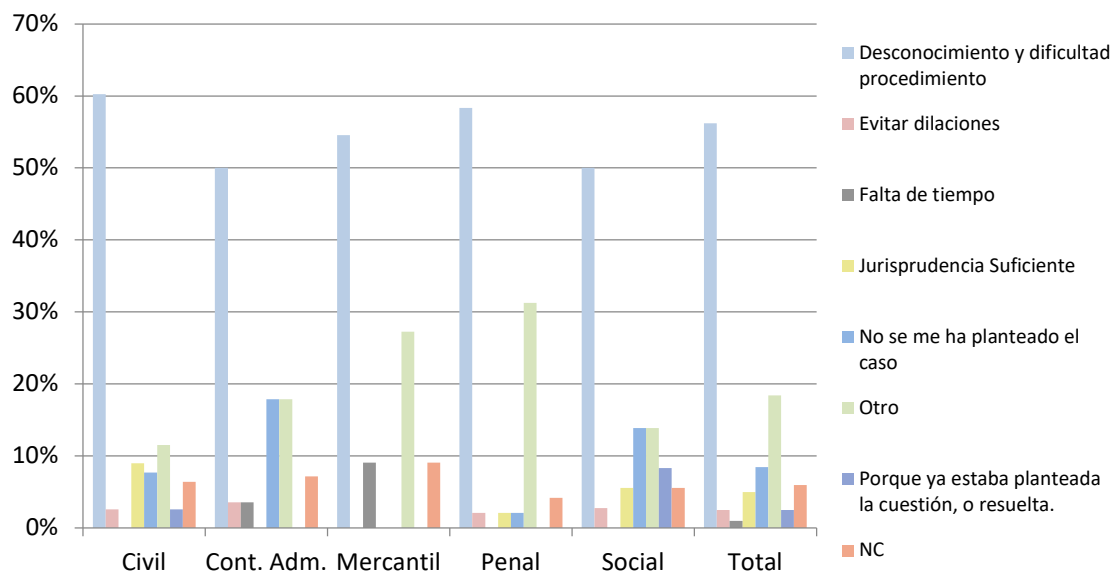
22. ¿Qué razones le motivaron a no plantearla?

Al ser una pregunta abierta es más difícil su explotación. Se han dado 89 respuestas, que se recogen en el Anexo 3. Para analizarlas con relación a las variables de clasificación del cuestionario se han agrupado en 7 categorías.

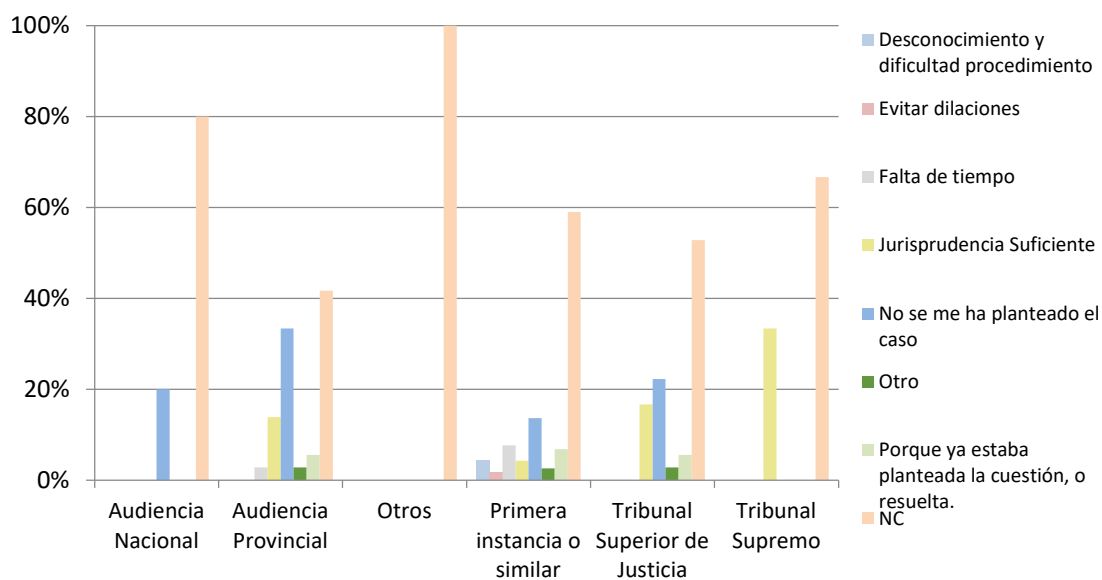
POR SEXO	POR SEXO			POR SEXO		
	Hombre	Mujer	NC	Hombre	Mujer	NC
Desconocimiento y dificultad procedimiento	3	2	0	3,1%	2,6%	0,0%
Evitar dilaciones	1	0	1	1,0%	0,0%	3,8%
Falta de tiempo	3	5	2	3,1%	6,5%	7,7%
Jurisprudencia Suficiente	11	4	2	11,2%	5,2%	7,7%
No se me ha planteado el caso	18	14	5	18,4%	18,2%	19,2%
Otro	4	0	1	4,1%	0,0%	3,8%
Porque ya estaba planteada la cuestión, o resuelta.	6	6	0	6,1%	7,8%	0,0%
NC	52	46	15	53,1%	59,7%	57,7%
TOTAL	98	77	26			



POR JURISDICCIÓN												
	Civil	Cont. Adm.	Mercantil	Penal	Social	Total	Civil	Cont. Adm.	Mercantil	Penal	Social	Total
Desconocimiento y dificultad procedimiento	2	1	0	1	1	5	60,3%	50,0%	54,5%	58,3%	50,0%	56,2%
Evitar dilaciones	0	1	1	0	0	2	2,6%	3,6%	0,0%	2,1%	2,8%	2,5%
Falta de tiempo	7	0	0	1	2	10	0,0%	3,6%	9,1%	0,0%	0,0%	1,0%
Jurisprudencia Suficiente	6	5	0	1	5	17	9,0%	0,0%	0,0%	2,1%	5,6%	5,0%
No se me ha planteado el caso	9	5	3	15	5	37	7,7%	17,9%	0,0%	2,1%	13,9%	8,5%
Otro	2	0	0	0	3	5	11,5%	17,9%	27,3%	31,3%	13,9%	18,4%
Porque ya estaba planteada la cuestión, o resuelta	5	2	1	2	2	12	2,6%	0,0%	0,0%	0,0%	8,3%	2,5%
NC	47	14	6	28	18	113	6,4%	7,1%	9,1%	4,2%	5,6%	6,0%
TOTAL	78	28	11	48	36	201						



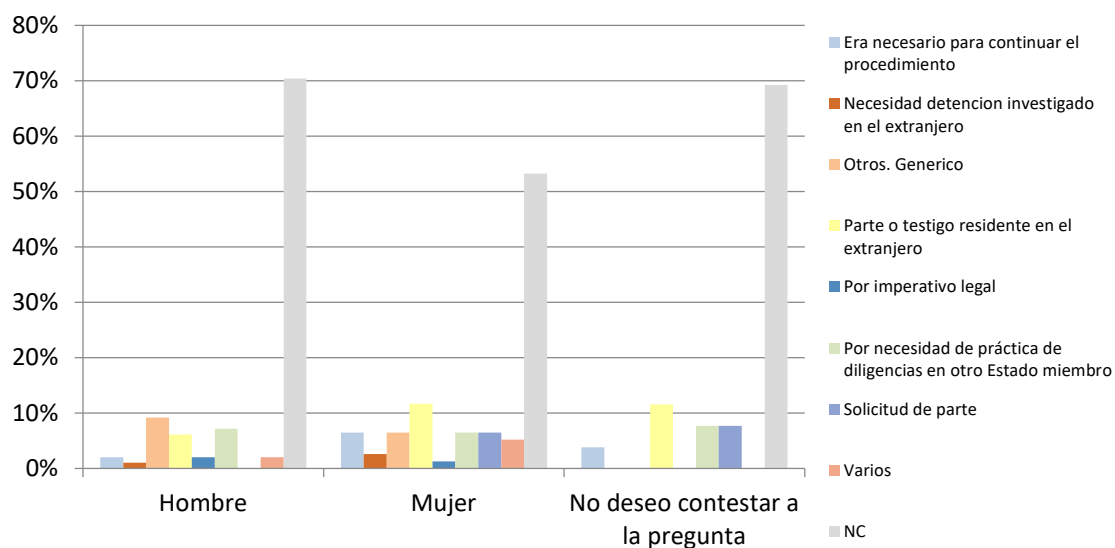
POR ORGANO												
	A. Nacional	A. Provincial	Otros	1ª Instancia o similar	T. Superior de Justicia	T. Supremo	A. Nacional	A. Provincial	Otros	1ª Instancia o similar	T. Superior de Justicia	T. Supremo
Desconocimiento y dificultad procedimiento	0	0	0	5	0	0	0,0%	0,0%	0,0%	4,3%	0,0%	0,0%
Evitar dilaciones	0	0	0	2	0	0	0,0%	0,0%	0,0%	1,7%	0,0%	0,0%
Falta de tiempo	0	1	0	9	0	0	0,0%	2,8%	0,0%	7,7%	0,0%	0,0%
Jurisprudencia Suficiente	0	5	0	5	6	1	0,0%	13,9%	0,0%	4,3%	16,7%	33,3%
No se me ha planteado el caso	1	12	0	16	8	0	20,0%	33,3%	0,0%	13,7%	22,2%	0,0%
Otro	0	1	0	3	1	0	0,0%	2,8%	0,0%	2,6%	2,8%	0,0%
Porque ya estaba planteada la cuestión, o resuelta	0	2	0	8	2	0	0,0%	5,6%	0,0%	6,8%	5,6%	0,0%
NC	4	15	4	69	19	2	80,0%	41,7%	100,0%	59,0%	52,8%	66,7%
TOTAL	5	36	4	117	36	3						



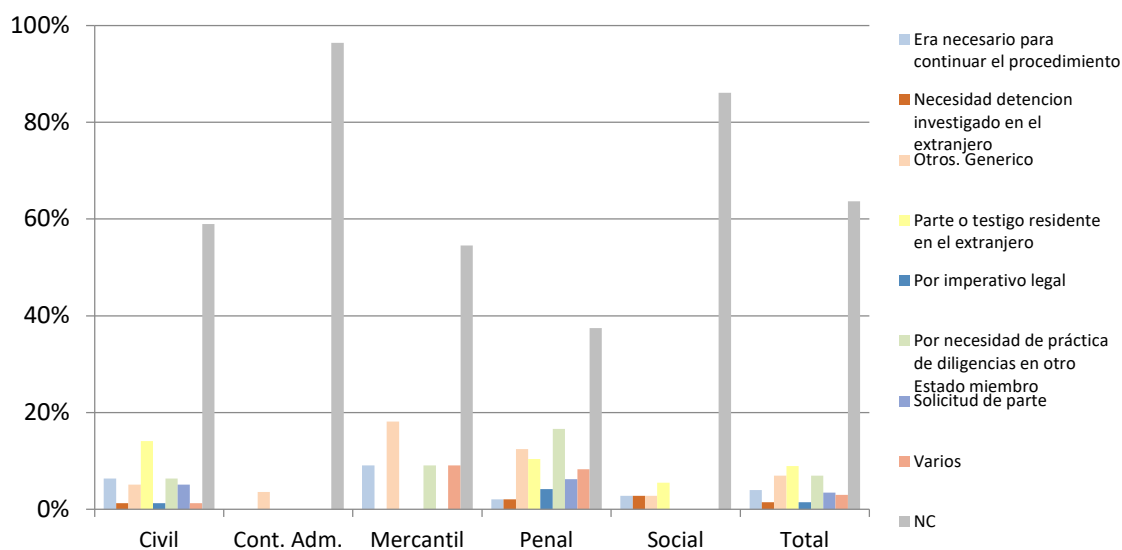
25. ¿Qué razones le motivaron a iniciar el proceso cooperación judicial?

Al ser una pregunta abierta es más difícil su explotación. Se han dado 73 respuestas, que se recogen en el Anexo 4. Para analizarlas con relación a las variables de clasificación del cuestionario se han agrupado en 8 categorías.

POR SEXO	POR SEXO			POR SEXO		
	Hombre	Mujer	NC	Hombre	Mujer	NC
Era necesario para continuar el procedimiento	2	5	1	2,0%	6,5%	3,8%
Necesidad detención investigado en el extranjero	1	2	0	1,0%	2,6%	0,0%
Otros. genérico	9	5	0	9,2%	6,5%	0,0%
Parte o testigo residente en el extranjero	6	9	3	6,1%	11,7%	11,5%
Por imperativo legal	2	1	0	2,0%	1,3%	0,0%
Por necesidad de práctica de diligencias en otro Estado miembro	7	5	2	7,1%	6,5%	7,7%
Solicitud de parte	0	5	2	0,0%	6,5%	7,7%
Varios	2	4	0	2,0%	5,2%	0,0%
NC	69	41	18	70,4%	53,2%	69,2%
TOTAL	98	77	26			



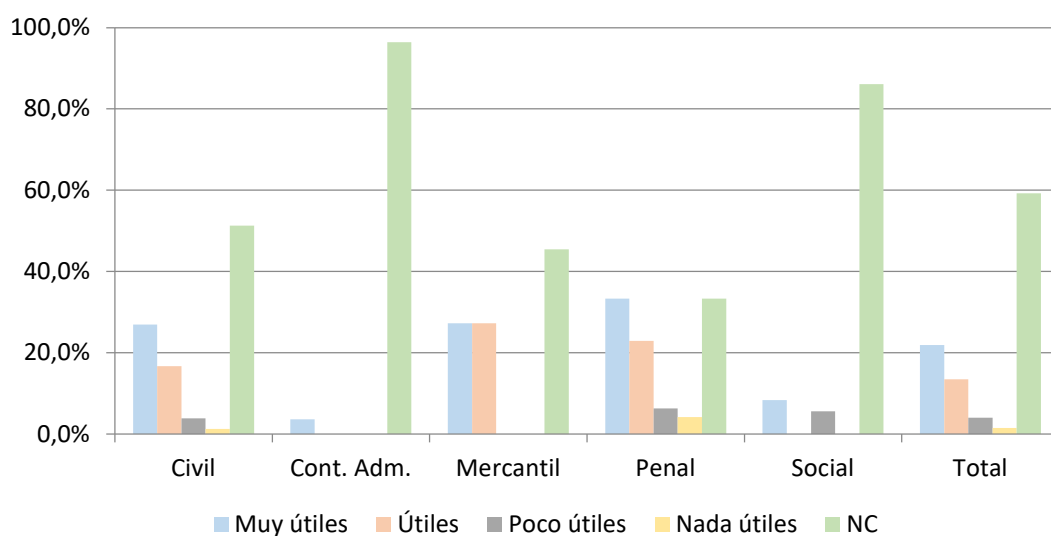
POR JURISDICCIÓN	CIVIL						TOTAL					
	Civil	Cont. Adm.	Mercantil	Penal	Social	Total	Civil	Cont. Adm.	Mercantil	Penal	Social	Total
Era necesario para continuar el procedimiento	5	0	1	1	1	8	6,4%	0,0%	9,1%	2,1%	2,8%	4,0%
Necesidad detención investigado en el extranjero	1	0	0	1	1	3	1,3%	0,0%	0,0%	2,1%	2,8%	1,5%
Otros. Genérico	4	1	2	6	1	14	5,1%	3,6%	18,2%	12,5%	2,8%	7,0%
Parte o testigo residente en el extranjero	11	0	0	5	2	18	14,1%	0,0%	0,0%	10,4%	5,6%	9,0%
Por imperativo legal	1	0	0	2	0	3	1,3%	0,0%	0,0%	4,2%	0,0%	1,5%
Por necesidad de práctica de diligencias en otro Estado miembro	5	0	1	8	0	14	6,4%	0,0%	9,1%	16,7%	0,0%	7,0%
Solicitud de parte	4	0	0	3	0	7	5,1%	0,0%	0,0%	6,3%	0,0%	3,5%
Varios	1	0	1	4	0	6	1,3%	0,0%	9,1%	8,3%	0,0%	3,0%
NC	46	27	6	18	31	128	59,0%	96,4%	54,5%	37,5%	86,1%	63,7%
TOTAL	78	28	11	48	36	201						



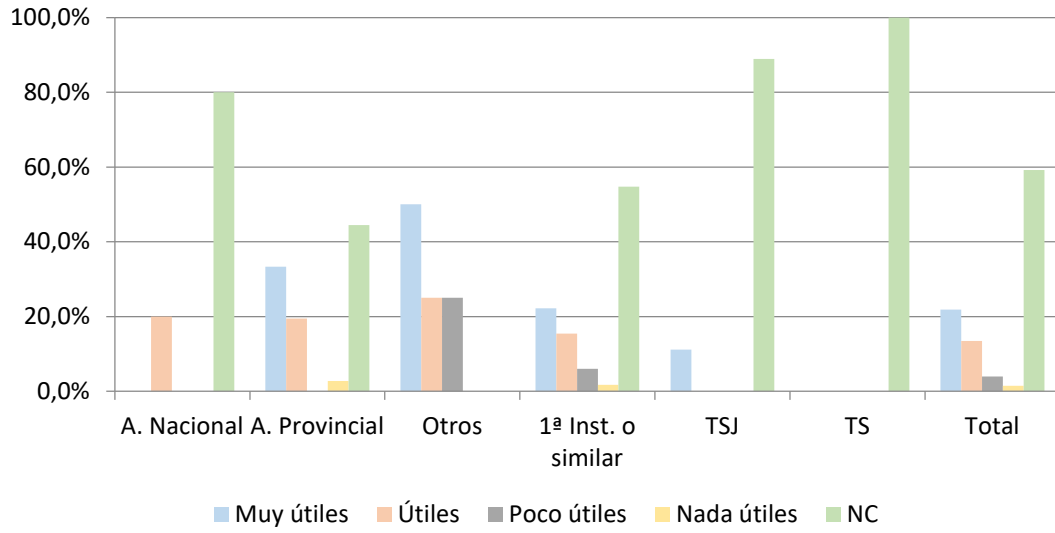
E. OTROS INSTRUMENTOS DE COOPERACIÓN JUDICIAL

26. ¿En términos generales, en qué medida los instrumentos de cooperación judicial fueron útiles para la solución del caso?

POR JURISDICCIÓN	Muy útiles	Útiles	Poco útiles	Nada útiles	NC	TOTAL	Muy útiles	Útiles	Poco útiles	Nada útiles	NC
Civil	21	13	3	1	40	78	26,9%	16,7%	3,8%	1,3%	51,3%
Cont. Adm.	1	-	-	-	27	28	3,6%	-	-	-	96,4%
Mercantil	3	3	-	-	5	11	27,3%	27,3%	-	-	45,5%
Penal	16	11	3	2	16	48	33,3%	22,9%	6,3%	4,2%	33,3%
Social	3	-	2	-	31	36	8,3%	-	5,6%	-	86,1%
TOTAL	44	27	8	3	119	201	21,9%	13,4%	4,0%	1,5%	59,2%



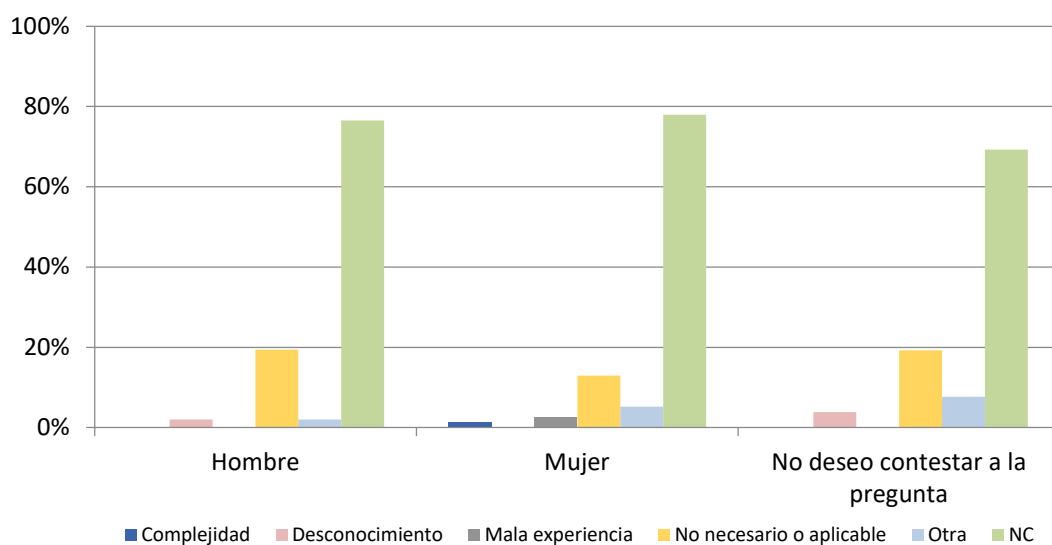
POR ÓRGANO	Muy útiles	Útiles	Poco útiles	Nada útiles	NC	TOTAL	Muy útiles	Útiles	Poco útiles	Nada útiles	NC
A. Nacional	-	1	-	-	4	5	-	20,0%	-	-	80,0%
A. Provincial	12	7	-	1	16	36	33,3%	19,4%	-	2,8%	44,4%
Otros	2	1	1	-	-	4	50,0%	25,0%	25,0%	-	-
1ª Inst. o similar	26	18	7	2	64	117	22,2%	15,4%	6,0%	1,7%	54,7%
TSJ	4	-	-	-	32	36	11,1%	-	-	-	88,9%
T. Supremo	-	-	-	-	3	3	-	-	-	-	100,0%
TOTAL	44	27	8	3	119	201	21,9%	13,4%	4,0%	1,5%	59,2%



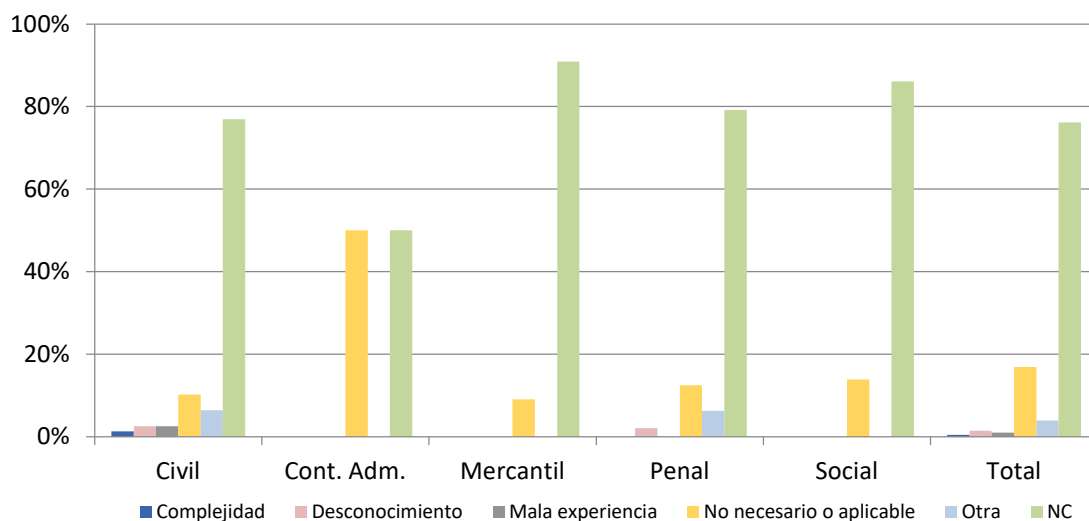
27. ¿Qué razones le indujeron a no utilizar el proceso cooperación judicial?

Al ser una pregunta abierta es más difícil su explotación. Se han dado 48 respuestas, que se recogen en el Anexo 5. Para analizarlas con relación a las variables de clasificación del cuestionario se han agrupado en 5 categorías.

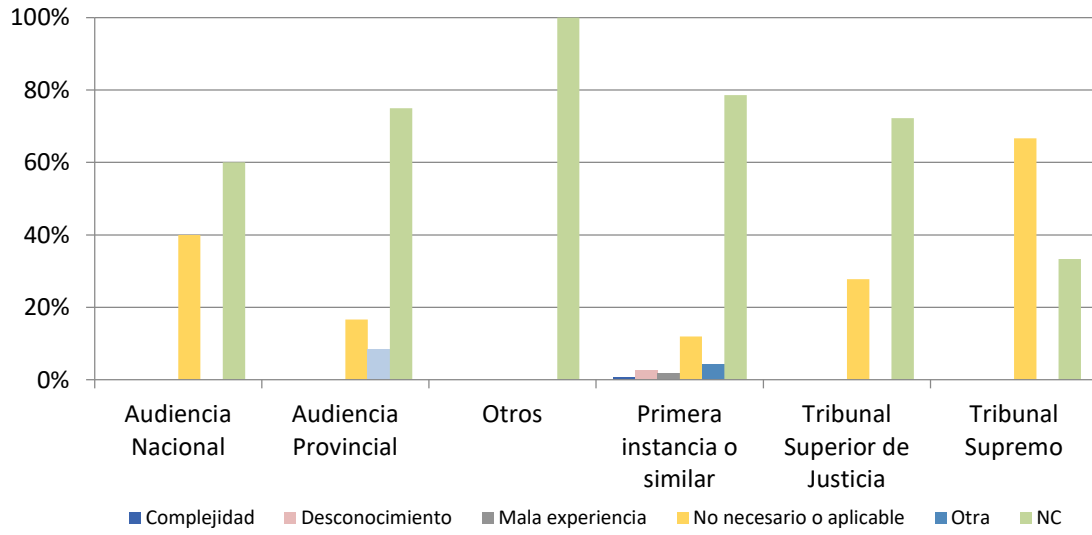
POR SEXO	Hombre			Mujer		
	Hombre	Mujer	NC	Hombre	Mujer	NC
Complejidad	0	1	0	0,0%	1,3%	0,0%
Desconocimiento	2	0	1	2,0%	0,0%	3,8%
Mala experiencia	0	2	0	0,0%	2,6%	0,0%
No necesario o aplicable	19	10	5	19,4%	13,0%	19,2%
Otra	2	4	2	2,0%	5,2%	7,7%
NC	75	60	18	76,5%	77,9%	69,2%
TOTAL	98	77	26			



POR JURISDICCIÓN	POR JURISDICCIÓN						POR JURISDICCIÓN					
	Civil	Cont. Adm.	Mercantil	Penal	Social	Total	Civil	Cont. Adm.	Mercantil	Penal	Social	Total
Complejidad	1	0	0	0	0	1	1,3%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,5%
Desconocimiento	2	0	0	1	0	3	2,6%	0,0%	0,0%	2,1%	0,0%	1,5%
Mala experiencia	2	0	0	0	0	2	2,6%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	1,0%
No necesario o aplicable	8	14	1	6	5	34	10,3%	50,0%	9,1%	12,5%	13,9%	16,9%
Otra	5	0	0	3	0	8	6,4%	0,0%	0,0%	6,3%	0,0%	4,0%
NC	60	14	10	38	31	153	76,9%	50,0%	90,9%	79,2%	86,1%	76,1%
TOTAL	78	28	11	48	36	201						



POR ORGANO	POR ORGANO						POR ORGANO					
	A. Nacional	A. Provincial	Otros	1ª Instancia o similar	T. Superior de Justicia	T. Supremo	A. Nacional	A. Provincial	Otros	1ª Instancia o similar	T. Superior de Justicia	T. Supremo
Complejidad	0	0	0	1	0	0	0,0%	0,0%	0,0%	0,9%	0,0%	0,0%
Desconocimiento	0	0	0	3	0	0	0,0%	0,0%	0,0%	2,6%	0,0%	0,0%
Mala experiencia	0	0	0	2	0	0	0,0%	0,0%	0,0%	1,7%	0,0%	0,0%
No necesario o aplicable	2	6	0	14	10	2	40,0%	16,7%	0,0%	12,0%	27,8%	66,7%
Otra	0	3	0	5	0	0	0,0%	8,3%	0,0%	4,3%	0,0%	0,0%
NC	3	27	4	92	26	1	60,0%	75,0%	100,0%	78,6%	72,2%	33,3%
TOTAL	5	36	4	117	36	3						

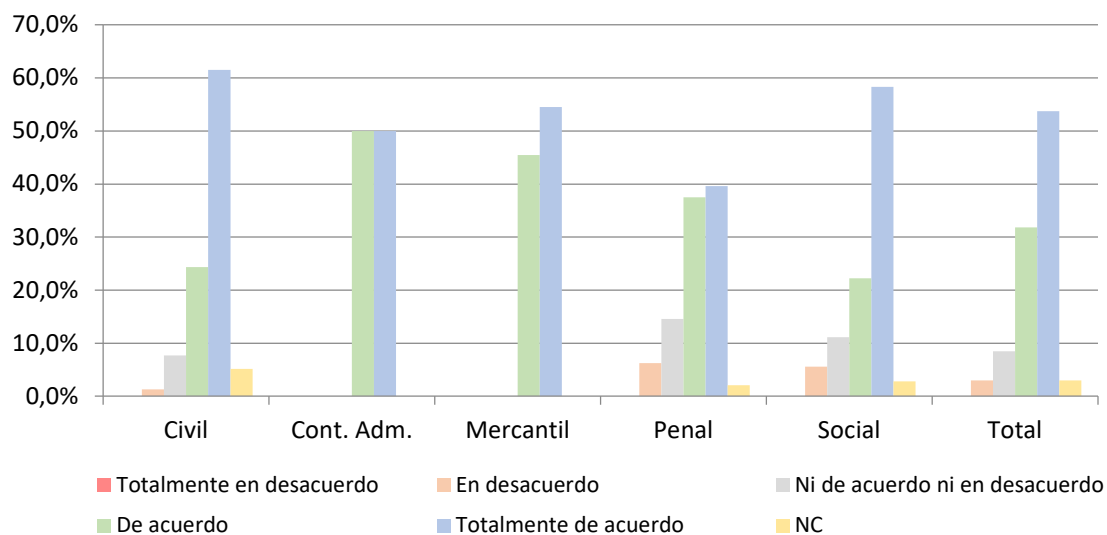


F. RELACIÓN ENTRE DERECHO DE LA UNIÓN EUROPEA Y DERECHO NACIONAL

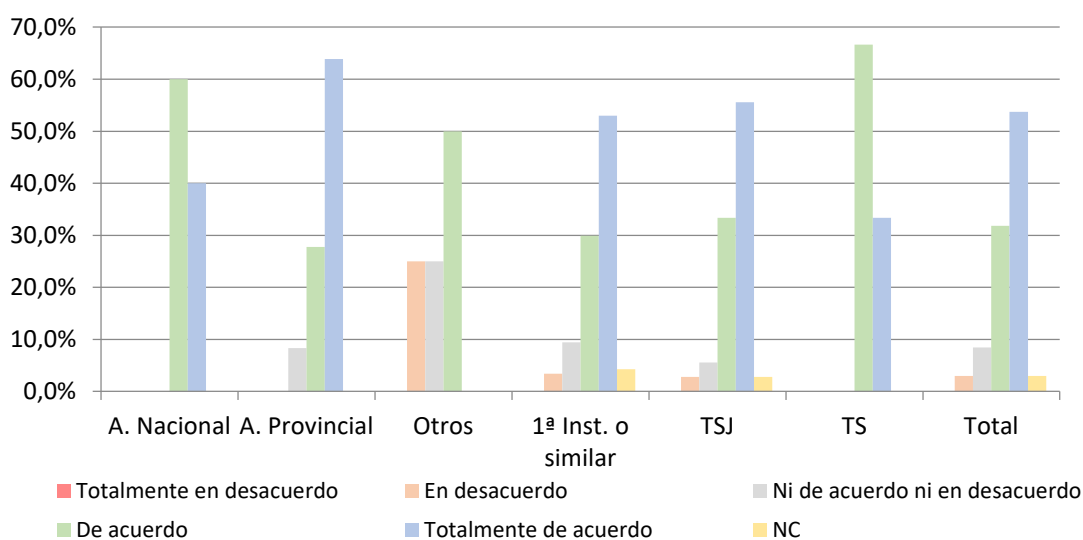
28. ¿En qué medida está usted de acuerdo con las siguientes afirmaciones?

1. El juez español cumple la función de juez de la Unión Europea

POR JURISDICCIÓN	Categorías de acuerdo						TOTAL	Porcentajes					
	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	NC		Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	NC
Civil	-	1	6	19	48	4	78	-	1,3%	7,7%	24,4%	61,5%	5,1%
Cont. Admva.	-	-	-	14	14	-	28	-	-	-	50,0%	50,0%	
Mercantil	-	-	-	5	6	-	11	-	-	-	45,5%	54,5%	
Penal	-	3	7	18	19	1	48	-	6,3%	14,6%	37,5%	39,6%	2,1%
Social	-	2	4	8	21	1	36	-	5,6%	11,1%	22,2%	58,3%	2,8%
TOTAL	-	6	17	64	108	6	201	-	3,0%	8,5%	31,8%	53,7%	3,0%

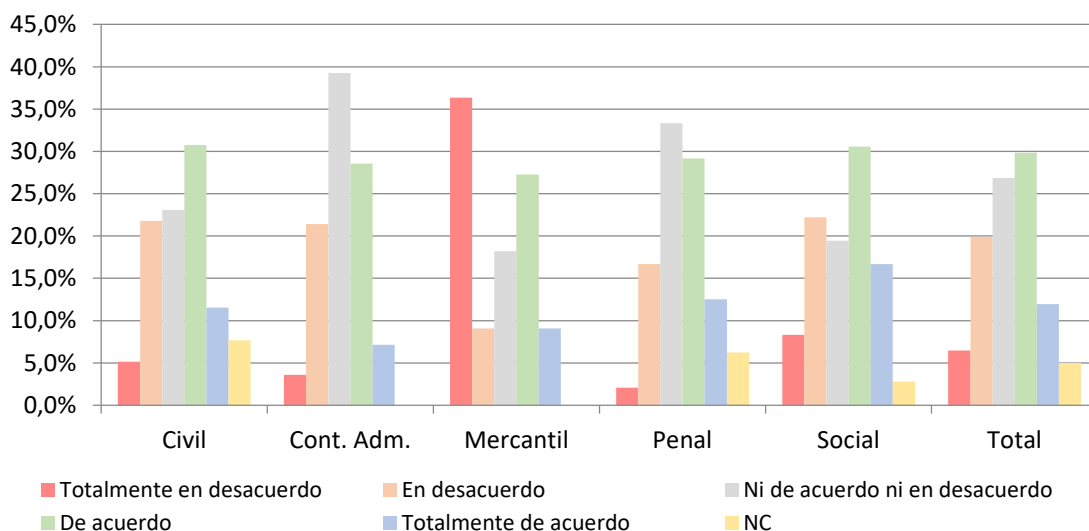


POR ÓRGANO													
	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	NC	TOTAL	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	NC
A. Nacional	-	-	-	3	2	-	5	-	-	-	60,0%	40,0%	-
A. Provincial	-	-	3	10	23	-	36	-	-	8,3%	27,8%	63,9%	-
Otros	-	1	1	2	-	-	4	-	25,0%	25,0%	50,0%	-	-
1ª Inst. o similar	-	4	11	35	62	5	117	-	3,4%	9,4%	29,9%	53,0%	4,3%
TSJ	-	1	2	12	20	1	36	-	2,8%	5,6%	33,3%	55,6%	2,8%
T. Supremo	-	-	-	2	1	-	3	-	-	-	66,7%	33,3%	-
TOTAL	-	6	17	64	108	6	201	-	3,0%	8,5%	31,8%	53,7%	3,0%

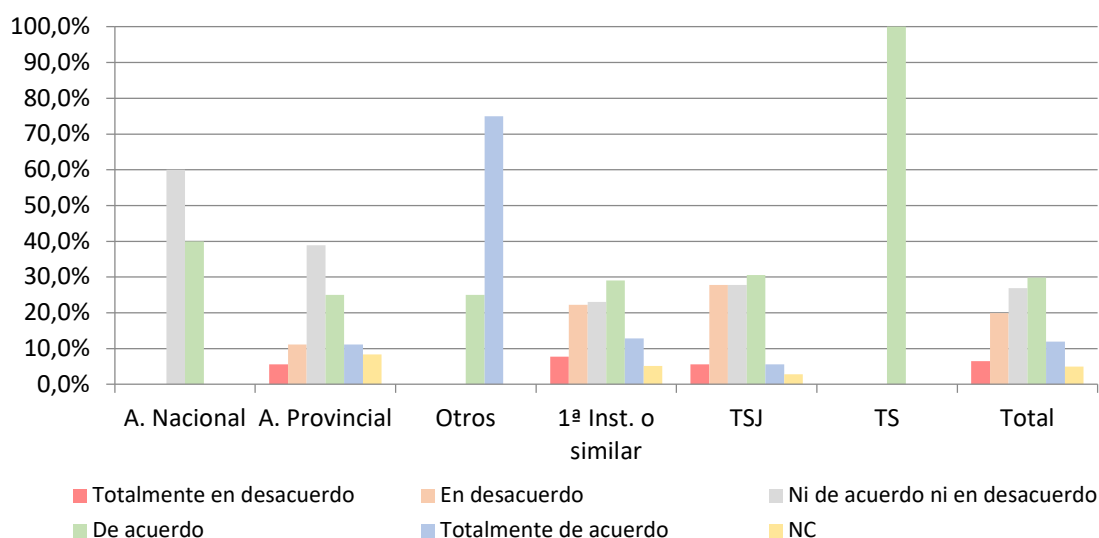


2. La utilización de la cuestión prejudicial puede comportar, en asuntos puntales, una suerte de activismo judicial por parte de algunos jueces.

POR JURISDICCIÓN													
	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	NC	TOTAL	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	NC
Civil	4	17	18	24	9	6	78	5,1%	21,8%	23,1%	30,8%	11,5%	7,7%
Cont. Admva.	1	6	11	8	2	-	28	3,6%	21,4%	39,3%	28,6%	7,1%	-
Mercantil	4	1	2	3	1	-	11	36,4%	9,1%	18,2%	27,3%	9,1%	-
Penal	1	8	16	14	6	3	48	2,1%	16,7%	33,3%	29,2%	12,5%	6,3%
Social	3	8	7	11	6	1	36	8,3%	22,2%	19,4%	30,6%	16,7%	2,8%
TOTAL	13	40	54	60	24	10	201	6,5%	19,9%	26,9%	29,9%	11,9%	5,0%

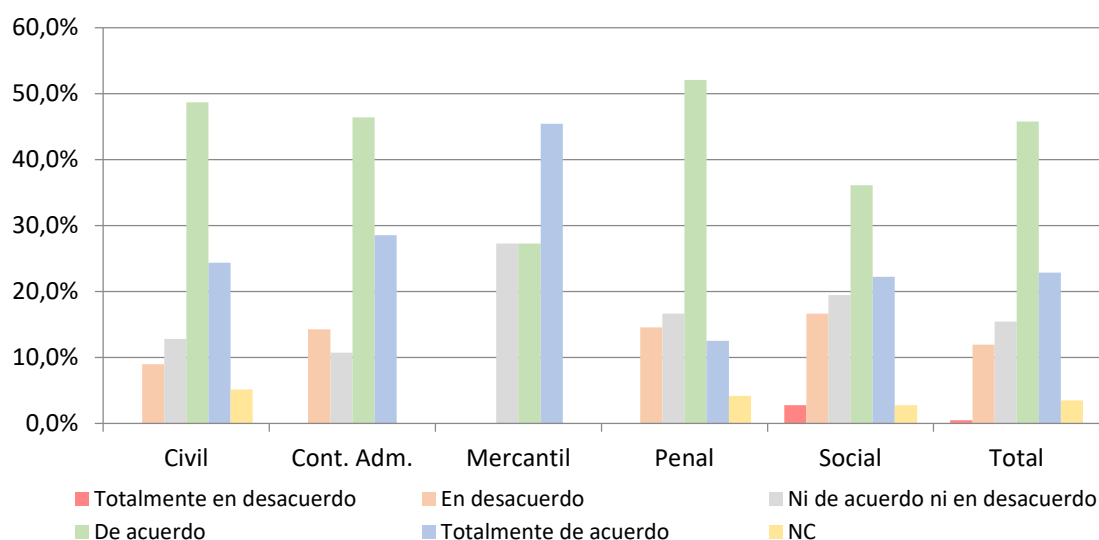


POR ÓRGANO	Porcentaje						TOTAL	Porcentaje					
	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	NC		Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	NC
A. Nacional	-	-	3	2	-	-	5	-	-	60,0%	40,0%	-	-
A. Provincial	2	4	14	9	4	3	36	5,6%	11,1%	38,9%	25,0%	11,1%	8,3%
Otros	-	-	-	1	3	-	4	-	-	-	25,0%	75,0%	-
1ª Inst. o similar	9	26	27	34	15	6	117	7,7%	22,2%	23,1%	29,1%	12,8%	5,1%
TSJ	2	10	10	11	2	1	36	5,6%	27,8%	27,8%	30,6%	5,6%	2,8%
T. Supremo	-	-	-	3	-	-	3	-	-	-	100,0%	-	-
TOTAL	13	40	54	60	24	10	201	6,5%	19,9%	26,9%	29,9%	11,9%	5,0%

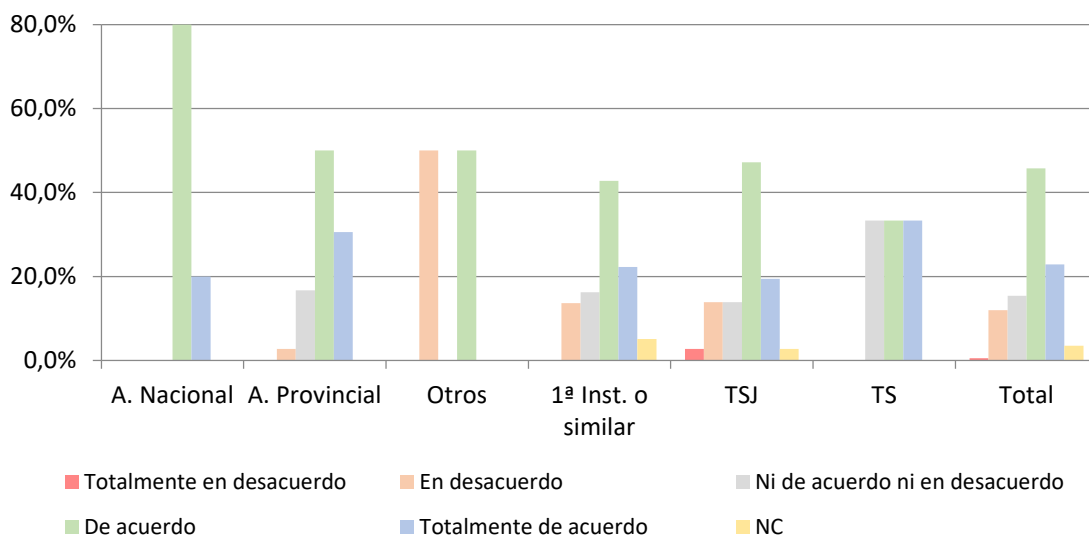


3. En España se respeta el principio de primacía del Derecho de la Unión Europea sobre el Derecho interno.

POR JURISDICCIÓN	Categorías						Porcentajes						
	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	NC	TOTAL	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	NC
Civil	-	7	10	38	19	4	78	-	9,0%	12,8%	48,7%	24,4%	5,1%
Cont. Admva.	-	4	3	13	8	-	28	-	14,3%	10,7%	46,4%	28,6%	-
Mercantil	-	-	3	3	5	-	11	-	-	27,3%	27,3%	45,5%	-
Penal	-	7	8	25	6	2	48	-	14,6%	16,7%	52,1%	12,5%	4,2%
Social	1	6	7	13	8	1	36	2,8%	16,7%	19,4%	36,1%	22,2%	2,8%
TOTAL	1	24	31	92	46	7	201	0,5%	11,9%	15,4%	45,8%	22,9%	3,5%

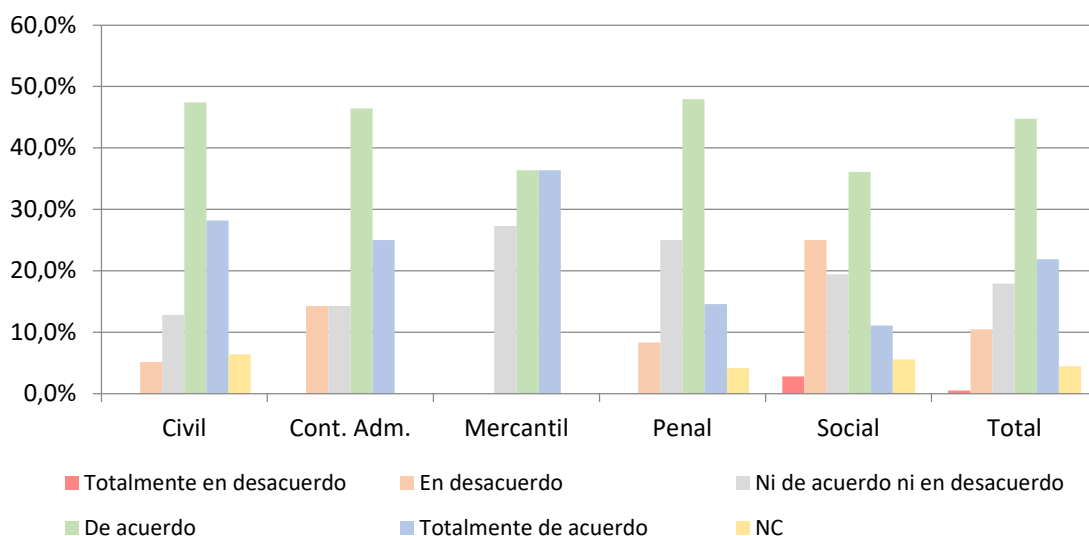


POR ÓRGANO	Categorías						Porcentajes						
	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	NC	TOTAL	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	NC
A. Nacional	-	-	-	4	1	-	5	-	-	-	80,0%	20,0%	-
A. Provincial	-	1	6	18	11	-	36	-	2,8%	16,7%	50,0%	30,6%	-
Otros	-	2	-	2	-	-	4	-	50,0%	-	50,0%	-	-
1ª Inst. o similar	-	16	19	50	26	6	117	-	13,7%	16,2%	42,7%	22,2%	5,1%
TSJ	1	5	5	17	7	1	36	2,8%	13,9%	13,9%	47,2%	19,4%	2,8%
T. Supremo	-	-	1	1	1	-	3	-	-	33,3%	33,3%	33,3%	-
TOTAL	1	24	31	92	46	7	201	0,5%	11,9%	15,4%	45,8%	22,9%	3,5%

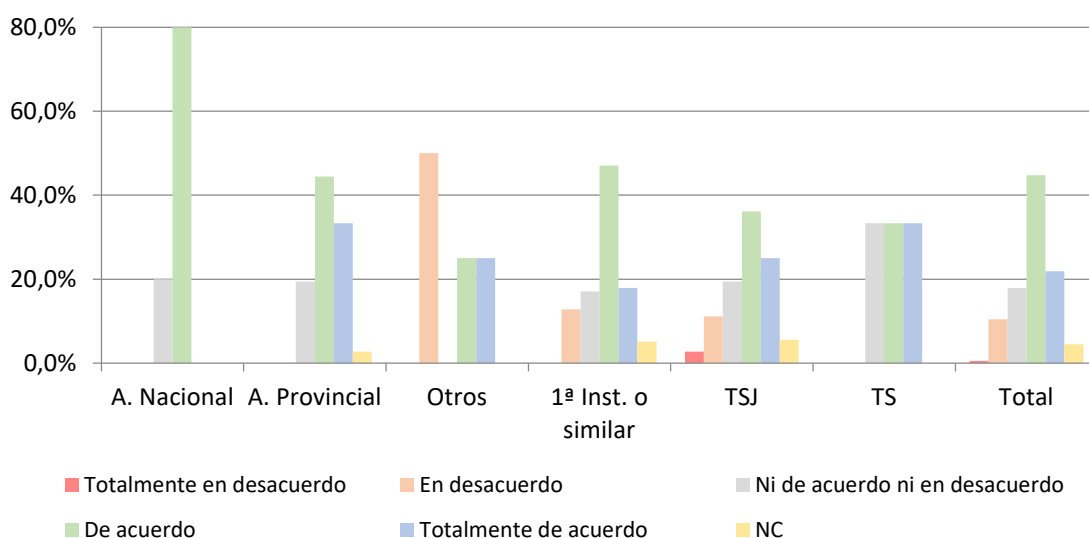


4. En España se respeta el principio del efecto directo del Derecho de la Unión Europea

POR JURISDICCIÓN	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	NC	TOTAL	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	NC
	Civil	-	4	10	37	22	5	78	-	5,1%	12,8%	47,4%	28,2%
Cont. Admva.	-	4	4	13	7	-	28	-	14,3%	14,3%	46,4%	25,0%	-
Mercantil	-	-	3	4	4	-	11	-	-	27,3%	36,4%	36,4%	-
Penal	-	4	12	23	7	2	48	-	8,3%	25,0%	47,9%	14,6%	4,2%
Social	1	9	7	13	4	2	36	2,8%	25,0%	19,4%	36,1%	11,1%	5,6%
TOTAL	1	21	36	90	44	9	201	0,5%	10,4%	17,9%	44,8%	21,9%	4,5%

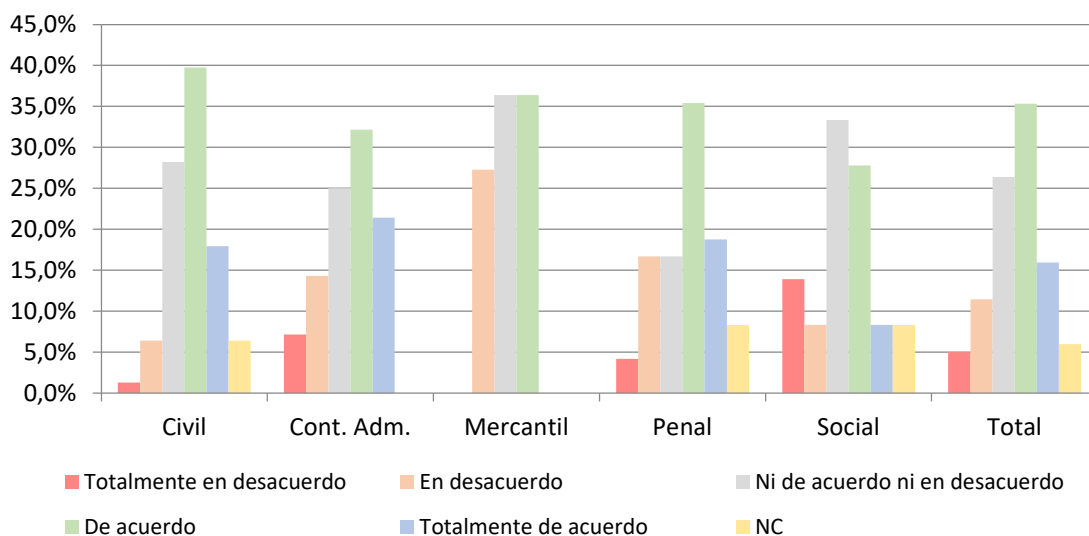


POR ÓRGANO													
	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	NC	TOTAL	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	NC
A. Nacional	-	-	1	4	-	-	5	-	-	20,0%	80,0%	-	-
A. Provincial	-	-	7	16	12	1	36	-	-	19,4%	44,4%	33,3%	2,8%
Otros	-	2	-	1	1		4	-	50,0%	-	25,0%	25,0%	0,0%
1ª Inst. o similar	-	15	20	55	21	6	117	-	12,8%	17,1%	47,0%	17,9%	5,1%
TSJ	1	4	7	13	9	2	36	2,8%	11,1%	19,4%	36,1%	25,0%	5,6%
T. Supremo	-	-	1	1	1	-	3	-	-	33,3%	33,3%	33,3%	-
TOTAL	1	21	36	90	44	9	201	0,5%	10,4%	17,9%	44,8%	21,9%	4,5%

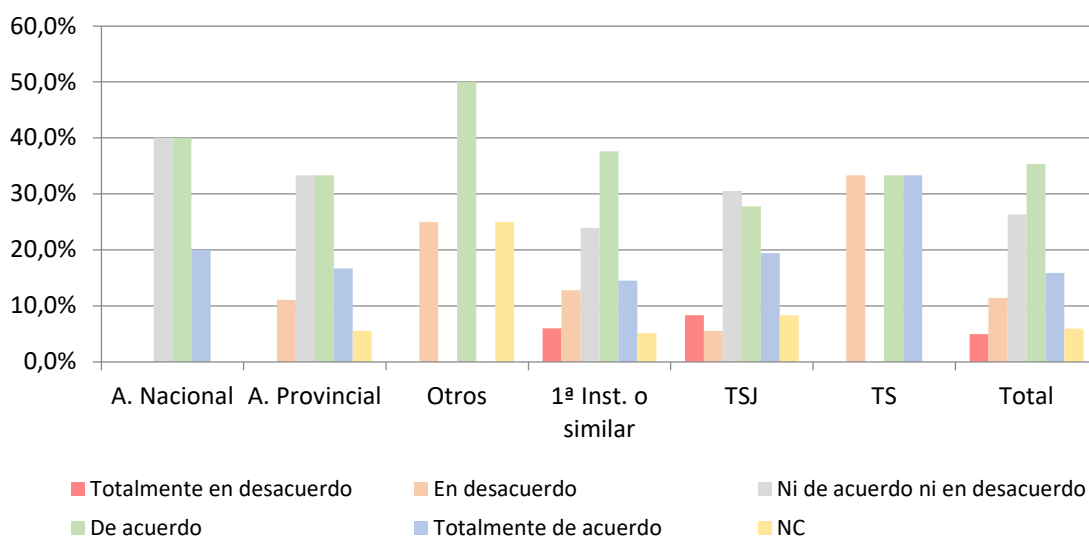


5. El principio de responsabilidad patrimonial del Estado por incumplimiento del Derecho de la Unión Europea es un instrumento útil para el justiciable.

POR JURISDICCIÓN													
	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	NC	TOTAL	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	NC
Civil	1	5	22	31	14	5	78	1,3%	6,4%	28,2%	39,7%	17,9%	6,4%
Cont. Admva.	2	4	7	9	6	-	28	7,1%	14,3%	25,0%	32,1%	21,4%	-
Mercantil	-	3	4	4	-	-	11	-	27,3%	36,4%	36,4%	-	-
Penal	2	8	8	17	9	4	48	4,2%	16,7%	16,7%	35,4%	18,8%	8,3%
Social	5	3	12	10	3	3	36	13,9%	8,3%	33,3%	27,8%	8,3%	8,3%
TOTAL	10	23	53	71	32	12	201	5,0%	11,4%	26,4%	35,3%	15,9%	6,0%

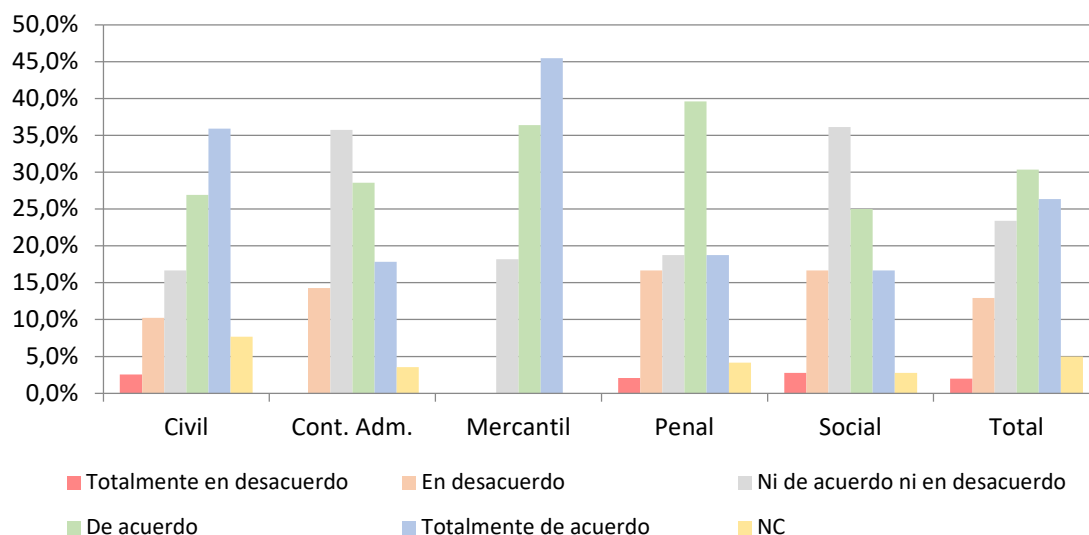


POR ÓRGANO	Categorías de Desacuerdo						TOTAL	Porcentajes					
	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	NC		Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	NC
A. Nacional	-	-	2	2	1	-	5	-	-	40,0%	40,0%	20,0%	-
A. Provincial	-	4	12	12	6	2	36	-	11,1%	33,3%	33,3%	16,7%	5,6%
Otros	-	1	-	2	-	1	4	-	25,0%	-	50,0%	-	25,0%
1ª Inst. o similar	7	15	28	44	17	6	117	6,0%	12,8%	23,9%	37,6%	14,5%	5,1%
TSJ	3	2	11	10	7	3	36	8,3%	5,6%	30,6%	27,8%	19,4%	8,3%
T. Supremo	-	1	-	1	1	-	3	-	33,3%	-	33,3%	33,3%	-
TOTAL	10	23	53	71	32	12	201	5,0%	11,4%	26,4%	35,3%	15,9%	6,0%

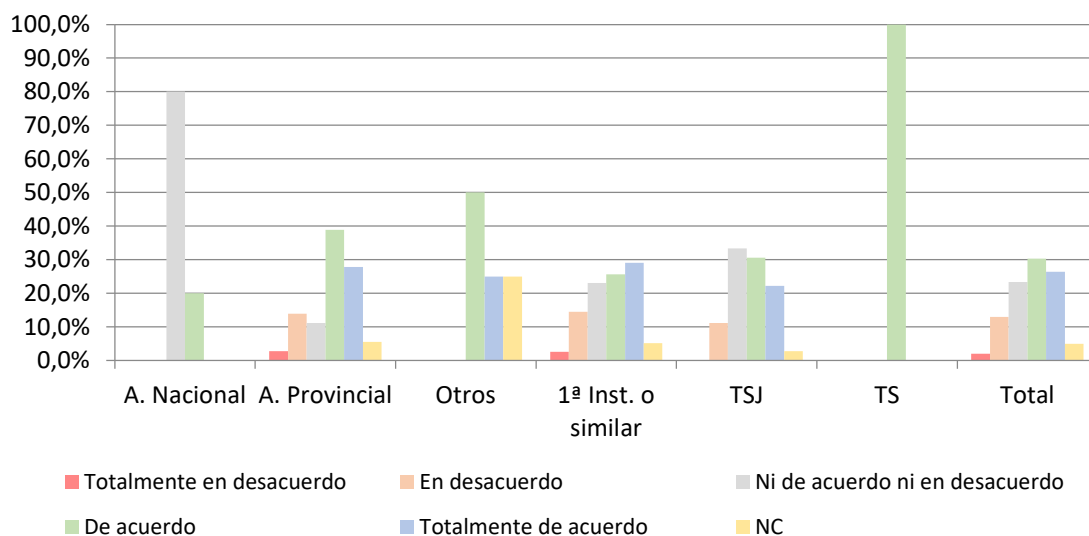


6. El Derecho de la Unión Europea ha alterado los principios clásicos del Derecho Procesal Español

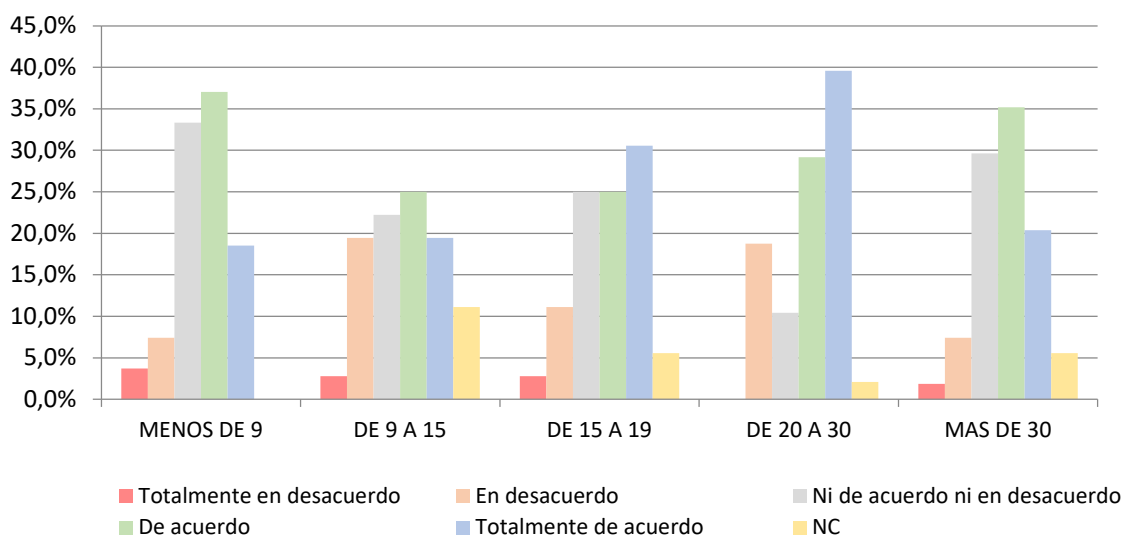
POR JURISDICCIÓN													
	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	NC	TOTAL	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	NC
Civil	2	8	13	21	28	6	78	2,6%	10,3%	16,7%	26,9%	35,9%	7,7%
Cont. Admva.	-	4	10	8	5	1	28	-	14,3%	35,7%	28,6%	17,9%	3,6%
Mercantil	-	-	2	4	5	-	11	-	-	18,2%	36,4%	45,5%	-
Penal	1	8	9	19	9	2	48	2,1%	16,7%	18,8%	39,6%	18,8%	4,2%
Social	1	6	13	9	6	1	36	2,8%	16,7%	36,1%	25,0%	16,7%	2,8%
TOTAL	4	26	47	61	53	10	201	2,0%	12,9%	23,4%	30,3%	26,4%	5,0%



POR ÓRGANO													
	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	NC	TOTAL	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	NC
A. Nacional	-	-	4	1	-	-	5	-	-	80,0%	20,0%	-	-
A. Provincial	1	5	4	14	10	2	36	2,8%	13,9%	11,1%	38,9%	27,8%	5,6%
Otros	-	-	-	2	1	1	4	-	-	-	50,0%	25,0%	25,0%
1ª Inst. o similar	3	17	27	30	34	6	117	2,6%	14,5%	23,1%	25,6%	29,1%	5,1%
TSJ	-	4	12	11	8	1	36	-	11,1%	33,3%	30,6%	22,2%	2,8%
T. Supremo	-	-	-	3	-	-	3	-	-	-	100,0%	-	-
TOTAL	4	26	47	61	53	10	201	2,0%	12,9%	23,4%	30,3%	26,4%	5,0%

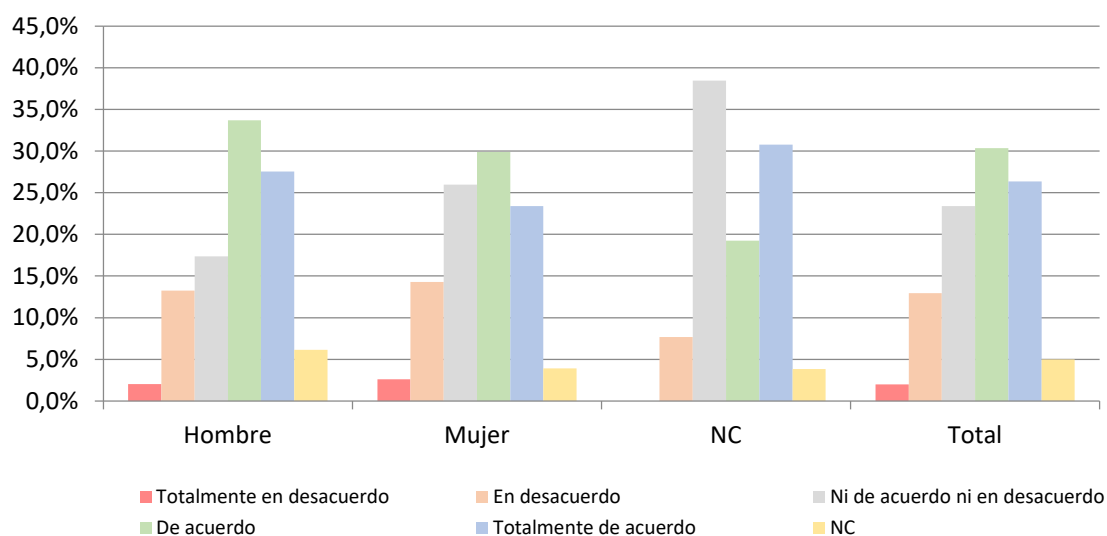


POR SEXO Y AÑOS PROFESIÓN	TOTAL						%				
	MENOS DE 9	DE 9 A 15	DE 15 A 19	DE 20 A 30	MAS DE 30	TOTAL	MENOS DE 9	DE 9 A 15	DE 15 A 19	DE 20 A 30	MAS DE 30
Totalmente en desacuerdo	1	1	1	-	1	4	3,7%	2,8%	2,8%	-	1,9%
En desacuerdo	2	7	4	9	4	26	7,4%	19,4%	11,1%	18,8%	7,4%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	9	8	9	5	16	47	33,3%	22,2%	25,0%	10,4%	29,6%
De acuerdo	10	9	9	14	19	61	37,0%	25,0%	25,0%	29,2%	35,2%
Totalmente de acuerdo	5	7	11	19	11	53	18,5%	19,4%	30,6%	39,6%	20,4%
NC	-	4	2	1	3	10	-	11,1%	5,6%	2,1%	5,6%
TOTAL	27	36	36	48	54	201					



POR SEXO Y AÑOS PROFESIÓN	HOMBRE						%				
	MENOS DE 9	DE 9 A 15	DE 15 A 19	DE 20 A 30	MAS DE 30	TOTAL	MENOS DE 9	DE 9 A 15	DE 15 A 19	DE 20 A 30	MAS DE 30
Totalmente en desacuerdo	1	1	-	-	-	2	8,3%	6,7%	-	-	-
En desacuerdo	1	4	2	3	3	13	8,3%	26,7%	15,4%	14,3%	8,1%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	2	-	5	2	8	17	16,7%	-	38,5%	9,5%	21,6%
De acuerdo	5	4	2	7	15	33	41,7%	26,7%	15,4%	33,3%	40,5%
Totalmente de acuerdo	3	4	4	8	8	27	25,0%	26,7%	30,8%	38,1%	21,6%
NC	-	2	-	1	3	6	-	13,3%	-	4,8%	8,1%
TOTAL	12	15	13	21	37	98					

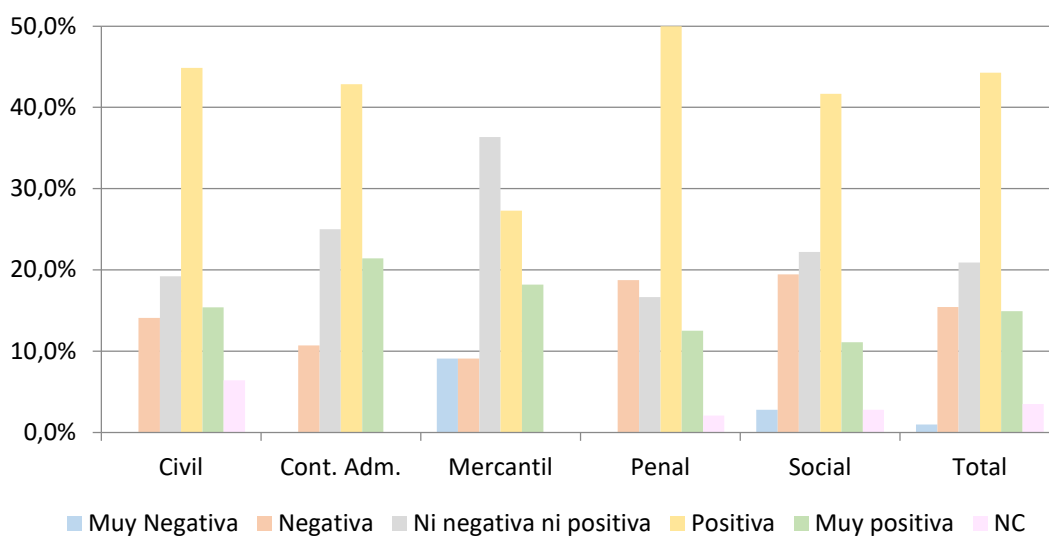
POR SEXO Y AÑOS PROFESIÓN	MUJER						%				
	MENOS DE 9	DE 9 A 15	DE 15 A 19	DE 20 A 30	MAS DE 30	TOTAL	MENOS DE 9	DE 9 A 15	DE 15 A 19	DE 20 A 30	MAS DE 30
Totalmente en desacuerdo	-	-	1	-	1	2	-	-	5,9%	-	9,1%
En desacuerdo	1	2	2	5	1	11	7,7%	14,3%	11,8%	22,7%	9,1%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	5	5	3	2	5	20	38,5%	35,7%	17,6%	9,1%	45,5%
De acuerdo	5	3	5	7	3	23	38,5%	21,4%	29,4%	31,8%	27,3%
Totalmente de acuerdo	2	2	5	8	1	18	15,4%	14,3%	29,4%	36,4%	9,1%
NC	-	2	1	-	-	3	-	14,3%	5,9%	-	-
TOTAL	13	14	17	22	11	77					



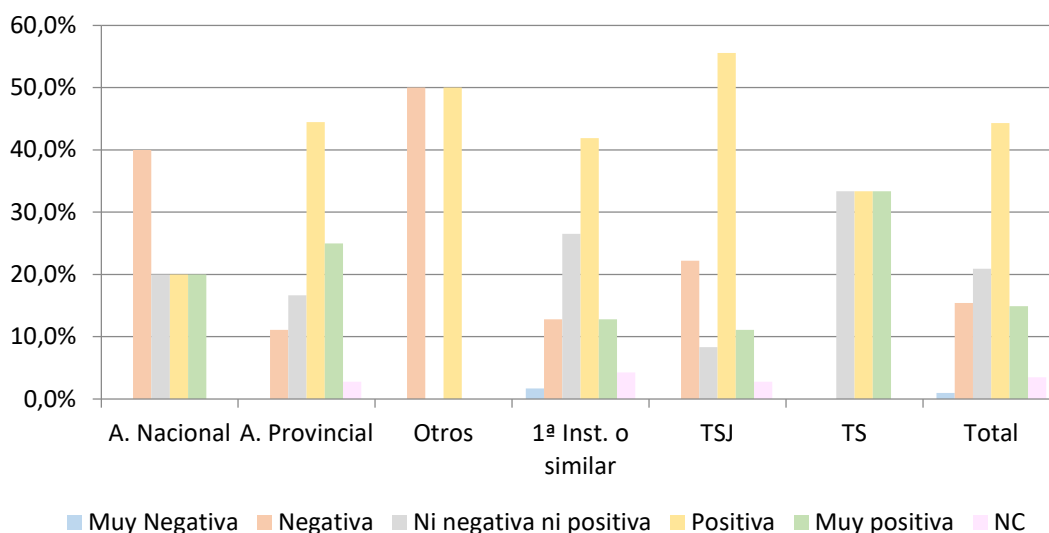
29. Con independencia de su íntima conformidad o disconformidad con los criterios jurisprudenciales, ¿cuál ha sido en su opinión la actitud de los siguientes órganos jurisdiccionales en la recepción judicial del Derecho de la UE, desde la perspectiva de la motivación de las respuestas?

a) TRIBUNAL SUPREMO

POR JURISDICCIÓN	Muy negativa	Negativa	Ni negativa ni positiva	Positiva	Muy Positiva	NC	Total	Muy negativa	Negativa	Ni negativa ni positiva	Positiva	Muy Positiva	NC
	Civil	-	11	15	35	12	5	78	-	14,1%	19,2%	44,9%	15,4%
Cont. Admva.	-	3	7	12	6	-	28	-	10,7%	25,0%	42,9%	21,4%	-
Mercantil	1	1	4	3	2	-	11	9,1%	9,1%	36,4%	27,3%	18,2%	-
Penal	-	9	8	24	6	1	48	-	18,8%	16,7%	50,0%	12,5%	2,1%
Social	1	7	8	15	4	1	36	2,8%	19,4%	22,2%	41,7%	11,1%	2,8%
TOTAL	2	31	42	89	30	7	201	1,0%	15,4%	20,9%	44,3%	14,9%	3,5%

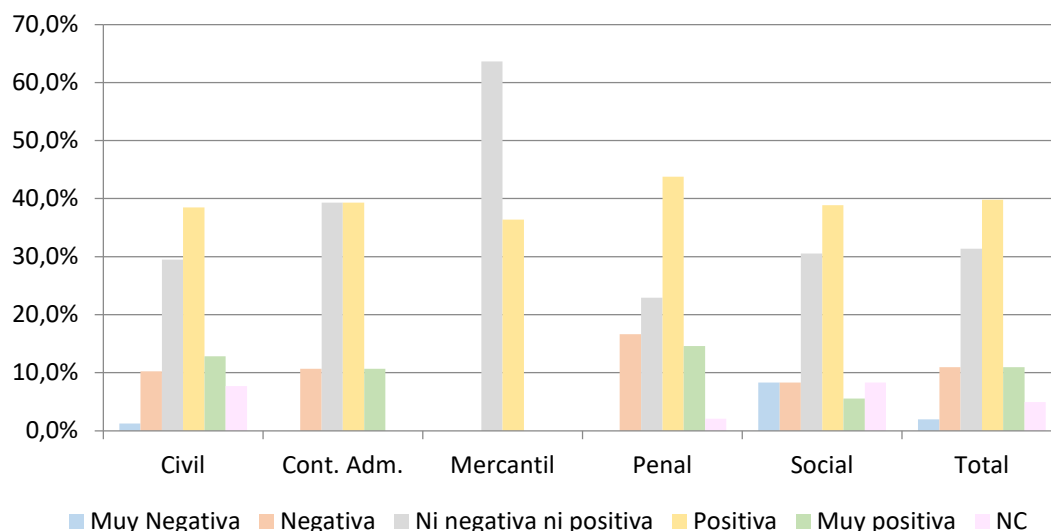


POR ÓRGANO	Muy negativa	Negativa	Ni negativa ni positiva	Positiva	Muy Positiva	NC	Total	Muy negativa	Negativa	Ni negativa ni positiva	Positiva	Muy Positiva	NC
	A. Nacional	-	2	1	1	1	-	5	-	40,0%	20,0%	20,0%	20,0%
A. Provincial	-	4	6	16	9	1	36	-	11,1%	16,7%	44,4%	25,0%	2,8%
Otros	-	2	-	2	-	-	4	-	50,0%	-	50,0%	-	-
1ª Inst. o similar	2	15	31	49	15	5	117	1,7%	12,8%	26,5%	41,9%	12,8%	4,3%
TSJ	-	8	3	20	4	1	36	-	22,2%	8,3%	55,6%	11,1%	2,8%
T. Supremo	-	-	1	1	1	-	3	-	-	33,3%	33,3%	33,3%	-
TOTAL	2	31	42	89	30	7	201	1,0%	15,4%	20,9%	44,3%	14,9%	3,5%



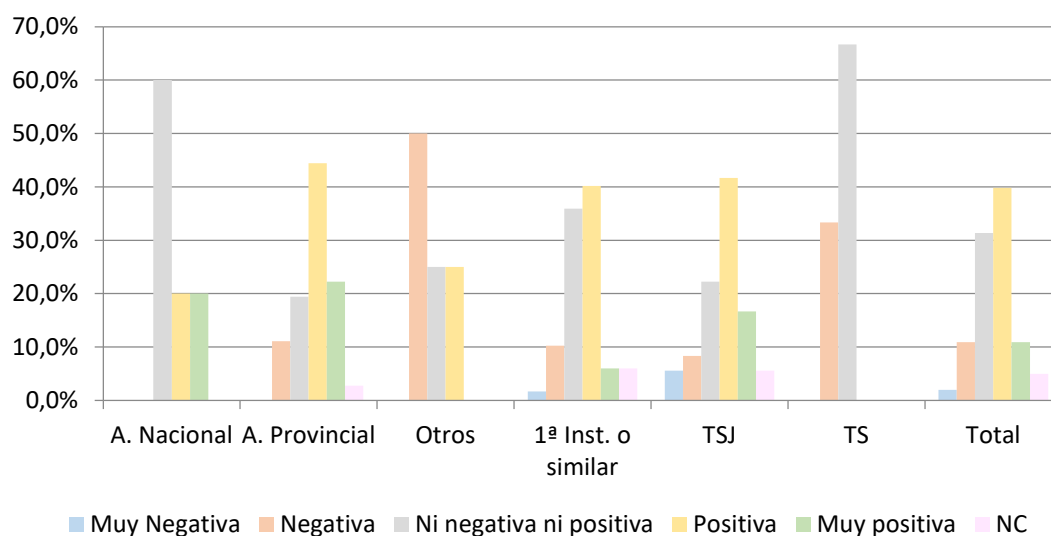
b) TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

POR JURISDICCIÓN	Muy negativa	Negativa	Ni negativa ni positiva	Positiva	Muy Positiva	NC	Total	Muy negativa	Negativa	Ni negativa ni positiva	Positiva	Muy Positiva	NC
	Civil	1	8	23	30	10	6	78	1,3%	10,3%	29,5%	38,5%	12,8%
Cont. Admva.	-	3	11	11	3	-	28	-	10,7%	39,3%	39,3%	10,7%	-
Mercantil	-	-	7	4	-	-	11	-	-	63,6%	36,4%	-	-
Penal	-	8	11	21	7	1	48	-	16,7%	22,9%	43,8%	14,6%	2,1%
Social	3	3	11	14	2	3	36	8,3%	8,3%	30,6%	38,9%	5,6%	8,3%
TOTAL	4	22	63	80	22	10	201	2,0%	10,9%	31,3%	39,8%	10,9%	5,0%



POR ÓRGANO	Muy negativa	Negativa	Ni negativa ni positiva	Positiva	Muy Positiva	NC	Total
	A. Nacional	-	-	3	1	1	-
A. Provincial	-	4	7	16	8	1	36
Otros	-	2	1	1	-	-	4
1ª Inst. o similar	2	12	42	47	7	7	117
TSJ	2	3	8	15	6	2	36
T. Supremo	-	1	2	-	-	-	3
TOTAL	4	22	63	80	22	10	201

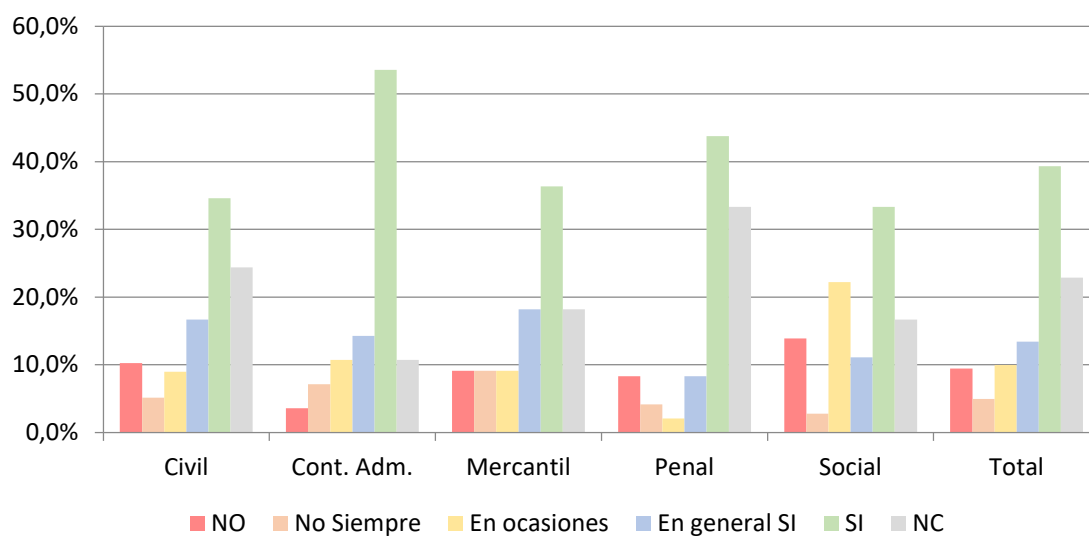
Muy negativa	Negativa	Ni negativa ni positiva	Positiva	Muy Positiva	NC
-	-	60,0%	20,0%	20,0%	-
-	11,1%	19,4%	44,4%	22,2%	2,8%
-	50,0%	25,0%	25,0%	-	-
1,7%	10,3%	35,9%	40,2%	6,0%	6,0%
5,6%	8,3%	22,2%	41,7%	16,7%	5,6%
-	33,3%	66,7%	-	-	-
2,0%	10,9%	31,3%	39,8%	10,9%	5,0%



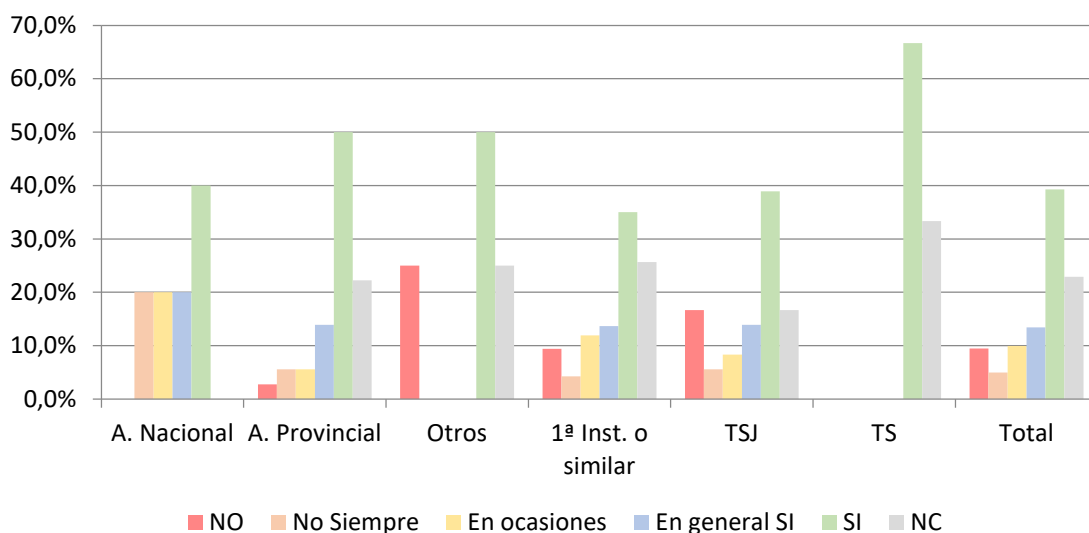
30. ¿Cree usted que el Tribunal Supremo aplica correctamente el Derecho de la Unión Europea?

En este supuesto, las respuestas eran abiertas, pero se han intentado unificar siguiendo el sentido de la respuesta aportada.

POR JURISDICCIÓN	NO	No Siempre	En ocasiones	En general SI	SI	NS/ NC	TOTAL	NO	No Siempre	En ocasiones	En general SI	SI	NS/ NC
Civil	8	4	7	13	27	19	78	10,3%	5,1%	9,0%	16,7%	34,6%	24,4%
Cont. Admva.	1	2	3	4	15	3	28	3,6%	7,1%	10,7%	14,3%	53,6%	10,7%
Mercantil	1	1	1	2	4	2	11	9,1%	9,1%	9,1%	18,2%	36,4%	18,2%
Penal	4	2	1	4	21	16	48	8,3%	4,2%	2,1%	8,3%	43,8%	33,3%
Social	5	1	8	4	12	6	36	13,9%	2,8%	22,2%	11,1%	33,3%	16,7%
TOTAL	19	10	20	27	79	46	201	9,5%	5,0%	10,0%	13,4%	39,3%	22,9%



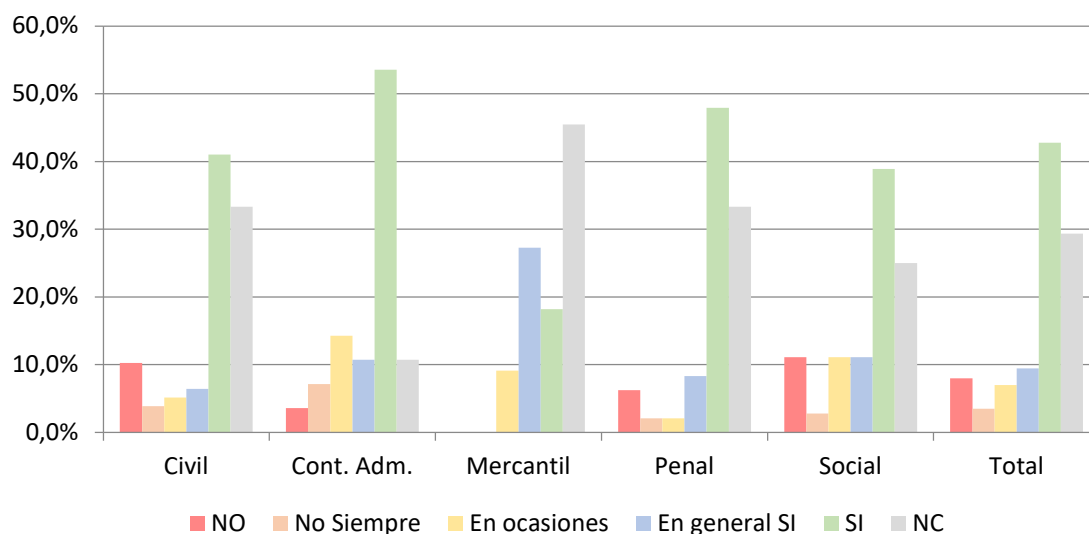
POR ÓRGANO													
	NO	No siempre	En ocasiones	En general SI	SI	NS / NC	TOTAL	NO	No siempre	En ocasiones	En general SI	SI	NS / NC
A. Nacional	-	1	1	1	2	-	5	- 20,0%	20,0%	20,0%	40,0%	-	-
A. Provincial	1	2	2	5	18	8	36	2,8%	5,6%	5,6%	13,9%	50,0%	22,2%
Otros	1	-	-	-	2	1	4	25,0%	-	-	-	50,0%	25,0%
1ª Inst. o similar	11	5	14	16	41	30	117	9,4%	4,3%	12,0%	13,7%	35,0%	25,6%
TSJ	6	2	3	5	14	6	36	16,7%	5,6%	8,3%	13,9%	38,9%	16,7%
T. Supremo	-	-	-	-	2	1	3	-	-	0,0%	-	66,7%	33,3%
TOTAL	19	10	20	27	79	46	201	9,5%	5,0%	10,0%	13,4%	39,3%	22,9%



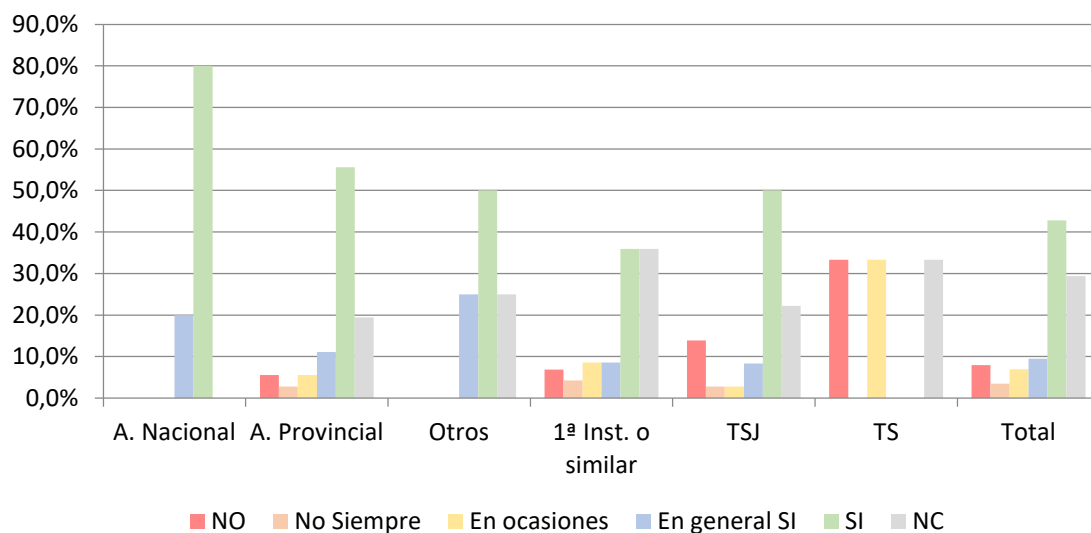
31. ¿Cree usted que el Tribunal Constitucional aplica correctamente el Derecho de la Unión Europea?

Al igual que en la pregunta anterior, las respuestas eran abiertas, pero se han intentado unificar siguiendo el sentido de la respuesta aportada.

POR JURISDICCIÓN													
	NO	No Siempre	En ocasiones	En general SI	SI	NS / NC	TOTAL	NO	No Siempre	En ocasiones	En general SI	SI	NS / NC
Civil	8	3	4	5	32	26	78	10,3%	3,8%	5,1%	6,4%	41,0%	33,3%
Cont. Admva.	1	2	4	3	15	3	28	3,6%	7,1%	14,3%	10,7%	53,6%	10,7%
Mercantil	-	-	1	3	2	5	11	-	-	9,1%	27,3%	18,2%	45,5%
Penal	3	1	1	4	23	16	48	6,3%	2,1%	2,1%	8,3%	47,9%	33,3%
Social	4	1	4	4	14	9	36	11,1%	2,8%	11,1%	11,1%	38,9%	25,0%
TOTAL	16	7	14	19	86	59	201	8,0%	3,5%	7,0%	9,5%	42,8%	29,4%

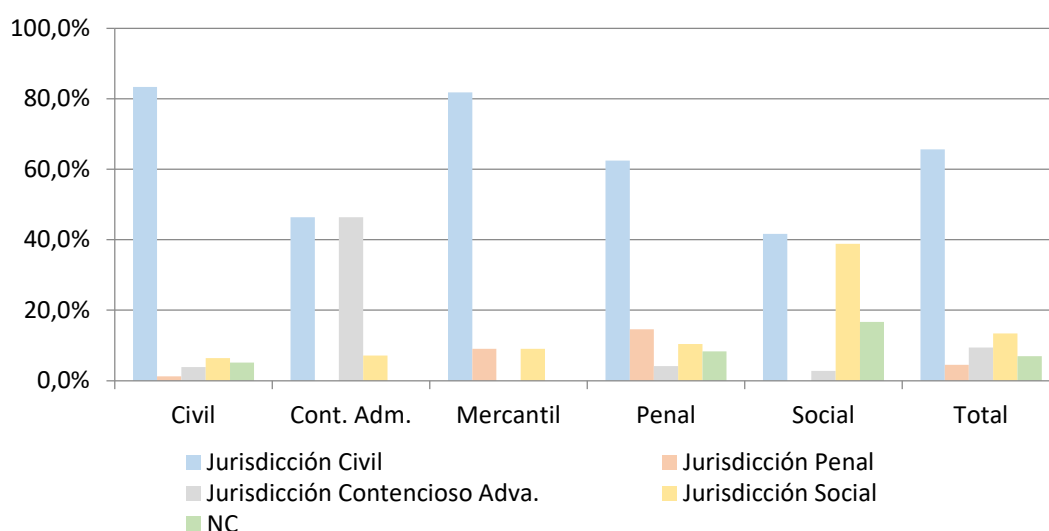


POR ÓRGANO													
	NO	No siempre	En ocasiones	En general SI	SI	NS / NC	TOTAL	NO	No siempre	En ocasiones	En general SI	SI	NS / NC
A. Nacional	-	-	-	1	4	-	5	-	-	-	20,0%	80,0%	-
A. Provincial	2	1	2	4	20	7	36	5,6%	2,8%	5,6%	11,1%	55,6%	19,4%
Otros	-	-	-	1	2	1	4	-	-	-	25,0%	50,0%	25,0%
1ª Inst. o similar	8	5	10	10	42	42	117	6,8%	4,3%	8,5%	8,5%	35,9%	35,9%
TSJ	5	1	1	3	18	8	36	13,9%	2,8%	2,8%	8,3%	50,0%	22,2%
T. Supremo	1	-	1	-	-	1	3	33,3%	-	33,3%	-	-	33,3%
TOTAL	16	7	14	19	86	59	201	8,0%	3,5%	7,0%	9,5%	42,8%	29,4%

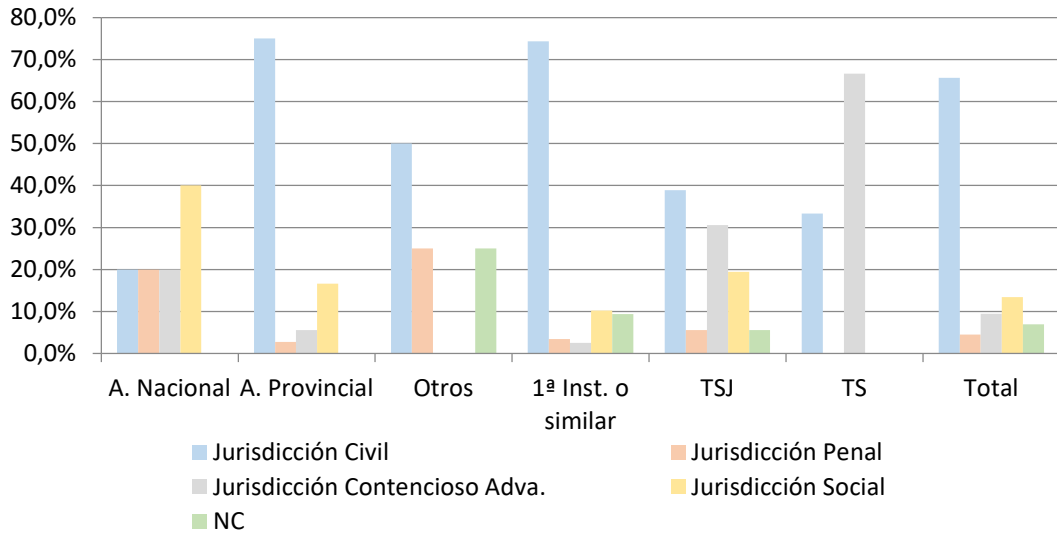


32. Con independencia de la jurisdicción en la que actualmente sirve, ¿cuál ha sido, en su opinión, la jurisdicción más afectada por la aplicación del derecho UE en los últimos 5 años?

POR JURISDICCIÓN	Jurisdicción Civil	Jurisdicción Penal	J. Cont. Adva.	Jurisdicción Social	NC	Total					
	Jurisdicción Civil	Jurisdicción Penal	J. Cont. Adva.	Jurisdicción Social	NC	Total	Jurisdicción Civil	Jurisdicción Penal	J. Cont. Adva.	Jurisdicción Social	NC
Civil	65	1	3	5	4	78	83,3%	1,3%	3,8%	6,4%	5,1%
Cont. Admva.	13	-	13	2	-	28	46,4%	-	46,4%	7,1%	-
Mercantil	9	1	-	1	-	11	81,8%	9,1%	-	9,1%	-
Penal	30	7	2	5	4	48	62,5%	14,6%	4,2%	10,4%	8,3%
Social	15	-	1	14	6	36	41,7%	-	2,8%	38,9%	16,7%
TOTAL	132	9	19	27	14	201	65,7%	4,5%	9,5%	13,4%	7,0%



POR ÓRGANO	Jurisdicción Civil	Jurisdicción Penal	J. Cont. Adva.	Jurisdicción Social	NC	Total					
	Jurisdicción Civil	Jurisdicción Penal	J. Cont. Adva.	Jurisdicción Social	NC	Total	Jurisdicción Civil	Jurisdicción Penal	J. Cont. Adva.	Jurisdicción Social	NC
A. Nacional	1	1	1	2	-	5	20,0%	20,0%	20,0%	40,0%	-
A. Provincial	27	1	2	6	-	36	75,0%	2,8%	5,6%	16,7%	-
Otros	2	1	-	-	1	4	50,0%	25,0%	-	-	25,0%
1ª Inst. o similar	87	4	3	12	11	117	74,4%	3,4%	2,6%	10,3%	9,4%
TSJ	14	2	11	7	2	36	38,9%	5,6%	30,6%	19,4%	5,6%
T. Supremo	1	-	2	-	-	3	33,3%	-	66,7%	-	-
TOTAL	132	9	19	27	14	201	65,7%	4,5%	9,5%	13,4%	7,0%



Anexo 1. Respuestas a la pregunta 17. ¿Qué le motivó a citar la jurisprudencia del TJUE?

- A efectos de resolver en Sentencia los asuntos que dependía de ello.
- A instancia de las partes o jurisprudencia recaída sobre asuntos de consumo, muy habituales en mi trabajo
- Abusividad de cláusulas
- Alegación por las partes o notoriedad de la cuestión
- Aplicabilidad del derecho de consumo al caso de autos.
- aplicación del derecho UE al caso
- Aplicación directa al caso
- Apoyo argumental
- Auto limitativo derechos fundamentales
- Medidas cautelares reales
- Como jueces españoles somos jueces europeos y a la inversa. No es posible comprender nuestro ordenamiento sin examinar y revisar las Sentencias del TJUE. En materia de contratos administrativos tiene gran utilidad en su aplicación práctica en cuanto a la importancia de reglas como transparencia y la igualdad. En cuanto a la función pública estamos expuestos a cambios constantes y es preciso revisar si hay nuevos pronunciamientos sobre la materia que se van implementando en nuestro ordenamiento constantemente, en cualquier caso las partes invocan constantemente las sentencias del TJUE.
- Como no citarla si es aplicable
- Completar el razonamiento jurídico de la sentencia
- Concepto de unidad europea
- Considerar que la materia de que trataba el litigio estaba regulada por Reglamentos o Directivas, y que la jurisprudencia del TJUE era adecuada para la resolución del caso.
- Considero que hace una ponderación adecuada de la normativa europea, y son punteros en la protección y examen de derecho en problemas con mayor cercanía a la realidad
- Cuando he citado resoluciones del TJUE es porque se trata de casos similares o idénticos a los resueltos en la resolución citada.
- Cuestiones prejudiciales, protección de menores testigos o víctimas, órdenes de protección europea, cuestiones en materia de reconocimiento de resoluciones judiciales de otros EM.
- Cumplir la legalidad y la jurisprudencia cuando el asunto tenga vínculo comunitario; art. 4 bis LOPJ.
- El apartamiento de la legislación nacional y jurisprudencia del TS de la jurisprudencia del TJUE o de Directivas comunitarias
- El conocimiento de la posición del Derecho de la UE en el sistema de fuentes
- El estudio y la necesidad de razonamiento completo desde un punto de vista de las Directivas
- EL hecho de que formamos parte de la UE y no podemos desconocer dicha jurisprudencia ni obviarla
- El hecho de que se cite por las instancias superiores.
- El hecho de tener elemento extranjero, y en materia de consumidores el principio de primacía frente al derecho nacional
- El planteamiento de una cuestión prejudicial, la resolución de litigios en los que el TJUE se ha pronunciado...
- El sistema de fuentes
- El TJUE indica la interpretación correcta del derecho Europeo y el derecho europeo es ordenamiento jurídico directamente aplicable por los Tribunales Españoles

- El TJUE, sobre todo al resolver cuestiones prejudiciales sobre validez e interpretación del Derecho de la UE, es un elemento esencial para llevar a cabo una correcta aplicación del Derecho en el ámbito de competencias de la UE o competencias compartidas.
- En algunas materias como transportes, aplicamos más jurisprudencia del TJUE que nacional.
- En extranjería, sobre todo, la necesidad de interpretar la ley nacional conforme ha indicado el TJUE.
- En general, que en la legislación nacional, no se encontraba una solución satisfactoria al asunto planteado y la legislación y doctrina del TJUE, aportaba soluciones y respuestas.
- En los asuntos en los que debe realizarse un control de cláusulas abusivas es fundamental citar la jurisprudencia del TJUE interpretando la Directiva 93/13.
- En muchas ocasiones la doctrina judicial interna (TS y TC) se contradice con la jurisprudencia del TJUE y para motivar otra interpretación se debe acudir a esta jurisprudencia
- Era necesario para justificar la decisión.
- Era necesario para resolver sobre la petición de práctica de diligencias, emisión y ejecución de OEI en varias ocasiones
- Era recogida en sentencias nacionales
- Es de obligado cumplimiento por los Estados miembros, por encima de la jurisprudencia del TS
- Es el órgano superior en materia de interpretación de la legislación nacional y Europea
- Es ineludible en determinados campos del derecho público.
- Es jurisprudencia vinculante para todos los juzgados y tribunales españoles y dados los principios de primacía y efecto directo que se predicen sin ambages del derecho primario y los supuestos de eficacia directa de las directivas en los supuestos que ha decantado el propio TJUE, entiendo que tomar en consideración si existe normativa UE aplicable al caso y, si la respuesta a lo anterior es afirmativa, aplicar la jurisprudencia del TJUE es un deber "ex officio" plenamente comprendido en el "iura novit curia". No es derecho de producción interna, pero sí es derecho aplicable en España. Y en caso de duda entre disconformidad a derecho interno o disconformidad a derecho UE de una resolución administrativa, debe examinarse primero la posible disconformidad a derecho UE, según resulta sin lugar a dudas de la sentencia TJUE dictada en el llamado "caso Melki".
- Es la aplicable prioritariamente en muchas materias de mi día a día.
- Es la base interpretativa en muchos aspectos de la aplicación del Derecho nacional
- Es la jurisprudencia que mueve ahora mismo la materia de consumo
- Es una pieza clave en la resolución de conflictos
- Es vinculante en la aplicación del derecho
- Forma parte del ordenamiento jurídico español
- Fundamentación de las resoluciones conforme a ella.
- Fundamentar decisión
- Ha sido un motor de cambio sustancial para el cambio de jurisprudencia nacional, y pensé en su día que es sustancial conocer la actividad del TJUE
- He pedido dos años el programa de formación y no me lo han concedido. Este año ya no me he molestado. He citado la jurisprudencia cuando me encontraba en jurisdicción mixta, civil y penal, en procedimientos civiles y en materia en la que las sentencias eran de obligado cumplimiento, nulidad de cláusulas abusivas.
- Inevitable cuando se alega, es imperativo tenerla en cuenta
- Interpretación del Derecho europeo adecuada. Idoneidad al caso
- Invocarla las partes

- Justificar la interpretación de una norma de derecho comunitario
- La actualidad de la misma y su necesaria aplicación al caso concreto
- La afectación o incidencia directa en nuestra jurisprudencia y en la legislación.
- La aplicabilidad al caso.
- La aplicación a los casos
- La aplicación concreta al supuesto analizado.
- La aplicación de Derecho Comunitario en derecho de la competencia y en transporte aéreo
- La aplicación directa del derecho europeo
- La aplicación normal del Derecho
- La clase de asuntos sobre los que resuelvo, protección de consumidores fundamentalmente.
- La doctrina del TJUE en materia de protección al consumidor y en garantías procesales penales.
- La existencia de situaciones aparentemente contrarias a los principios de protección de los consumidores, especialmente en procedimientos de ejecución hipotecaria, y otros relativos a intereses desproporcionados, con insuficiente desarrollo legislativo nacional, en relación a Reglamento o Directivas aprobadas hace tiempo.
- La innovación que proporciona en muchas materias en las que el derecho nacional ignora la posición del TJUE o de la Directiva de protección de consumidores.
- La interpretación del derecho UE
- La jurisprudencia del TJUE es clave y referencia para resolver diversas de asuntos, especialmente en materia de consumo, bancario y cláusulas abusivas.
- La jurisprudencia del TS
- La mayor protección que ofrece al consumidor, superior con frecuencia a la que dispensa el Tribunal Supremo
- La mejor protección a consumidores y usuarios
- La necesidad de resolver cuestiones en materia de seguridad social de trabajadores migrantes; cuestiones de jornada; cuestiones de discriminación indirecta...
- La necesidad de adecuación del derecho nacional a la legalidad de la UE.
- La necesidad de aplicación a las materias objeto de enjuiciamiento
- La necesidad de aplicación al caso concreto.
- La necesidad de aplicación de normativa comunitaria, interpretada por el TJUE, en ciertos casos
- La necesidad de aplicar un derecho vigente en España y la modernidad y adecuación de su jurisprudencia a las necesidades de la vida cotidiana.
- La necesidad de aplicarla en la jurisdicción civil
- La necesidad de aplicarla.
- La necesidad de aportar la misma para resolver el proceso
- La necesidad de fundar en derecho las decisiones adoptadas y el carácter vinculante de dicha jurisprudencia.
- La necesidad de la aplicación del derecho de la UE
- La necesidad de resolver las cuestiones controvertidas en aquellos casos en que era procedente
- La necesidad de su aplicación vía defensa de la competencia, derechos de consumidores, derecho de transporte aéreo, etc.
- La obligación profesional!
- La obligada aplicación del derecho de la UE y la interpretación que del mismo da el TJUE
- La obligatoriedad de su aplicación
- La obligatoriedad, y hasta cierto punto la clarividencia sobre manera de interpretar alejados de algunos cánones internos

- La propia jurisprudencia de los Tribunales españoles
- La referencia a la misma que se efectuó en demanda o en el acto de la vista.
- La trascendencia para la decisión del litigio
- La valoro como la jurisprudencia nacional
- La vinculación del juez nacional al Derecho de la Unión
- Las alegaciones de las partes en relación con la materia tratada
- Las pretensiones y alocuciones de las partes en sus informes y escritos a dicha jurisprudencia
- Los cambios introducidos en la protección de los consumidores
- Materia tratada
- Máximo órgano judicial
- Me parece ilustrativa y evidente su necesidad de invocación
- Necesaria para la solución de conflictos
- Necesidad de fundamentar la resolución adecuadamente
- Necesidad de interpretar derecho interno en cumplimiento de Directiva.
- Necesidad de la misma para resolver el problema jurídico planteado.
- No la he citado
- Nunca la he citado
- Petición de las partes
- Por su importancia en las materias que juzgo
- Porque la haya aplicado el Tribunal Supremo
- Primacía
- Primacía???
- Principio de efecto directo y primacía
- Que es de aplicación al caso
- Que es la fuente interpretativa de los reglamentos de la unión europea, que son norma directamente aplicable.
- Que es posible que el procedimiento termine decidiéndolo este Tribunal, directa o indirectamente al resolver cuestiones semejantes.
- Que resultaba aplicable al caso
- Que somos jueces europeos y la tenemos que aplicar
- Que somos jueces europeos y tenemos que aplicar la Ley y Jurisprudencia de nuestros tribunales, entre los cuales están TJUE - TEDH entre otros,
- Referencias a ella en otras resoluciones.
- Búsqueda de dicha jurisprudencia en casos dudosos o complicados
- Concurrencia de elementos personales extranjeros
- Reforzar la solidez y legitimidad argumentos en que se basa la decisión
- Resolución cláusulas abusivas; incidente oposición ejecución hipotecaria
- Resolución del caso
- resoluciones sobre cuestiones prejudiciales, cita de legislación comunitaria por las partes.
- Resolver mis dudas sobre la resolución de los diferentes casos en que he tenido que consultar.
- Resultaba aplicable al caso
- Ser aplicable al caso
- Si el derecho de la unión es aplicable directamente a mi caso, la interpretación dada por el TJUE es la que debo seguir para solucionarlo.
- Siempre me ha gustado el Derecho de la UE y he dedicado casi todos mis esfuerzos formativos a él.
- SU ACTUALIDAD
- Su aplicabilidad al caso
- Su aplicabilidad al caso
- Su aplicación al caso
- Su aplicación al caso
- Su aplicación al caso concreto
- Su aplicación al caso concreto

- Su aplicación al caso concreto, en el derecho nacional no se abordaba el asunto con una perspectiva adecuada
- Su aplicación habitual por parte del TS y de los TJUE
- Su conocimiento
- Su conocimiento.
- Su invocación de parte
- su necesaria aplicación al caso concreto.
- Su relevancia e incidencia en el caso
- Su relevancia en la interpretación vinculante de los instrumentos jurídicos de la UE.
- Su vinculación al caso
- Su vinculación interpretativa a todos los jueces comunitarios
- Tutela de derechos fundamentales

Anexo 2. Respuestas a la pregunta 21. ¿Qué le motivo a plantear la cuestión prejudicial?

- Dudas sobre el alcance de la doctrina del TJUE en supuestos análogos previos
- Replanteamiento de la cuestión que previamente había sido planteada de modo incompleto por un órgano judicial inferior
- Discriminación razón de sexo
- Duda interpretativa sobre adecuada transposición de una norma comunitaria a nuestro derecho interno
- Duda sobre interpretación
- Dudas en la interpretación de un Convenio de la UE con un País tercero
- Dudas interpretativas de compatibilidad del derecho nacional con directivas UE
- Dudas interpretativas del Dº UE & Nacional
- Dudas interpretativas; contraste norma nacional y ordenamiento comunitario
- El caso
- Entendía que la interpretación de nuestro derecho nacional era contraria a la jurisprudencia comunitaria.
- Idioma traslado para notificación y dudas art 8 Reglamento Notificaciones
- La contradicción entre la interpretación de la legislación española o la jurisprudencia con la normativa de la UE o la doctrina del TJUE
- La contradicción entre la legislación nacional y el derecho de la Unión Europea; la contradicción entre el criterio del TS y la normativa de la UE y jurisprudencia del TJUE
- La convicción que se estaba aplicando mal por los Tribunales Españoles el subsidio de desempleo para mayores de 52 años, respecto a los trabajadores migrantes.
- La discrepancia entre el Derecho nacional y el europeo que llevaban a inaplicar el primero.
- La duda de la adecuación al derecho de la unión de la normativa nacional aplicable.
- La duda sobre el acomodo a una Directiva de un procedimiento regulado en la legislación nacional
- La especificidad de la materia porque se trataba de una responsabilidad patrimonial por una devolución de una subvención europea
- La falta de desarrollo legislativo interno de las directivas
- La interpretación del TSJ o del TS era contraria, a mi entender, a la norma europea
- La invocación por las partes
- La necesidad de interpretar la norma UE
- La protección de los consumidores que no quedaba salvaguardada de manera adecuada según la jurisprudencia del TJUE
- La protección efectiva de consumidores y tener la impresión que en esta materia el TJUE ha ido por delante de la jurisprudencia nacional
- La vinculación al Derecho de la Unión
- Las dudas
- Las dudas acerca del alcance y proyección del Derecho de la Unión en relación con la normativa del Derecho Interno y del mismo Derecho de la Unión, singularmente Directivas. En alguno de los casos las dudas interpretativas estaban motivadas por la diversidad de interpretaciones en los diferentes Tribunales Superiores y por la pluralidad de sujetos a los que afectaba

- Las dudas de la normativa interna
- Las dudas en la interpretación derecho UE
- Las dudas sobre la interpretación correcta de las Directivas en relación con la legislación española, principios procesales y la práctica de los tribunales.
- Las dudas sobre la vulneración del derecho de la Unión Europea por parte de legislación nacional
- Posible infracción de la norma europea por la normativa nacional a aplicar
- que la competencia para interpretar una norma europea es monopolio del TJUE a no ser que estemos frente a un acto claro o un acto aclarado
- Solo en derecho de la UE cambia solución, y la normativa nacional tenía rango de ley

Anexo 3. Respuestas a la pregunta 22. ¿Qué razones le motivaron a no plantearla (la cuestión prejudicial)?

- Agotar la interpretación del Derecho de la Unión
- Ausencia de tiempo compatible con resolución del resto de asuntos
- Cabía una interpretación del derecho interno no incompatible con el derecho de la Unión, así fue en un tema sobre protección de datos (autorizaciones de intervención telefónica).
- Complejidad técnica en su planteamiento.
- Complejidad y falta de tiempo, tengo exceso de trabajo, no puedo permitirme el lujo de plantearla porque paralizaría el resto del trabajo
- Complicación del procedimiento y exceso de trabajo en el Juzgado
- Consideraba que se trataba de "acto claro" y además estoy en un órgano judicial de instancia
- Considerar que la aplicación del derecho de la Unión no era dudoso, por las resoluciones que venía dictando el Tribunal de Justicia de la Unión Europea.
- Considerar que ya existía una interpretación del TJUE
- Consideré que se trataba de un asunto ya aclarado por la jurisprudencia del TJUE
- Cuando cabía la directa aplicación y/o interpretación del derecho de la UE, sin por ello inaplicar o contradecir la normativa nacional
- Cuando la cuestión no es relevante y el caso se puede resolver sin necesidad de la cuestión controvertida o cuando se trata de una cuestión que ya es clara y está resuelta en sentencias previas
- cuando no procede conforme el principio de relevancia o cuando cabe aplicando el principio de interpretación conforme armonizar el derecho nacional con el europeo
- desconocimiento
- Dificultad del procedimiento a seguir.
- Discrepancia con doctrina de un T. Superior de Justicia y a la vez conformidad con criterio de otro T. S. de Justicia, en sentido contrario
- El nulo reconocimiento interno que supone el sobreesfuerzo de plantearlo
- El principio de interpretación conforme da soluciones en la mayoría de los casos
- En los casos en que se me ha solicitado por alguna parte (no más de 3 que yo recuerde), aprecié que el TJUE ya se había pronunciado, de manera que concurría la excepción de acto aclarado. O bien entendí que no existía conexión con el derecho de la UE.
- En muchas ocasiones habían ya sido previamente planteadas por otros tribunales españoles en los que se habían planteado cuestiones similares. En ocasiones encuentro útiles las que otros tribunales plantean; sin embargo no me he encontrado con la necesidad. No es por falta de información, he participado en diversos cursos en los que me han explicado como plantearla, y además, tenemos toda la información y el apoyo para hacerlo en nuestra página web.
- En principio todos los casos en los que se cuestionó la aplicación la interpretación resultaba clara.
- Era manifiestamente improcedente para la resolución de un recurso penal.
- Estuve a punto cuando surgieron dudas con el IRPH pero se planteó otra y no dispongo de tiempo suficiente para centrarme en un asunto tan serio. Lo mismo me volví a plantear con el IAJD.
- Evitar una dilación innecesaria en la tramitación del procedimiento
- Existencia de otras cuestiones prejudiciales previamente planteadas sobre la misma materia
- existencia ya de otras cuestiones planteadas

- Falta de necesidad
- Falta de tiempo de estudio sobre la necesidad y/o falta de necesidad.
- Falta de tiempo frente al despacho ordinario de asuntos.
- Falta de tiempo para su exposición razonada
- Falta de tiempo y carácter no obligatorio al existir instancias superiores.
- He considerado que el derecho interno, había transpuesto la Directiva correspondiente.
- Inexistencia de dudas.
- Inexistencia de dudas en la aplicación del Derecho europeo, acto claro o aclarado.
- Jurisprudencia consolidada de TJUE.
- Jurisprudencia Suficiente
- La cuestión ya estaba resuelta o se había planteado la misma antes.
- La doctrina del acto claro y la del acto clarificado
- La sobrecarga laboral que me impedía el estudio adecuado para plantearlo
- Las dudas que pudiera tener fueron ya objeto de cuestión prejudicial por los compañeros
- Las pocas veces que me lo han propuesto he considerado que no existían dudas sobre la aplicación del Derecho Comunitario
- Mis dudas sobre el Derecho de la Unión han sido resueltas en casos previos. Se trata de identificar esos casos.
- Ninguno
- No conozco tan a fondo los tratados como para plantear la cuestión.
- No consideré que fuera necesaria o relevante para el asunto.
- No encajaba mi criterio con la doctrina del TJUE
- No encontrar contradicción entre la norma nacional y la norma de la Unión
- No era un supuesto en el que fuera obligatorio el planteamiento
- No existencia de dudas.
- No fue necesario
- No fue solicitada ni se apreció necesidad en plantearla
- No ha hecho falta hacerlo, hemos o he decidido el asunto sin que viera la necesidad y/o conveniencia de hacerlo.
- No haber tenido ningún caso que lo justificara
- No he tenido necesidad de ello
- No he tenido necesidad de presentar las mismas en los procedimientos que se me han planteado
- No he tenido ningún caso en el que surgiera el planteamiento de una cuestión prejudicial
- No he tenido ocasión
- No he tenido ocasión.
- No lo consideré necesario
- No lo consideré necesario.
- No lo he considerado necesario
- No me ha surgido una duda jurídica sobre la aplicación del Derecho de la Unión que justificase su planteamiento
- No me han sido planteadas cuestiones para motivar tal resolución
- No me he encontrado en ninguna situación en que lo haya considerado imprescindible.
- No necesidad
- No necesidad.
- No retrasar el proceso perjudicando a las partes
- No se ha dado el supuesto
- No se ha suscitado ninguna por el momento.
- No se me ha dado el caso, quizás estamos en una dinámica de mucho trabajo
- No se me ha planteado el caso
- No se me ha planteado la necesidad

- No se me ha planteado la ocasión
- No se propuso por las partes o el Tribunal no lo vio necesario.
- No tengo tiempo para plantearla; tengo demasiado trabajo en mi juzgado y en mi caso no es preceptivo.
- No tenía dudas para la resolución del caso.
- No tuve necesidad. Encontré la solución al margen
- Nunca tuve un caso en el que pensé que podría plantearla
- Por desconocimiento
- Porque ya estaba planteada la cuestión, o resuelta.
- Previo planteamiento de compañeros y absoluta falta de tiempo.
- Principalmente, que ya la habían planteado otros tribunales
- Se trataba de cuestiones pendientes de resolución por el TJUE en otras cuestiones prejudiciales previas.
- Supuesto ya resuelto por el TJUE
- Tras el estudio del caso, convencimiento de que la cuestión planteada ya había sido resuelta por el TJUE en algún asunto anterior, en el que no había conexión con el Derecho nacional, por lo que no era conocida por las partes ni estaba tratada en los Manuales nacionales al uso.
- Ya estaban planteadas.
- Ya había sido planteada por otro compañero con anterioridad.

Anexo 4. Respuestas a la pregunta 25. ¿Qué razones le motivaron a inicial el proceso de cooperación judicial?

- Acusados presentes en otro estado miembro
- Buscar solución al caso
- Búsqueda de personas acusadas y/o ejecución de sentencias penales
- Como autoridad emisora, las necesidades del procedimiento, especialmente, la necesidad de llevar a cabo diligencias en otros países de la UE
- Como autoridad de ejecución, el Juzgado del que soy titular está encargado de la ejecución de todas las solicitudes de auxilio judicial internacional y hasta la fecha, este año, se han tramitado unas 40 solicitudes de AJE
- Comunicar la demanda al demandado, o recabar la práctica de diligencias de prueba
- Conocimiento de que el acusado se hallaba en el extranjero.
- Denuncia por sustracción de menores
- El motivo era que la víctima iba a residir en un país de la Unión Europea
- El propio procedimiento y la existencia del elemento transfronterizo.
- Emplazamiento; prueba testifical.
- En el primer caso se trataba de un monitorio europeo. En el segundo, necesidad de detención y traslado a España para celebrar juicio.
- En penal, la necesidad de contar con la presencia del acusado para poder celebrar el juicio. En mercantil, la necesidad de hacer efectivo un pronunciamiento de condena frente a quien tenía domiciliadas sus cuentas en otros Estados, y la necesidad de emplazar a los fabricantes de camiones.
- era necesario
- Era necesario obtener pruebas o comunicar resoluciones a personas que se encontraban en otros países
- Era necesario para continuar el procedimiento
- Exigencias procesales al encontrarse el implicado o el testigo en otro país de la Unión
- Fue iniciado a instancias de Alemania
- Imposibilidad de continuar el procedimiento penal sin la colaboración de los estados miembros.
- Instancia de parte
- Investigado en el extranjero
- Investigado fue localizado en Ámsterdam
- La droga intervenida había sido aprehendida en Bruselas
- La existencia de un elemento extranjero en el asunto tipo residencia de una de las partes o perfección de la obligación fuera de España
- La incorrecta tramitación en primera instancia
- LA NECESIDAD al existir un elemento extranjero que imposibilitaba la celebración del juicio y/o ejecución de pena
- La necesidad de atender las peticiones de las partes, en relación a las pretensiones ejercitadas.
- La necesidad de citarles para declarar y acordar, en su caso, su ingreso en prisión o, bien de practicar prueba testifical.
- La necesidad de conseguir la entrega de un acusado y la práctica de pruebas testificales y periciales en Rumanía
- La necesidad de detención en el ámbito europeo
- La necesidad de detención y entrega de un inculcado para celebrar juicio.
- La necesidad de emplazar a un residente en otro estado UE
- La necesidad de hacer cumplir la condena penal en el primer caso, la de hacer posible el juicio en el segundo, el interés del penado en cumplir en su país de origen en el tercero

- La necesidad de localizar y oír a los testigos propuestos en los juicios orales por delitos graves
- La necesidad de los mismos en aquellos casos.
- La necesidad de los mismos.
- La necesidad de ofrecer la tutela judicial a una perjudicada perteneciente a otro estado miembro
- La necesidad de practicar prueba con personas residentes en otro país de la UE y emplazar a personas que residían en otro país de la UE
- La necesidad de realizar actos de notificación a personas que residen en otro país miembro, así como la obtención de pruebas.
- La necesidad y la confianza en su eficacia.
- La propia naturaleza del tema a resolver
- La residencia de las víctimas en Francia
- La residencia del investigado y el domicilio de la empresa que debía facilitar información
- La solicitud del penado de cumplir en su país.
- La ubicación de los testigos/ demandados
- Las demandadas eran empresas radicadas en Holanda y Grecia
- Legales
- Necesario
- Necesidad
- Necesidad
- Necesidad de auxilio internacional
- Necesidad de averiguar titularidad de cuentas y trazabilidad dinero, en delito de estafa
- Necesidad de detención de investigado residente en Italia
- Necesidad de ejecutar una sentencia
- Necesidad de obtener la información que se encuentra en otro país, o declaración de la persona investigada residente en otro país europeo
- Necesidad de practicar diligencias penales en el ámbito de la UE; obligación de colaborar en la ejecución de una orden de detención europea; posibilidad de ordenar el cumplimiento en otro estado de la UE de una medida cautelar dictada en España en un proceso penal.
- Necesidad de recurrir a este instrumento de cooperación penal
- Necesidad de tramitar el procedimiento adecuadamente y aplicar las normas de jurisdicción y ley aplicable para facilitar el reconocimiento/ejecución en otro país
- Necesidad traslado resoluciones.
- Necesidades de la investigación.
- Necesidades del propio procedimiento judicial
- Petición del condenado
- Poder celebrar el juicio
- Poder llevar adelante la tramitación del procedimiento cuando una de las partes residía en un país de la UE
- Por exigencias de la instrucción.
- Por imperativo legal
- Por necesidad de práctica de diligencias en otro Estado miembro
- Que si existe esa posibilidad, había que utilizarla
- Reglamento comunitario
- Residencia de la parte/testigo
- Solicitud de las partes
- Solicitud de parte
- Solicitud del ciudadano
- Sospecha de que el acusado/condenado podía encontrarse en otro Estado Miembro

Anexo 5. Respuestas a la pregunta 27. ¿Qué razones le indujeron a no utilizar los instrumentos de cooperación judicial?

- Complejidad
- desconocimiento
- Desconocimiento.
- En el ámbito europeo siempre que he acudido a instrumentos de cooperación me ha sido útil y satisfactorio
- En el orden contencioso-administrativo no suelen ser necesarios
- En la jurisdicción contencioso-administrativa no resultan habitualmente necesarios
- En muchos casos no se cumplimentaron en forma ni en tiempo, retrasando el trámite
- En ocasiones, se trata de evitar emitir una OEI obteniendo la información a través de INTERPOL o la ORGA, o a través de la práctica de prueba anticipada.
En el caso de la OEDE, se procura buscar otras alternativas: ej. OEI para tomar declaración en persona o por videoconferencia.
- Falta de agilidad, desconocimiento que genera la idea de complejidad en el uso.
- Hay que utilizarlos cuando es necesario. Con anterioridad a los instrumentos de reconocimiento mutuo, algunos casos finalizaban con sentencia absolutoria por falta de asistencia de víctimas, testigos, o de localización del acusado
- La existencia de situaciones generadas por un sistema procesal (el español) que ignoraba los postulados de los Reglamentos, Directivas y principios de protección del consumidor en relación a determinadas materias (consumo, procedimiento hipotecario, especialmente....)
- La no necesidad
- La presunta comisión desde el exterior, o hallarse allí posibles pruebas de delito
- Necesidad de sincronizar procedimientos con Rumania
- Ninguna
- Ninguna
- No aplicable al orden administrativo
- No existir necesidad
- No fue necesario
- No fueron fructíferos, dieron mucho trabajo y desafortunadamente no fueron útiles.
- No ha habido ocasión
- No ha sido necesario
- No ha sido necesario en ningún procedimiento seguido en el tribunal en que he desempeñado mis funciones jurisdiccionales.
- No ha sido nunca aplicable.
- No han sido necesarios en el tribunal en el que trabajo
- No han sido necesarios más allá de la notificación y emplazamiento
- No he necesitado dada la naturaleza del trabajo judicial que desarrollo
- No he tenido la oportunidad directa desde el punto de vista jurisdiccional pero sí sugerir su uso a otros jueces y ponerles en contacto en algún caso
- No he tenido necesidad.
- No he tenido por qué
- No lo considere necesario. Falta de información.
- No los he necesitado
- No los he necesitado de momento

- No los necesité.
- No me ha hecho falta
- No necesidad
- No necesitarlos
- No resulta necesarios en mi jurisdicción
- No se me ha dado el caso.
- No se me ha planteado el caso
- No se me han planteado estos casos en mi juzgado.
- No se me plantearon en los casos que ido resolviendo
- No se planteó la necesidad
- No se planteó la necesidad ni conveniencia
- Porque la prueba únicamente podía obtenerse en otro país de la Unión Europea
- Que no fueron necesarios
- Solamente comisiones rogatorias en supuestos de comunicación con otros Estados UE.
- Su falta de necesidad